CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONALMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE
RIO GRANDE-PALPA-ICA

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO - GRANDE – PALPA – ICA DE CUI N° 2343309".

PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

31 DE DICIEMBRE DE 2025
PALPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

0716

015202520408800

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RÍO GRANDE – PALPA - ICA" CUI N° 2343309"
PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1.Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Río Grande, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG en el 2024 con la orden de servicio n.° 2-0408-2024-007, se acreditó mediante oficio n.° 000260-2024-CG/OC0408 de 4 de setiembre de 2024, posteriormente reconformaron la Comisión mediante oficio n.° 000320-2024-CG/OC0408 de 28 de octubre de 2024, asimismo, en el periodo 2025 se encuentra la comunicación de inicio de la Auditoria de Cumplimiento donde se designa a la presente Comisión Auditora mediante Oficio n.° 000202-2025-CG/OC0408 de 1 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande – Palpa – Ica", se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si en la ejecución contractual de la obra se cumplió los términos, plazos y condiciones establecidas en el contrato suscrito con el contratista en el marco de normativa aplicable.
2. Determinar el cumplimiento del procedimiento para la recepción de la obra.
3. Determinar si la Liquidación de la obra fue efectuada con la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a retrasos injustificados y presuntas irregularidades en la primera suspensión ocasionaron demoras en la entrega de la obra, no aplicándose las penalidades correspondientes. Asimismo, el residente de obra no solicitó la ejecución de los mayores metrados n.° 1 en su oportunidad y el supervisor no requirió la actualización del avance de Obra que contemple dichos trabajos, esta omisión buscó obtener una ampliación de plazo que no correspondía, con el objetivo de evitar penalidades por mora en la obra que estaba retrasada. Ambos hechos ocasionaron perjuicios económicos al Estado y a la administración pública.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA Nº 015-2025-2-0408-AC

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA -ICA" CUI N° 2343309

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	3
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III.	OBSERVACIONES	14

Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Río Grande autorizaron suspensiones de plazos de la Ejecución Contractual, aprobaron ampliación de plazo n.° 1, a pesar de que no se encontraban justificadas; asimismo, otorgaron la conformidad de valorización n.° 1 de mayores metrados por partidas no ejecutadas en su totalidad por S/23 546,68. Además, designaron inspector de obra, habiendo contratado el servicio de consultoría permitiendo a la Entidad recepcionar la obra sin estar culminada al 100% y que el contratista liquide la Obra, sin la aplicación de penalidad por el monto de S/618 618,10, ocasionando un perjuicio económico de S/642 164,78 y el incumplimiento de la finalidad pública.

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	99
V.	IDENTIFICACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	99
VI.	CONCLUSIONES	101
VII.	RECOMENDACIONES	104
VIII.	APÉNDICES	104

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA – ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA – SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.P. PALPA

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde autorizaron suspensión de plazo de la ejecución contractual, aprobaron ampliación de plazo n.° 1, a pesar que no se encontraban justificadas; asimismo, otorgaron la conformidad de la valorización n.° 1 de mayores metrados por partidas no ejecutadas en su totalidad por S/23 546,68, además designaron inspector de obras, habiendo contratado el servicio de consultoría permitiendo a la Entidad recepcionar la Obra sin estar culminada al 100% y que el Contratista liquide la Obra, sin la aplicación de penalidad por el monto de S/618 618,10, ocasionando un perjuicio económico de S/642 164,78.

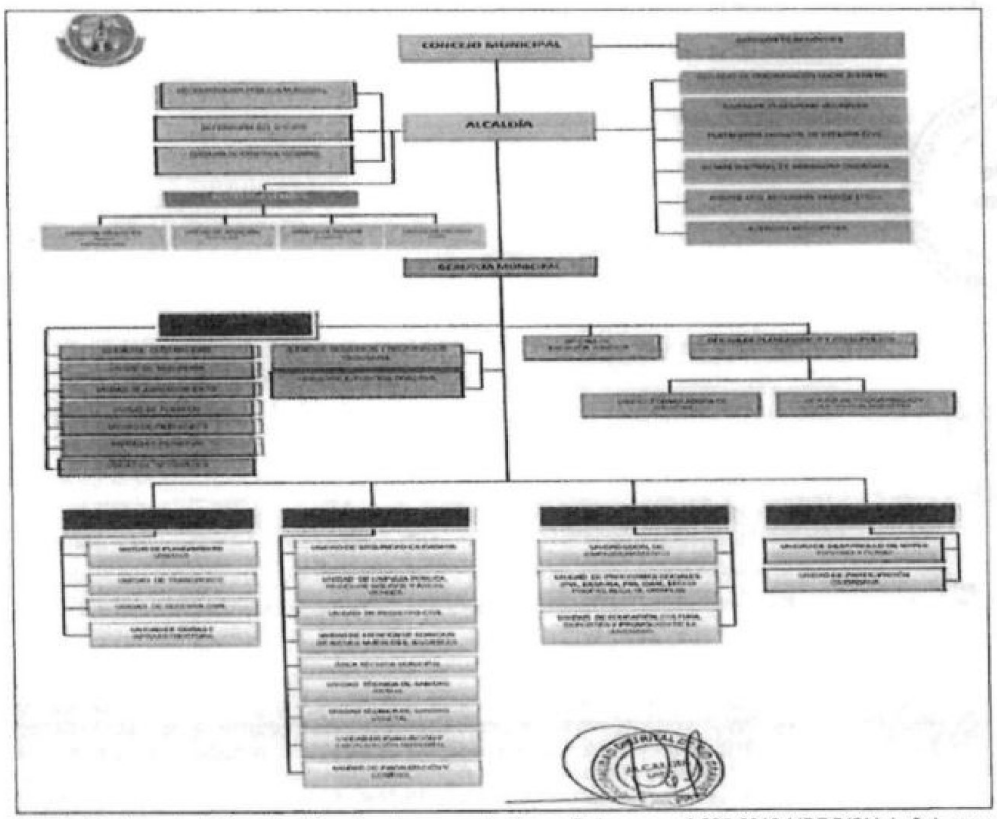
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2022, aplicado a la Municipalidad Distrital de Río Grande de Provincia de Palpa, ubicada en la Región Ica.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Río Grande pertenece al nivel de Gobierno Local; la función que por norma expresa tiene asignada, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Río Grande ubicado en la Provincia de Palpa:

Gráfico n.°1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Rio Grande



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones: aprobado con Ordenanza n.° 005-2019-MDRG/CM de 6 de mayo de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloria n.° 295-2021-CG de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloria n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025 indica:

En su Segunda. - Adecuación al Sistema eCasilla – CGR; que para implementar adecuaciones el sistema será suspendido [...] por lo que los Órganos de Control Institucional realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa especifica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación.

Asimismo, con Memorando Circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025, emita por la Contraloria donde indica: que el servicio de Sistema eCasilla-CGR será suspendido por un plazo de (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la nueva Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, ello con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas, por lo que presente Comisión Auditora de la Municipalidad Provincial de Palpa ha considerado efectuar las Notificaciones tomando en cuenta la Segunda. - Adecuación al Sistema eCasilla – CGR de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloria n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025.

1.6. Aspectos relevantes

Se expone las circunstancias como aspectos relevantes de la auditoría, de acuerdo al caso concreto. Al respecto, siendo los siguientes:

LA ENTIDAD APROBÓ REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA, SIN JUSTIFICACIÓN TECNICA, QUE CONSIDERÓ EN SU LIQUIDACIÓN, LO QUE AFECTA LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL

El 24 de noviembre de 2022, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra, anotó en el asiento n.° 342 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 3),** que encontraron obstáculos e incompatibilidades en el lugar proyectado de adoquinado en la prolongación calle Tupac Amaru[1], solicitando que se haga la consulta al proyectista del expediente técnico sobre dicha ocurrencia.

Por lo que, el 28 de noviembre del 2022 con la Carta n.° 036-2022-CONSORCIO CORAJE **(Apéndice n.° 4),** el representante legal del consorcio CORAJE, remitió a la Municipalidad Distrital de Rio Grande el Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4),** Informe de ocurrencias, reducción y menores metrados de obra, emitido por el residente de obra[2], en el cual describe las ocurrencias presentadas en obra

[1] Es de indicar que Wanner Denmis Vega Avalos quien está considerado como residente de obra mediante CARTA n.° 002-2024/WDVA de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 4),** en respuesta al documento de referencia a) Oficio n.° 040-2024-CG/OCI/0408-AC007-RIO GRANDE, donde indica sobre la participación en calidad de Residente de Obra, lo siguiente: *"No llegue a presentar el expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N°1, al no tener Vinculo con el Consorcio, documento que presumo que ingreso sin ser revisado por el supervisor, inspector de la obra, eso lo puede manifestar ambos profesionales siendo el ultimo con quien no tuve ninguna reunión de trabajo ni coordinaciones sobre este punto, por lo que puedo aseverar que el cambio del supervisor fue sorpresivo, variando toda actividad programada, el cual evito a que cobre mis remuneraciones al encontrar cambios en la gestión de la municipalidad y al estar en días festivos de fin de año siendo la entidad quien reemplazo al supervisor, para* [2] Asimismo, Wanner Denmis Vega Avalos presunto residente de obra; indica: *para corroborar lo mencionado me someto a que verifiquen mi firma del expediente de reducciones de prestación de obra N° 1°* **SIC.** Asimismo, indica no haber participado en la recepción de la obra ni haber elaborado la liquidación de obra, es de indicar que mediante Oficio n.° 3936-2025-COMOPPOL/DIRNIC/DIRCOCOR/DIVIDCVCO-DEPIPACCGR de 12 de

y recomienda se tramite dichas consultas para la determinación de las medidas de solución; las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de ocurrencias, recomendaciones y conclusiones informadas por el residente de obra

N°	Ocurrencias:	Conclusiones y Recomendaciones:
1	Pavimento adoquinado en prolongación Ca. Tupac Amaru.	Se evidencia la falta de esparcimiento para el ancho de la plataforma donde se tiene proyectada la vía adoquinada en la prolongación ca. Tupac Amaru, así como también la falta de libre disponibilidad encontrándose diversos obstáculos en el alineamiento de la vía proyectada.
2	Veredas en la calle Enrique Paredes	La topografía presente en la proyección de la vereda sobre el muro de contención en la ca. Enrique Paredes, imposibilita la construcción a nivel de ingreso del frontis en el límite de propiedad de la vivienda presente en dicho sector.
3	Veredas en el pasaje Las Piedritas	El pasaje las piedritas cuanta con pircas de piedra la cual sirve de sostenimiento para la plataforma al acceso peatonal, imposibilita la construcción de vereda de circulación peatonal en dicho sector, de la misma manera no se cuenta con disponibilidad de terreno en dicho sector.
4	Veredas en el pasaje Manuel Purilla	En el pasaje Manuel Purilla, cuenta con una pendiente pronunciada mayor al 22%, teniendo una variación con respecto al nivel planteado para la rasante de la pista y el nivel de vereda de las viviendas aledañas. Al contar con pocas viviendas construidas en dicho sector y ante amenaza de cerrar algún frente de lote ubicado en dicho pasaje con gradas, se deberá priorizar las viviendas existentes.

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024, asimismo emite el Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el residente de obra señaló que las modificaciones en obra, reducciones y menores metrados planteados en su informe, que no serán ejecutadas en obra producto del replanteo final, ascendían a S/684 640,81 soles, correspondiente al 11.07% del monto del contrato de la obra, conforme se puede advertir en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de Partidas Reducidas

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	CONTRACTUAL	EJECUTADO	REDUCCION	
			METRADO CONTRACTUAL	METRADO REAL EJECUTADO SEGÚN INFORME 007-2022	METRADO REDUCIDO	REDUCCION VALORIZADA
02	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR					
02.01	PAVIMENTO FLEXIBLE					
02.01.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo	m2	14 548,88	13 473,30	1075,58	S/1 290,70
02.01.03	PAVIMENTOS					
02.01.03.01	Conformacion y compactacion de subrasante	m2	14 498,45	13 473,30	1 025,15	S/2 757,65
02.01.03.02	Base granular E=0.25m	m2	14 498,45	13 473,30	1 025,15	S/15 510,52
02.01.03.03	Imprimacion asfaltica	m2	14 498,45	13 473,30	1 025,15	S/6 745,49
02.01.03.04	Carpeta asfaltica en caliente de 2"	m2	14 498,45	13 473,30	1 025,15	S/51 278,00
02.02	PAVIMENTO ADOQUINADO					
02.02.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.02.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	2 001,39	1 412,11	589,28	S/707,14
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.02.03	Conformacion y compactacion de subrasante	m2	2 001,39	1 412,11	589,28	S/1 585,16
02.02.02.04	Base granular E=0.20m	m2	2 001,39	1 412,11	589,28	S/7 984,74

agosto de 2025, precisa que en el Convenio de Cooperación Institucional (MININTER-CGR) *"no se contempla que la Unidad de Criminalística de la DIRCOCOR PNP actúe como ente pericial para requerimientos efectuados directamente por la Contraloría"*.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	CONTRACTUAL	EJECUTADO	REDUCCION	
			METRADO CONTRACTUAL	METRADO REAL EJECUTADO SEGÚN INFORME 007-2022	METRADO REDUCIDO	REDUCCION VALORIZADA
02.02.02.05	Cama de arena	m2	2 001,39	1 412,11	589,28	S/4 136,75
02.02.03	SUMINISTRO DE ADOQUINES					
02.02.03.01	Suministro y colocacion de adoquines	m2	2001,39	1 412,11	589,28	S/42 557,80
02.02.03.02	Sellado de juntas con arena en adoquines	m2	2001,39	1 412,11	589,28	S/4 779,06
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL					
03.01	VEREDAS, RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO					
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES					
03.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	6334,54	5575,64	758,90	S/994,16
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.01.02.01	Corte superficial del suelo	m3	1398,38	1207,75	190,63	S/4 039,45
03.01.02.02	Conformacion de base granular E=0.10 m c/equipo ligero	m2	6334,54	5 575,64	758,90	S/13 212,45
03.01.02.03	Transporte de material excedente inc. conformacion y acomodo en DME	m3	1747,97	1 509,68	238,29	S/2 418,64
03.01.03	VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO					
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (incl.acabado semipulido)	m2	5449,80	4 894,57	555,23	S/40 709,46
03.01.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en rampas (incl.acabado semipulido y bruñado)	m2	227,40	217,98	9,42	S/685,87
03.01.03.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 en martillos (incl.acabado semipulido y bruñado)	m2	657,34	463,09	194,25	S/28 447,91
03.01.03.05	Acero de Refuerzo f'y=4,200 kg/cm2	kg	1 010,24		1 010,24	S/7 192,91
03.01.03.06	Juntas asfálticas	m	5 450,40	1 632,00	3 818,40	S/29 783,52
03.01.03.07	Curador de concreto con aditivo curador	m2	6 334,54	5 575,64	758,90	S/1 874,48
03.02	SARDINEL DE CONCRETO					
03.02.01	SARDINEL SUMERGIDO					
03.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES					
03.02.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	721,88	632,92	88,96	S/116,54
03.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.02.01.02.01	Excavacion manual de material suelto	m3	221,92	158,23	63,69	S/2 557,15
03.02.01.02.02	Transporte de material excedente inc. conformacion y acomodo en DME	m3	277,40	197,79	79,61	S/808,04
03.02.01.03	SARDINEL SUMERGIDO DE CONCRETO					
03.02.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en sardinel	m3	221,92	199,94	21,98	S/7 709,49
03.03	MUROS DE CONTENCION					
03.03.01	OBRAS PRELIMINARES					
03.03.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	1 189,65	979,04	210,61	S/252,73
03.03.03	CONCRETO ARMADO					
03.03.03.01	Solados de concreto f'c=100 kg/cm2 H=10cm	m2	1 189,65	979,04	210,61	S/8 986,73
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado para muros de contencion	m2	3151,76	2940,52	211,24	S/15 519,80
03.03.03.03	Acero de Refuerzo f'y=4,200 kg/cm2	kg	50 266,91	36282,35	13984,56	S/99 570,07
03.03.03.04	Concreto f'c=210 kg/cm2, para muros de contencion	m3	950,56	846,36	104,20	S/42 410,44
03.03.03.06	Junta de dilatacion e=1"	m	720,00	267,60	452,40	S/6 939,82
03.03.03.07	Solaqueo en muros de concreto	m2	3710,90	1131,82	2579,08	S/50 962,62
	COSTO DIRECTO					S/504 525,29

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — M.P. - PALPA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	CONTRACTUAL	EJECUTADO	REDUCCION	
			METRADO CONTRACTUAL	METRADO REAL EJECUTADO SEGÚN INFORME 007-2022	METRADO REDUCIDO	REDUCCION VALORIZADA
	GASTOS GENERALES					S/50 452,53
	UTILIDAD					S/25 226,26
	SUBTOTAL					S/580 204,08
	IGV					S/104 436,73
	TOTAL					**S/684 640,81**

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024, Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En respuesta al asiento n.° 342, Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión de obra, el 29 de noviembre del 2022 mediante el asiento n.° 353 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5)** , indicó al residente de obra que elevaría la consulta al proyectista; por lo que, mediante Carta n.° 060-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, del mismo día de recibido, con el asunto "consultas sobre ocurrencias en obra al proyectista", el jefe de supervisión de obra solicitó a la Entidad que haga llegar al proyectista las consultas realizadas que requieren opinión del proyectista, adjuntando el Informe n.° 14-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 29 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 6)**.

En virtud del cual, con Informe n.° 109-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 1 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 7)**, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, solicitó a la Gerencia Municipal derivar el informe al consultor y/o proyectista que elaboró la actualización y reformulación del expediente técnico para su pronunciamiento sobre la consulta planteada; el mismo día la Gerencia Municipal con Carta n.° 085-2022-MDRG/GM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, deriva al proyectista la citada consulta.

Al siguiente día, mediante Carta n.° 048-2022/ING.RGCDC de 2 de diciembre de 2022, de recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 9)**, el proyectista hizo llegar a la Entidad su pronunciamiento y opinión sobre la consulta generada, concluyendo y recomendando entre otros, realizar las reducciones y como Entidad dentro de una relación jurídico-contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene el rol de garante del interés público la cual deberá garantizar la correcta funcionalidad del proyecto.

De lo expuesto, dejó claro, que correspondía a la entidad en su Rol de garante del interés público, garantizar la correcta funcionalidad del proyecto, lo cual también se encuentra indicado en la Opinión legal n.° 116-2022/DTN de 27 de diciembre de 2022 emitidos por el OSCE **(Apéndice n.° 10)**.

Respecto a la reducción de prestaciones presentada por el contratista, con relación a la calle prolongación Tupac Amaru, que según el expediente técnico de la obra estaba previsto la construcción de una vía de pavimento adoquinado, Plano PG-01 y plano PL-01 el contratista justificó su reducción en que no cumplía con el ancho de la calzada de 3.00 m y por construcciones existentes; no obstante, según vista de inspección de 7 de noviembre[3] y 5 de diciembre de 2024[4], se pudo advertir que, la indicada vía cuenta con una plataforma del terreno, cuya sección transversal cuenta con medidas de ancho variables que oscilan entre 3.60m y 7.47m, (medida realizada desde el lindero de la construcción, fachada del predio, hasta el cambio de nivel hacia el talud existente) ver imagen n.° 8, 9 y 10; además, según el

[3] Acta de Visita de Inspección n.° 2 de 7 de noviembre de 2024.
[4] Acta de Visita de Inspección n.° 4 de 5 de diciembre de 2024.

Reglamento Nacional de Edificaciones, norma GH 020 - Componentes de Diseño Urbano, artículo 8 del capítulo II, diseño de vías, establece que en vías locales secundarias el ancho de la calzada debe comprender un mínimo de 2.70 m; por lo tanto, el contratista sí contaba con el mínimo requerido de ancho de la calzada para la ejecución de la proyección del pavimento adoquinado; y respecto a las construcciones existentes que corresponden a veredas antiguas y construcción rustica provisionales (techos o sombras improvisadas con esteras), no serían impedimento para la ejecución de la vía, por lo cual, conforme lo expuesto, no existiría sustento técnico para la reducción de la vía adoquinada.

Respecto a la sub-partida 02.02 Pavimento Adoquinado, de la partida 02 Infraestructura Vehicular del Cuadro Resumen de Metas del Proyecto del Expediente Técnico, se ha encontrado que no existe la ejecución de dicha partida en lo que comprende la prolongación calle Tupac Amaru, y que está contemplada en el plano PG-01 y PL-01 del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.°147-2021-MDRG/ALC **(Apéndice n.° 11)**.

Asimismo, la reducción de prestaciones presentadas por el contratista, con relación a la prolongación calle Tupac Amaru, son las partidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Reducción de las partidas de Infraestructura Vehicular de la calle Tupac Amaru

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	CONTRACTUAL	EJECUTADO	REDUCCION	
			METRADO CONTRACTUAL	METRADO CONSIDERADO LIQUIDACION	METRADO REDUCIDO	REDUCCION VALORIZADA
02	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR					
02.02	PAVIMENTO ADOQUINADO					
02.02.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.02.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/707,12
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.02.01	Corte de material suelto con maquinaria	m3	1 158,71	1 158,71	0,00	S/0,00
02.02.02.02	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	2 001,39	2 001,39	0,00	S/0,00
02.02.02.03	Conformación y compactación de subrasante	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/1 585,14
02.02.02.04	Base granular E=0.20m	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/7 984,61
02.02.02.05	Cama de arena	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/4 136,68
02.02.03	SUMINISTRO DE ADOQUINES					
02.02.03.01	Suministro y colocación de adoquines	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/42 557,08
02.02.03.02	Sellado de juntas con arena en adoquines	m2	2 001,39	1 412,12	589,27	S/4 778,98
	COSTO DIRECTO					S/61 749,60
	GASTOS GENERALES					S/6 174,96
	UTILIDAD					S/3 087,48
	SUBTOTAL					S/71 012,04
	IGV					S/12 782,17
	TOTAL					S/83 794,21

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024Informe de Liquidación de Obra presentada con Carta n.°041 -2022-CONSORCIO CORAJE 27 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, respecto a la calle Manuel Purilla, según lo previsto en el expediente técnico se debía ejecutar la construcción de pavimento adoquinado en la vía vehicular y la ejecución de veredas de concreto, en ambos lados del pavimento adoquinado de forma continua en toda la

vía; no obstante, de la visita de inspección realizada por un equipo de la comisión de control, mediante Acta de Visita de Inspección n.° 1 de 26 y 27 de setiembre de 2024 y Acta de Visita de Inspección n.° 3 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 12),** se advirtió que el contratista realizó la reducción de la partida de veredas en dicha calle, generando discontinuidad de las veredas, interrumpiendo la conectividad peatonal en dicha vía, al dejar tramos sin construir veredas, tal como se advierte en las imágenes consideradas en el Informe Técnico n° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista de ingeniería civil de la comisión de auditoría.

No obstante, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con Informe n.° 119-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 5 de diciembre de 2022 de recibido el mismo día por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a Boris Díaz Huamaní, Gerente Municipal de la Entidad, aprobó y autorizó la reducción de prestaciones de obra n.° 1 producto del menor metrado cuantificado y las reducciones de obra, recomendando su aprobación con acto resolutivo, en el cual detalla el presupuesto actualizado de ejecución de obra, afectado por reducción de prestaciones, así como implicancia de la reducción de metas y menores metrados real cuantificados, conforme se advierte:

Cuadro n.° 4
Presupuesto actualizado afectado por reducción de prestaciones y porcentaje de incidencia

COSTO DIRECTO	**S/504 525,29**
GASTOS GENERALES	S/50 452,53
UTILIDAD	S/25 226,26
SUBTOTAL	**S/580 204,08**
IGV	S/104 436,73
TOTAL	**S/684 640,81**
PRESUPUESTO OFERTADO DE OBRA INC IGV	**S/6 186 181,05**
% DE INCIDENCIA	**11.07%**

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024 Informe n.°119-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 5 de diciembre del 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

El precitado Informe fue remitido por Boris Díaz Huamaní, Gerente Municipal, con Carta n.° 086-2022-MDRG/GM de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión de obra, de lo cual no se acredita que se obtuvo respuesta.

Luego de ello, sin observar que no se garantizaba la funcionalidad del proyecto, Boris Díaz Huamaní, Gerente Municipal, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó la reducción de prestaciones de obra n.° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA", por el monto de S/684,640.81, inc. IGV, según detalle del cuadro n.°20 del Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB, estableciéndose mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, un nuevo monto del contrato de obra que asciende a la suma de S/ 5 501 540,24 incluido IGV **(Ver Apéndice n.° 16)**; el mismo que cuenta con el visto bueno de Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y del asesor legal externo de la Entidad.

Sin embargo, se observó que, dentro de los considerandos de la precitada Resolución, se hace referencia al Informe n.° 052-2022-MDRG-ALE.AARB **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Adolfo Aquiles Rodríguez Bendezú, en calidad de asesor legal externo de la Entidad, el mismo que

fue emitido el 21 de diciembre de 2022 y recibido por la Entidad el 22 de diciembre de 2022, según se acredita con el registro de cuaderno de documentos internos de la Entidad ingresado el 22 de diciembre de 2022, lo que resulta incongruente, al incluir un informe emitido y recibido con fecha posterior al de la resolución, asimismo, sin observar que dicha reducción precisaba de una fundamentación técnica, además de un estudio complementario que garantice la funcionalidad del proyecto, no exigió al área respectiva considerar la recomendación del proyectista que garantice que la reducción de metrados no afecte el interés público, situación que tampoco fue advertida por Krsto Mijovil Casanova Alvarado de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad ni Boris Diaz Huamaní, Gerente Municipal.

Además de ello, se advirtió que en la liquidación de obra (en cuyo trámite de aprobación que se detallará más adelante intervinieron: Cesar Mariano Montoya Ledesma, inspector de obra, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y Boris Diaz Huamaní, Gerente Municipal) la reducción de metas n.° 1 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 16)**, es de indicar que la reducción fue autorizada sin el sustento correspondiente, aumentando los metrados a ser reducidos, este aumento careció sustento técnico y no debieron ser reconocidos en la liquidación. El detalle de las partidas que fueron aumentadas a la reducción de metas, se muestran a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de mayores metrados y costos que fueron reducidos superando a los metrados autorizados y mostrados en el cuadro n.°19

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL	METRADO CONSIDERADO LIQUIDACION	REDUCCION DE METRADOS				
					METRADO REDUCIDO SEGÚN LIQUIDACION	REDUCCIÓN DE METRADOS APROBADO CON RESOLUCION	REDUCCION DE METRADOS NO APROBADOS	COSTO UNITARIO	VARIACION DEL PRESUPUESTO SIN APROBACION
			(a)	(b)	(c)=(a)-(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)	(g)=(e)*(f)
02	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR								
02.02	PAVIMENTO ADOQUINADO								
02.02.01	OBRAS PRELIMINARES								
02.02.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/1.20	-S/0.01
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.02.02.03	Conformación y compactación de subrasante	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/2.69	-S/0.03
02.02.02.04	Base granular E=0.20m	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/13.55	-S/0.14
02.02.02.05	Cama de arena	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/7.02	-S/0.07
02.02.03	SUMINISTRO DE ADOQUINES								
02.02.03.01	Suministro y colocación de adoquines	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/72.22	-S/0.72
02.02.03.02	Sellado de juntas con arena en adoquines	m2	2001.39	1412.12	589.27	589.28	-0.01	S/8.11	-S/0.08
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL								
03.01	VEREDAS, RAMPAS Y								

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL	METRADO CONSIDERADO LIQUIDACION	REDUCCION DE METRADOS				
					METRADO REDUCIDO SEGÚN LIQUIDACION	REDUCCIÓN DE METRADOS APROBADO CON RESOLUCION	REDUCCION DE METRADOS NO APROBADOS	COSTO UNITARIO	VARIACION DEL PRESUPUESTO SIN APROBACION
			(a)	(b)	(c)=(a)-(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)	(g)=(e)*(f)
	GRADAS DE CONCRETO								
03.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**								
03.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	6334.54	5385.82	948.72	758.90	189.82	S/1.31	S/248.66
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
03.01.02.01	Corte superficial del suelo	m3	1398.38	1169.78	228.60	190.63	37.97	S/21.19	S/804.58
03.01.02.02	Conformacion de base granular E=0.10 m c/equipo ligero	m2	6334.54	5385.82	948.72	758.90	189.82	S/17.41	S/3,304.77
03.01.02.03	Transporte de material excedente inc. conformacion y acomodo en DME	m3	1747.97	1462.23	285.74	238.29	47.45	S/10.15	S/481.62
03.01.03	**VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO**								
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (incl.acabado semipulido)	m2	5449.80	4807.87	641.93	555.23	86.70	S/73.32	S/6,356.84
03.01.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en rampas (incl.acabado semipulido y bruñado)	m2	227.40	114.86	112.54	9.42	103.12	S/72.81	S/7,508.17
03.01.03.06	Juntas asfalticas	m	5450.40	1603.20	3847.20	3818.40	28.80	S/7.80	S/224.64
03.01.03.07	Curador de concreto con aditivo curador	m2	6334.54	5385.82	948.72	758.90	189.82	S/2.47	S/468.86
03.02	**SARDINEL DE CONCRETO**								
03.02.01	**SARDINEL SUMERGIDO**								
03.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES								
03.02.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	721.88	607.65	114.23	88.96	25.27	S/1.31	S/33.10
03.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
03.02.01.02.01	Excavación manual de material suelto	m3	221.92	202.55	19.37	63.69	-44.32	S/40.15	-S/1,779.45
03.02.01.02.02	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	277.40	253.19	24.21	79.61	-55.40	S/10.15	-S/562.31
03.02.01.03	SARDINEL SUMERGIDO DE CONCRETO								
03.02.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en sardinel	m3	221.92	192.36	29.56	21.98	7.58	S/350.75	S/2,658.68

COSTO DIRECTO								S/19,747.12
GASTOS GENERALES								S/1,974.71

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — M.P. PALPA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL	METRADO CONSIDERADO LIQUIDACION	REDUCCION DE METRADOS				
					METRADO REDUCIDO SEGÚN LIQUIDACION	REDUCCION DE METRADOS APROBADO CON RESOLUCION	REDUCCION DE METRADOS NO APROBADOS	COSTO UNITARIO	VARIACION DEL PRESUPUESTO SIN APROBACION
			(a)	(b)	(c)=(a)-(b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)	(g)=(e)*(f)
	UTILIDAD								S/967.36
	SUBTOTAL								S/22,709.19
	IGV								S/4,087.65
	TOTAL								S/26,796.84

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024 Informe de Liquidación de Obra presentada con Carta n.°041 -2022-CONSORCIO CORAJE y el Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.
*Nota: El signo negativo en la tabla, indica la identificación de mayores metrados que intervienen en dicho cálculo para la obtención final del presupuesto de S/ 26 796,84.

Del cuadro precedente, se puede advertir que existen diez (10) partidas que se han ejecutado con un menor metrado de lo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 16)**; Asimismo, es preciso indicar que las partidas 03.01.01.02 Reposición y nivelación de cajas de agua potable y 03.01.01.03 Reposición y nivelación de cajas de desagüe no forman parte de las reducciones realizadas a la ejecución de obra, tanto del contrato principal como de los mayores metrados n.° 1.

De este modo, se previó no solo garantizar la protección y accesibilidad de los usuarios, sino también asegurar el cumplimiento de las normativas legales, de accesibilidad y transitabilidad peatonal. No obstante, revisadas las partidas que fueron reducidas, la comisión de control pudo advertir que además de las partidas de pavimento adoquinado de la prolongación calle Tupac Amaru y veredas de concreto de la calle Manuel Purilla que no tienen justificación para su reducción, la Entidad en la liquidación de la obra consideró permitió la reducción de partidas de veredas de concreto, martillos según planos y rampas de las calles 4 de octubre, Avenida Santa Rosa, calle san Martín y calle Ica, sin una adecuada autorización y/o aprobación técnica.

Advirtiéndose con ello que, la reducción de metas autorizadas y las no autorizadas, afectaron las condiciones de transitabilidad peatonal al interrumpirse las veredas proyectadas en una calle completa que no fueron construida; así como, también en el caso de los martillos no construidos ya que, al no construirse no permitian la intersección entre veredas de dos calles, el tránsito hacia las calzadas y **generan la ausencia rampas con las que se lograría un fácil acceso para personas con discapacidad hacia las veredas y cruces peatonales.** (el resaltado en negrita es nuestro).

De lo expuesto se advierte que el contratista venía en constante y permanente retraso en la ejecución de la obra; por lo que, al no contar con plazo para la culminación de la misma, considerando que el plazo vigente para la ejecución de la misma vencía el 24 de diciembre de 2022, simularon haber aprobado la reducción el 6 de diciembre de 2022, cuando según se ha evidenciado, fue aprobada a partir del 22 de diciembre, esto es, cuando supuestamente la ejecución de la obra ya había sido reportada por el residente como culminada.

Además de ello, tal como se ha evidenciado, no existia sustento técnico que justifique la reducción de algunas partidas; no obstante, con conocimiento del jefe de supervisión de obra y con opinión favorable de Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y de Adolfo Aquiles Rodríguez Bendezú, asesor legal externo de la Entidad, se aprobó la reducción mediante Resolución de Gerencia Municipal

n.°024-2022-MDRG/GM **(Ver Apéndice n.° 16)**, y no solo ello, sino que posteriormente, luego de recepcionarse la obra, se tramitó la liquidación de obra en la que el contratista, consideró partidas cuyas reducción no había sido aprobada, lo cual fue validado por el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien dio trámite a la liquidación, siendo finalmente aprobada.

Ello evidencia que se empleó la figura de reducción para que se recepcione y liquide la obra sin que haya sido culminada.

Cabe precisar que, mediante informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, donde se aprobó la liquidación de la obra con un monto autorizado de S/6 378 341,82 y saldo a favor de S/ 571 368,32, asimismo fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.°202-2022-MRDG/GM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, de los cuales se han pagado un total de S/6 313 884,73 de acuerdo al siguiente detalle en el cuadro:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago realizados al Consorcio Coraje

Concepto comprobante	N° de Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Monto S/
Detracciones de la Factura E001-1	631	562	04/01/2022	24,745.00
Primer pago de Adelanto Directo	630	562	04/01/2022	300,000.00
Segundo pago del Adelanto Directo	632	562	04/01/2022	293,873.11
Detracción de la Factura E001-3 febrero Adelanto de materiales	144	137	02/03/2022	49,490.00
Primer pago de adelanto de materiales	145	137	02/03/2022	300,000.00
Segundo pago de adelanto directo	145	137	02/03/2022	300,000.00
Tercer pago de adelanto directo	145	137	02/03/2022	300,000.00
Cuarto pago por adelanto directo	0145	137	02/03/2022	287,746.21
Valorización de obra n.° 1 de 23 al 28 de febrero de 2022	219	207	31/03/2022	84,898.05
Detracción de la factura E001-5 mes de marzo valorización de obra n.°1	220	207	31/03/2022	3,537.00
Detracción de la factura E001-6-mes de abril valorización de obra n.°1	280	268	27/04/2022	11,975.00
Valorización de obra n.° 2 mes de marzo	279	268	27/04/2022	287,389.10
Detracción de la factura E0001-7 mes de mayo valorización de obra n.°3	304	298	12/05/2022	21,701.00
Primer pago Valorización de obra n.°3 mes de abril acumulado al 21.89%	305	298	12/05/2022	300,000.00
Segundo pago Valorización de obra n.°3 mes de abril acumulado al 21.89%	306	298	12/05/2022	220,826.17
Primer pago Valorización de obra n.°4 mes de mayo acumulado al 38.02%	476	391	22/06/2022	300,000.00
Segundo pago Valorización de obra n.°4 mes de mayo acumulado al 38.02%	476	391	22/06/2022	282,995.57
Pago de la Detracción de la factura E001.8 mes de junio de la valorización n.°4	476	391	22/06/2022	24,292.00
Valorización de obra n.°4 mes de junio acumulado al 40.20%	585	434	20/07/2022	75,710.65
Detracción de la factura E001-9	585	434	20/07/2022	3,155.00
Valorización de obra n.° 6 mes de julio acumulado al 51.91%	764	530	2/09/2022	403,666.68
Pago de la Detracción de la factura E001-11	1079	530	25/11/2022	16,868.00
Valorización n.°7 del mes de agosto acumulado al 63.17%	1010	654	07/11/2022	398,730.57
Pago de Detracción de la factura E001.13	1082	654	25/11/2022	16,662.00
Valorización de obra n.° 8 del mes de octubre acumulado al 72.93%	1152	782	24/12/2022	343,650.00

Concepto comprobante	N° de Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Monto S/
Pago de la Valorización de Mayores metrados n.°1 mes de octubre	1200	811	29/12/2022	105,726.76
Valorización n.°9 del mes de noviembre acumulado al 85.14 %	1154	783	24/12/2022	274,640.00
Pago de Reajuste del mes de noviembre	1198	812	29/12/2022	325,054.01
Pago de Reajuste del mes de noviembre	1198	812	30/12/2023	200,000.00
Adicional de obra n.°1	1199	810	29/12/2022	185,184.53
Pago de la detracción de la factura E001-27	871	876	28/12/2023	15,168.00
Pago Detracción de la factura E001-24	69	77	28/03/2023	15,168.00
Primer pago de la liquidación de obra aprobado con R.A.n°202-2022-MDRG, Memo n.°060-2023-MDRG/GM, O/S n.°52-2023 FT E001-24, Conformidad informe n.°6952-2023-MDRG/DIDUR/JDCE, informe n.°646952-2023-MDRG/DIDUR/JDCE	70	77	28/03/2023	364,039.54
Importe que se gira según Memorándum n.°03-2024-MDRG/GM/OAJVM	04	876	28/12/2024	184 474.78
Total, pagado al contratista				**S/6,313,884.73**

Fuente: Acta de recopilación de información, Acta n.°003-2025-CG/OCI/0408-AC-007-RIO GRANDE **(Apéndice n.° 21)**. Comprobantes de Pago Emitidos a Consorcio Coraje, indicado en observaciones en el **(Apéndice n.° 30)**[5]
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar, que hay un saldo al Consorcio Coraje vigente como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago realizados al Consorcio Coraje

Descripción	Monto S/
Monto autorizado según liquidación	6 378 341,62
Monto pagado al Consorcio Coraje	6,313,884.73
Saldo al Consorcio Coraje (vigente)	**64 457,09**

Fuente: Monto Autorizado de Informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022. Pagos efectuados a Consorcio CORAJE de Acta de recopilación de información, Acta n.°003-2025-CG/OCI/0408-AC-007-RIO GRANDE de 25 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observa que, hasta el 16 de enero de 2024, se ha realizado el ultimo pago del saldo a favor del Consorcio Coraje reconocido en la resolución de liquidación de obra, quedando un saldo al contratista actualizado por el monto de S/ 64 457,09.

Asimismo, el Contrato de Consultaria de Obra n.° 001-2022-MDRG de 18 de febrero de 2022 con Consorcio VC&AC de RUC: 20609093812 **(Apéndice n.° 20)**, siendo que su contrato asciende a S/159 155,15 soles, e indica el plazo de ejecución de Contrato es de Doscientos Diez (210) dias, el mismo que se computa de conformidad al articulo 142° del Reglamento:

[...]
142.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.
142.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación [...]

Con Acta de Recopilación de Información Acta n.° 003-2025-CG/OCI/0408-AC-007 RIO GRANDE de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se corroboró el pago al Consorcio Supervisor VC & AC de RUC: 20609093812, donde se detalla que se ha emitido (16) Comprobantes de Pago SIAF **(Ver Apéndice n.° 21)**, en el periodo 2022, siendo que se le pago por el monto que asciende a

[5] Es de indicar que, los datos de los Comprobantes de Pago emitidos a Consorcio CORAJE, coincide la suma, pero difiere en las fechas con los datos extraidos en el SIAF ON LINE del MEF, indicado en Acta n.°003-2025-CG/OCI/0408-AC-007-RIO GRANDE **(Apéndice n.° 21)**

S/ 149 602,00. Por lo que se tiene:

Cuadro n.° 8

Monto del contrato vs Pagado al CONSORCIO VC & AC

Item	Detalle	Monto
1	Monto del contrato del CONSORCIO VC & AC	S/ 159 155,15
2	Monto pagado a CONSORCIO VC & AC	S/ 149 602,00
Diferencia de los Montos		S/ 9 553,15

Fuente: Contrato de Consultaría de Obra n.° 001-2022-MDRG de (18.FEB.2022), Acta de Recopilación de Información Acta n.° 003-2025-CG/OCI/0408-AC-007 RIO GRANDE de (25.NOV.2025)
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, considerando que el contratista continuaba con retraso en la ejecución de la obra y que el último plazo para la ejecución de la misma estaba por culminar, los servidores de la entidad convinieron con los representantes del contratista la reducción de prestaciones de obra n.° 1, simulando haberla aprobado con anticipación, ello considerando que el contratista no contaba con plazo adicional para culminar de ejecutarlas. Cabe precisar que según se evidenció, dentro de esa reducción se consideraron partidas para cuya reducción no existía sustento y cuya no ejecución finalmente afectó la finalidad del proyecto. Además, se advirtió que al tramitarse la liquidación de obra el contratista sin justificación alguna aumentó los metrados aprobados en la referida reducción, lo cual fue avalado por los servidores de la Entidad, quienes tramitaron y aprobaron la liquidación sin realizar ninguna observación.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que la Auditoría de Cumplimiento, con relación al Proceso de Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el cercado del Distrito de Río Grande -Palpa- Ica de CUI: n.° 2343309, de periodo de 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2022, es un servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento que se ha asumido en el periodo 2025, del periodo anterior 2024, por lo que la Comisión Auditora actual no ha efectuado evaluación del diseño de implementación y efectividad del control interno.

III. OBSERVACIONES

De la revisión y evaluación a la documentación e información obtenida a través de la Entidad y recopilación de Comisiones Auditoría, con relación a: "Proceso de Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el cercado del Distrito de Río Grande -Palpa- Ica de CUI: n.° 2343309, se ha determinado la Observaciones Siguientes:

"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO GRANDE AUTORIZARON SUSPENSIONES DE PLAZOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, A PESAR DE QUE NO SE ENCONTRABAN JUSTIFICADAS; ASIMISMO, OTORGARON LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 1 DE MAYORES METRADOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD POR S/23 546,68. ADEMÁS, DESIGNARON INSPECTOR DE OBRA, HABIENDO CONTRATADO EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PERMITIENDO A LA ENTIDAD RECEPCIONAR LA OBRA SIN ESTAR CULMINADA AL 100% Y QUE EL CONTRATISTA LIQUIDE LA OBRA, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR EL MONTO DE S/618 618,10 OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/642 164,78 Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA."

La Municipalidad Distrital de Río Grande de la provincia de Palpa - Ica, en adelante la Entidad, en relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el

cercado del distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones n.° 2343309, en adelante la obra; la Entidad en acuerdo con el contratista suscribieron la suspensión temporal del plazo de ejecución contractual de la obra por un plazo de quince (15) días calendarios para realizar los trámites del cambio de residente de obra, considerado como no atribuible a la Entidad y contratista, siendo que dicha situación era atribuible al contratista, por existir mecanismos previstos en la normativa, pese a que no se sustentaba en la causal de un evento no atribuible a las partes, situación que no fue advertida por la Entidad, permitiendo que se genere la penalidad máxima por los treintaisiete (37) días calendarios, generando que la obra este paralizada y se haya vencido el plazo de ejecución de la obra; además se verificó que la obra estaba continuamente atrasada.

Asimismo, aprobaron la ejecución de mayores metrados, se otorgó la conformidad y pagaron al contratista a pesar de no haberse ejecutado en su totalidad, el monto de S/23 546,68.

Además, la Entidad designó a un Inspector, pese a haber contratado el servicio de consultoría, y que dentro de sus obligaciones contractuales estaba la supervisión y la liquidación de obra, lo que permitió que la entidad recepcione la obra sin estar concluida al 100% y que el contratista liquide la obra sin que se le aplique la penalidad por el monto de S/618 618,10.

De ese modo, se afecta el cumplimiento de la finalidad pública por haber recepcionado la obra sin estar culminada al 100%; toda vez que, el objetivo del proyecto era mejorar las condiciones de la infraestructura de transitabilidad vehicular como peatonal y por consiguiente la eficiencia del servicio a fin de contribuir eficazmente al desarrollo de la población del distrito de Río Grande, asimismo, ocasionó a la Entidad un perjuicio económico, por la no aplicación de la penalidad máxima al contratista de S/618 618,10 y por el pago de metrados no ejecutados por S/23 546,68, siendo un total de S/642 164,78 soles.

Lo expuesto transgredió el artículo VIII. APLICACIÓN DE LAS LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES de la Ley Orgánica de Municipalidades ley n.° 27972; vigente de 7 de mayo de 2003, respecto al cumplimiento y políticas de Planes Nacionales; artículo IV Principio de Legalidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 vigente desde 11 de abril de 2001; Principio de Eficacia y Eficiencia, de la Disposiciones Generales de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como, sus numerales 9.2, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3 del CAPITULO II, como también los numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4, 34.6 del CAPITULO IV del Artículo 40° Responsabilidad del Contratista.

Es aplicable a lo establecido el numeral 5.2, DISPOSICIONES GENERALES del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, así como, sus numerales: respecto al contenido del contrato, 138.1, 138.2, 138.3; respecto al plazo de ejecución contractual 142.3, 142.7, respecto a la responsabilidad de la Entidad los numerales 146.1, 146.2, respecto a adicionales y reducciones, 157.1, 157.2; respecto a ampliaciones de plazo contractual 158.1, 158.2, 158.3; respecto a penalidades 161.1, 161.2, 161.3, 161.4; respecto a penalidad por mora 162.1, 162.2, 162.3, 162.4; respecto a causales de resolución 164.1, 164.4; respecto a procedimiento de resolución de contrato numeral 165.4; respecto a efectos de resolución numeral 166.1; respecto a recepción y conformidad los numerales 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, respecto a suspensión de plazo de ejecución 178.1, 178.2, 178.3.

Del mismo modo se vulneró artículos respecto al residente de obra 179.1, 179.2, 179.3, 179.4; respecto al Inspector o supervisor de Obras 186.1, 186.2; respecto a funciones del Inspector o Supervisor 187.1; artículo 189° Obligaciones del Contratista; respecto a obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, los numerales 190.1, 190.3, 190.4, 190.5; respecto al cuaderno de obra 191.1, 191.4; respecto a la anotación de ocurrencias 192.1, 192.2, 192.3; respecto a valorizaciones y metrados los numerales 194.2, 194.4; respecto a causales de ampliación de plazo artículo 197°;

respecto a procedimiento de ampliación de plazo los numeral 198.1, 198.2, 198.3; respecto a la actualización del programa de ejecución de obra numeral 202.1; respecto a demoras injustificadas en ejecución de obra 203.1, 203.2, 203.3, 203.4, 203.5; respecto intervención económica de la Obra el numeral 204.1.

respecto a las prestaciones adicionales de obras 205.1, 205.2, 205.6, 205.10, 205.11; respecto a la recepción de la obra y plazos los numerales 208.1, 208.5, 208.6; respecto a la liquidación del contrato 209.1, 209.2, 209.3, 209.8, así como, el Articulo 17 de la Ley del presupuesto del Sector Público para el año física 2021, Ley n.° 31084, respecto a contratar obligatoriamente la supervisión de Obra, cuando la Obra Pública sea mayor o igual a S/4 300 000,00; asimismo es aplicable referido al caso fortuito y fuerza mayor el artículo 1315° del código civil, publicado el 25 de julio de 1984; como el artículo 3, referido a accesibilidad del Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP, de 7 de abril de 2014, como también el artículo 23, referido a diseño de vías de CAPITULO II del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.

Asimismo, inaplicaron respecto del CONTRATO CAPITULO III de las Bases Integradas de Licitación Pública, Aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, Licitación Pública n.° 001-2021-CS-MDRG de la Municipalidad Distrital de Río Grande del CAPITULO III respecto del contrato en sus numerales 3.1, 3.8, 3.9 y 3.10; respecto del requerimiento los numerales 1.4, 1.9, 1.10, 1.11; respecto de las Consideraciones Específicas los numerales 2.1, como también inobservaron de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Obra, aprobado con Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, A.S n.° 001-2021-CS-MDRG – Segunda Convocatoria – Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de las Generalidades CAPITULO I numeral 1.8, Requerimiento CAPITULO III, numerales 6.3; de Alcances del Servicio de Consultoria 8.1.

Así como, del Contrato de consultoria de obra n.° 001-2022-MDRG, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del distrito de Rio Grande – Palpa Ica de 18 de febrero de 2022, Clausula Quinta, Clausula Sétima, Clausula Octava, Clausula Undécima; como también el Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MDRG, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del distrito de Rio Grande – Palpa Ica de 17 de diciembre de 2021 en sus Clausula Undécima, Clausula Decimoquinta, Cláusula Décimo Sexta, Clausula Décima Setima: como del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el cercado del Distrito de Rio Grande - Palpa - Ica", con Código de Inversión n.° 2343309, aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 259-2020-MDRG/ALC, de 28 de diciembre del 2020, con aprobación la actualización de Expediente Técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDRG/ALC, de 4 de octubre de 2021, en sus numerales 1, 2, 3, 4.

En consecuencia conforme a lo antes expuesto, la Gerencia Municipal, la Jefatura de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural son los Responsables de realizar las acciones, haber iniciado la Obra, posteriormente acordaron suspender el plazo de ejecución de obra n.° 1, pese a que no se sustentaba en la causal de un evento no atribuible a las partes, aprobando el cambio de residente impidiendo de ese modo se le aplique al contratista la penalidad máxima en la que incurrió por los treinta y siete (37) días calendario que la obra estuvo paralizada y que significaban un retraso injustificado, siendo que el contratista había acumulado la penalidad máxima dentro del plazo de suspensión por el monto de S/618,618.10 (10% del monto contractual), y al encontrarse en acumulación de penalidad máxima, este sería causal suficiente para resolver el contrato de Ejecución de Obra.

Asimismo, Jefatura de la División de Desarrollo Urbano y Rural aprueba la ampliación de plazo por mayores metrados, y sin advertir que el contratista no ejecutó la totalidad de los metrados a lo que dan su conformidad y tramite a la valorización 1 de mayores metrados, indicando que se han efectuado trescientos dos (302) cajas de agua y doscientos noventa y tres (293) cajas de desagüe, cuando en realidad solo repusieron y nivelaron doscientos cuarenta y nueve (249) cajas de agua y doscientos

diecinueve (219) cajas de desagüe con lo cual quedó un saldo de metrado no ejecutado por el monto S/ 23, 546.68. ocasionando un perjuicio económico de S/642 164,78.

La Jefatura de la División de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la designación del Inspector de Obras el cual mediante acto resolutivo de gerencia municipal designó a un Inspector, pese a haber contratado el servicio de consultoría, y que dentro de sus obligaciones contractuales estaba la supervisión y la liquidación de obra, lo que permitió que la entidad recepcione la obra sin estar concluida al 100% y se consienta la liquidación de la obra sin que se le aplique la penalidad y sin observar el saldo no ejecutado de la partidas de cajas de agua y de desagüe.

Antecedentes a la Ejecución de Obra

La Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.°152-2020-MDRG/ALC de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA"**, CUI N° 2343309, en adelante – la Obra – y el 4 de octubre de 2021, con Resolución de Alcaldía n.°147-2021-MDRG/ALC de 4 octubre de 2021 **(Apéndice n.°23)**, aprobó la actualización del expediente técnico, contemplándose el presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 9
Resumen del Presupuesto Total del proyecto

Costo Directo del Proyecto	**4 558 718,53**
Gastos Generales (10,00%)	455 871,85
Utilidad (5,00%)	227 935,93
Sub Total	5 242 526,31
IGV (18,00%)	943 654,74
Valor Referencial	**6 186 181,05**
Supervisión de obra (3,5% CD)	159 555,15
Presupuesto Total	**S/ 6 345 736,20**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDRG/ALC de 4 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, indica el Plazo de Ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, con la modalidad de ejecución mediante administración indirecta y/o contrata, con sistema de contratación a precios unitarios; con modalidad de ejecución por Administración Indirecta y/o contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios; bajo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados considerado en el Presupuesto Institucional Modificado para Edificación de Edificios y Estructuras de la Obra[6].

Posteriormente, la Entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2021-CS/MDRG-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica", adjudicándose, según Acta de Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 24)**, al Consorcio Coraje integrado por las empresas SERPICO E.I.R.L. y Gálvez Trans E.I.R.L., en adelante – el contratista –, con quien la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021 por S/6 186 181,05 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

[6]Extraído de Consulta MEF: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy.

También, se adjudica la contratación de la Consultoría para la supervisión de Obra mediante Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-CS/MDRG-2, siendo que se adjudicó la Buena Pro al VC & AC[7] con RUC n.° 20609093812, representado legalmente por Armando Fidencio Canchos Gutiérrez, suscribiéndose el Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2022-MDRG el 18 de febrero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 20)**, por S/159 555,15 y un plazo de ejecución del servicio de doscientos diez (210) días calendario, suscrito por parte de la Entidad el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Grande, de otra parte Armando Fidencio Cancho Gutierrez, con los vistos buenos de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y Alcaldía.

Es así, que se dio Inicio al plazo de Ejecución de Obra[8] el 23 de febrero de 2022, suscribiéndose el **Acta de Inicio de Obra, (Apéndice n.° 25),** por parte de la Entidad el Alcalde, Gerente Municipal, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, por parte de la Empresa Ejecutora de Obra Consorcio Coraje: José Roger Pineda Soria, Representante Legal de Consorcio Coraje; Augusto Alfonso Ponce Farfán Residente de Obra de Consorcio Coraje y por parte de la Consultora de Obra CONSORCIO VC&AC: Armando Fidencio Canchos Gutierrez representante Legal del CONSORCIO VC&AC y Víctor Luis Ceccaño Bendezú Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio VC & AC.

Cabe precisar, que durante la ejecución de la obra se suscribieron actas de suspensiones de plazo de ejecución de obra y culminación y reinicio de la ejecución de obra **(Apéndice n.° 26)**, entre la Entidad el contratista y el consultor de supervisión de obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Cuadro resumen de suspensión de plazo de ejecución, culminación y reinicio de plazo.

N°	Denominación del Acta de Suspensión y reinicio	Fecha	Plazo suspendido
1	Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1[9].	25 de julio de 2022	37 días calendarios
2	Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021-CS/MDRG – 1[10].	01 de setiembre de 2022	
3	Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1[11].	29 de setiembre de 2022	6 días calendarios
4	Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021-CS/MDRG – 1[12].	5 de octubre de 2022	

[7] Conformado por Víctor Luis Ceccaño Bendezú con RUC n.° 10214364269, con participación del 40% y AC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC n.° 20494212227 con participación del 60%, es de indicar que Consorcio VC&AC de RUC: mediante consulta RUC 20609093812 actualmente se encuentra de baja desde 30 de setiembre de 2025.

[8] Considerando el plazo de ejecución contractual de (180) días calendarios, y al haberse determinado como fecha de inicio de obra el 23 de febrero de 2022, se tiene previsto como fecha fin de ejecución de obra el 21 de agosto de 2022, Asimismo Consorcio CORAJE de RUC: 20608829190 mediante consulta RUC actualmente se encuentra de baja desde el 31 de octubre de 2025.

[9] Suscrita por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, José Roger Pineda Soria, represente legal del Consorcio Coraje, Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC y Armando Fidencio Canchos Gutiérrez, representante legal del Consorcio VC&AC.

[10] Suscrita por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, José Roger Pineda Soria, represente legal del Consorcio Coraje, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra del Consorcio Coraje y Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC.

[11] Suscrita por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra del Consorcio Coraje y Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC.

[12] Suscrita por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra del Consorcio Coraje y Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC.

N°	Denominación del Acta de Suspensión y reinicio	Fecha	Plazo suspendido
5	Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1[13].	27 de octubre de 2022	19 días calendarios
6	Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021-CS/MDRG – 1[14].	15 de noviembre de 2022	

Fuente: Liquidación de obra presentada por el consultor de ejecución de obra mediante carta n.° 041-2022-CONSORCIO CORAJE de 27 de diciembre de 2022 se obtiene las Actas de Suspensión y reinicio de Obra **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante Resolución de Gerencia n.°018-2022-MDRG/GM de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Boris Diaz Huamani, gerente municipal, aprueba la ampliación de plazo n.°1 por la ejecución de mayores metrados n.°1 de la obra por el plazo de veintidós (22) días calendarios, asimismo, indica en el artículo tercero la suspensión de la ejecución será levantada por el contratista al día siguiente de notificada la presente notificación.

Mediante Resolución de Alcaldia n.°174-2022-MDRG/ALC de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por el alcalde, y visado por Boris Diaz Huamani, gerente municipal y asesoría jurídica, se aprueba el adicional de obra n.° 1 de la obra, por el monto de S/194 946,65, asimismo, en el articulo segundo aprobar el cronograma de ejecución adicional de obra, de la obra, con una ampliación de plazo n.°2 de cuarenta (40) días calendarios[15]

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2022-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, Boris Díaz Huamani, gerente municipal, conforma el Comité de Recepción de Obra, quienes, mediante Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022, recepcionaron la obra, concluyendo que, es procedente dar por recepcionada la obra sin observaciones, firmando el acta en señal de conformidad, por lo que mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDRG/GM de 29 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 19)**, se aprobó la liquidación de la obra con un saldo a favor del contratista de S/571 368,32 quedando consentida la liquidación, cuyos pagos y saldo fueron pagadas, a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 30)** se realizó los pagos al contratista Consorcio Coraje por un total de S/6 313 884,73, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago realizados al Consorcio Coraje

Concepto comprobante	N° de Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Monto S/
Detracción del Adelanto directo de factura E001-1	631	562	04/01/2022	24 745,00
Primer pago de Adelanto Directo	630	562	04/01/2022	300 000,00
Segundo pago del Adelanto Directo	632	562	04/01/2022	293 873,11
Detracción de Factura E001-3 Adelanto de materiales	144	137	02/03/2022	49 490,00
Primer pago de adelanto de materiales.	145	137	02/03/2022	300 000,00

[13] Suscrita por Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra del Consorcio Coraje y Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC.
[14] Suscrita por Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Entidad, Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra del Consorcio Coraje y Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC.
[15] Con la ampliación de plazo de la obra, culminaria el 24 de diciembre de 2022, toda vez que, se reinició el 15 de noviembre de 2022.

Concepto comprobante	N° de Comprobante de Pago	SIAF	Fecha	Monto S/
Segundo pago de adelanto directo	145	137	02/03/2022	300 000,00
Tercer pago de adelanto directo	145	137	02/03/2022	300 000,00
Cuarto pago por adelanto directo	145	137	02/03/2022	287 746,21
Valorización de obra n.° 1	219	207	31/03/2022	84 898,05
Detracción valorización de obra n.°1	220	207	31/03/2022	3 537,00
Detracción valorización de obra n.°1	280	268	24/04/2022	11 975,00
Valorización de obra n.° 2	279	268	27/04/2022	287 389,10
Detracción de valorización de obra n.°3 Factura E001-7 mes de mayo.	304	298	12/05/2022	21 701,00
Primer pago Valorización de obra n.°3 mes de abril.	305	298	12/05/2022	300 000,00
Segundo pago Valorización de obra n.°3	306	298	12/05/2022	220 826,17
Primer pago Valorización de obra n.°4 mes de mayo.	476	391	22/06/2022	300 000,00
Segundo pago Valorización de obra n.°4	476	391	22/06/2022	282 995,57
Detracción de la valorización n.°4, Factura E001-8 del mes de junio.	476	391	22/06/2022	24 292,00
Valorización de obra n.°5 mes de junio.	585	434	20/07/2022	75 710,65
Detracción de la valorización de obra n.°5 Factura E001-9.	585	434	20/07/2022	3 155,00
Valorización de obra n.° 6 mes de julio.	764	530	20/07/2022	403 666,68
Detracción de la valorización de obra n.° 6	1079	530	25/11/2022	16 868,00
Valorización de obra n.°7, mes de agosto	1010	654	07/11/2022	398 730,57
Detracción valorización de obra n.° 7	1082	654	25/11/2022	16 662,00
Valorización de obra n.° 8	1152	782	24/12/2022	343 650,00
Valorización de Mayores metrados n.°1	1200	811	29/12/2022	105 726,76
Valorización de obra n.° 9	1154	783	24/12/2022	274 640,00
Reajuste del mes de noviembre	1198	812	29/12/2022	325 054,01
Reajuste del mes de noviembre	1198	812	30/12/2022	200 000,00
Valorización del Adicional de obra n.° 1	1199	810	29/12/2022	185 184,53
Detracción del 4% de la Factura E001-27, pago pendiente de la Liquidación.	871	8976	28/12/2022	7 686,00
Pago de la detracción	69	77	28/03/2023	15 168,00
Pago de liquidación	70	77	28/03/2023	364 039,54
Pago pendiente de la liquidación	4	876	28/12/2024	184 474,78
Total, pagado al contratista				**S/6 313 884,73**

Fuente: Comprobantes de pagos a nombre del Consorcio Coraje y Acta de recopilación de información – Acta n.° 003-2025-CG/OCI/0408-AC-007-RIO GRANDE de 25 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.P. - PALPA

Los hechos se describen a continuación:

Es necesario precisar que, la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, en folio escrito trescientos setenta y cuatro (374) **(Ver Apéndice n.° 23)** en el numeral 1.3 Ubicación y Localización, especifica que el área de estudio de tráfico son las calles 4 de octubre, Fermín T*angüis*, Rio Grande, Enrique Paredes, Manuel Purilla, Pasaje Yauca, Túpac Amaru, San Pedro, S/N, Ica, San Martín, Palpa, Jorge Chávez, Luren y Prolog. Túpac Amaru y la berma de la Carretera Panamericana Sur, que se ubican geográficamente dentro del sector Centro Poblado Urbano del distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.
Además, en el numeral 3.1 Objetivos del Proyecto, señala que el objetivo fundamental del proyecto es mejorar las condiciones de la infraestructura de transitabilidad vehicular como peatonal y por consiguiente la eficiencia del servicio a fin de contribuir eficazmente al desarrollo del distrito de Rio

Grande y su población.

Asimismo, proporcionar el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permitan la adecuada ejecución de la obra en cuestión. Para tal fin, proyectaron ejecutar las metas[16] siguientes:

[...]
"Metas del proyecto
Componente 1: Obras Generales
- *Obras Provisionales que incluyen entre otros de casetas de uso provisional para la dirección de obras, la puesta de cartel de obra de 3.60 x 2.40 m, alquiler de baños portátiles, la movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y el mantenimiento y seguridad vial.*
- *Obras Preliminares que considera entre otros la ejecución del trazo, nivelación y replanteo de un área total para los trabajos proyectados; la demolición de estructuras existentes, la reducción de postes mal ubicados.*

Componente 2: Pavimento vehicular
- *Construcción de 14,498.45 m2 de pavimento flexible con carpeta asfáltica en caliente de 2".*
- *Construcción de 2,001.39 m2 de pavimento mixto con adoquinado.*
- *Marcado y delimitado de señalización horizontal de forma lineal de 2,763.51 ml.*
- *Marcado de símbolos y letras horizontales 146.40 m2.*
- *Construcción de 01 Baden de concreto simple.*

Componente 3: Pavimento peatonal
- *Construcción de 6,334.54 m2 de veredas, rampas y martillos de concreto F´ c=175 kg/cm2, con acabado semipulido bruñado.*
- *Construcción de 221.92 m3 de sardinel sumergido de concreto F´ c=175 kg/cm2.*
- *Construcción de 950.56 m3 de Muro de Contención." [...]*

Con respecto al componente 3, el proyecto aprobado con acto resolutivo consideró construir, complementariamente a las veredas, diversos tipos de estructuras ubicadas en las intercepciones de las vías, denominadas martillos y rampas, el primero con la finalidad de dar seguridad a los peatones, debido a que dicha estructura, de acuerdo con su ubicación, obliga a reducir la velocidad los vehículos[17] y el segundo con el propósito de que discapacitados puedan acceder independientemente[18] a las veredas[19].

En el Cuadro Resumen de Metas del Proyecto del Expediente Técnico, las metas físicas a ejecutarse son siguientes:

[16] Según el ítem 1.4. Objetivo General y Metas, que se describe en el Requerimiento del Expediente Técnico.
[17] Según el Capítulo II, numeral 2.8, subnumeral 2.8.5 del "MANUAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05-2017-MTC/14 DE 1 DE AGOSTO DE 2017", que manifiesta en relación al tratamiento de intersecciones "[...] Las orejas o martillos en las intersecciones sirven para reducir el radio de giro del vehículo y por tanto obliga a reducir la velocidad. Suelen ser extensiones de veredas, y por lo tanto aumenta la seguridad de los peatones en los cruces al tener que recorrer menos espacio en la calzada y mejorar la visibilidad al impedir que haya vehículos estacionados".
[18] De acuerdo al Capítulo I, Artículo 3 numeral 3.1. del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD que manifiesta "Accesibilidad: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida".
[19] Según la Norma GH.020 respecto a los Componentes de Diseño Urbano, en el Capítulo II referente al Diseño de Vías, artículo 23 del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADO CON DECRETO SUPREMO n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006, que precisa "En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas [...]".

Cuadro n.° 12
Cuadro resumen de metas físicas

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL
01	**OBRAS GENERALES**		
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**		
01.01.01	Cartel de identificación de la obra de 3.60x2.40 m	und	1.00
01.01.02	Caseta de almacén, oficina y guardianía	m2	35.00
01.01.03	Módulo de servicios higiénicos y portátiles	mes	6.00
01.01.04	Movilización y desmovilización de equipos y herramientas	est	1.00
01.01.05	Mantenimiento de transito y seguridad vial	glb	1.00
01.02	**OBRAS PRELIMINARES**		
01.02.01	Demolición de estructuras de concreto (95%)	m3	404.08
01.02.02	Reubicación de postes	und	12.00
01.02.03	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	484.90
02	**INFRAESTRUCTURA VEHICULAR**		
02.01	**PAVIMENTO FLEXIBLE**		
02.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
02.01.01.01	Trazo, niveles y replanteo	m2	14548.88
02.01.01.02	Nivelación de buzones	und	31.00
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.01.02.01	Corte de material suelto con maquinaria	m3	9756.04
02.01.02.02	Conformación de terraplenes	m3	55.74
02.01.02.03	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	12139.31
02.01.03	**PAVIMENTOS**		
02.01.03.01	Conformación y compactación de subrasante	m2	14498.45
02.01.03.02	Base granular E=0.25m	m2	14498.45
02.01.03.03	Imprimación asfáltica	m2	14498.45
02.01.03.04	Carpeta asfáltica en caliente de 2"	m2	14498.45
02.01.04	**SEÑALIZACION**		
02.01.04.01	Pintura de trafico de lineas	m	2763.51
02.01.04.02	Pintura de trafico de símbolos y letras	m2	146.40
02.02	**PAVIMENTO ADOQUINADO**		
02.02.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
02.02.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	2001.39
02.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.02.02.01	Corte de material suelto con maquinaria	m3	1158.71
02.02.02.02	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	2001.39
02.02.02.03	Conformación y compactación de subrasante	m2	2001.39
02.02.02.04	Base granular E=0.20m	m2	2001.39
02.02.02.05	Cama de arena	m2	2001.39
02.02.03	**SUMINISTRO DE ADOQUINES**		
02.02.03.01	Suministro y colocación de adoquines	m2	2001.39
02.02.03.02	Sellado de juntas con arena en adoquines	m2	2001.39
03	**INFRAESTRUCTURA PEATONAL**		
03.01	**VEREDAS, RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO**		
03.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
03.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	6334.54
03.01.01.02	Reposición y nivelación de cajas de agua potable	und	117.00
03.01.01.03	Reposición y nivelación de cajas de desagüe	und	117.00
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
03.01.02.01	Corte superficial del suelo	m3	1398.38
03.01.02.02	Conformación de base granular E=0.10 m c/equipo ligero	m2	6334.54
03.01.02.03	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	1747.97
03.01.03	**VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO**		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — M.P. - PALFS

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL
03.01.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas y rampas	m2	1250.50
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (incl. acabado semipulido)	m2	5449.80
03.01.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2 en rampas (incl. acabado semipulido y bruñado)	m2	227.40
03.01.03.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 en martillos (incl. acabado semipulido y bruñado)	m2	657.34
03.01.03.05	Acero de Refuerzo f'y=4,200 kg/cm2	kg	1010.24
03.01.03.06	Juntas asfálticas	m	5450.40
03.01.03.07	Curador de concreto con aditivo curador	m2	6334.54
03.01.04	**GRADAS DE CONCRETO**		
03.01.04.01	Baranda metálica para gradas (incl. pintado)	m	449.09
03.02	**SARDINEL DE CONCRETO**		
03.02.01	**SARDINEL SUMERGIDO**		
03.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.02.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	721.88
03.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01.02.01	Excavación manual de material suelto	m3	221.92
03.02.01.02.02	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	277.40
03.02.01.03	SARDINEL SUMERGIDO DE CONCRETO		
03.02.01.03.01	Encofrado y desencofrado	m2	331.02
03.02.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en sardinel	m3	221.92
03.02.01.03.03	Juntas asfálticas	m	144.45
03.03	**MUROS DE CONTENCION**		
03.03.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
03.03.01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	1189.65
03.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
03.03.02.01	Excavación de zanjas con equipo	m3	5442.38
03.03.02.02	Relleno con material propio	m3	2465.43
03.03.02.03	Transporte de material excedente inc. conformación y acomodo en DME	m3	2381.04
03.03.03	**CONCRETO ARMADO**		
03.03.03.01	Solados de concreto f'c=100 kg/cm2 H=10cm	m2	1189.65
03.03.03.02	Encofrado y desencofrado para muros de contención	m2	3151.76
03.03.03.03	Acero de Refuerzo f'y=4,200 kg/cm2	kg	50266.91
03.03.03.04	Concreto f'c=210 kg/cm2, para muros de contención	m3	950.56
03.03.03.05	Curado de concreto con aditivo curador	m2	3151.76
03.03.03.06	Junta de dilatación e=1"	m	720.00
03.03.03.07	Solaqueo en muros de concreto	m2	3710.90
03.04	**BADEN DE CONCRETO**		
03.04.01	Baden de concreto simple (según plano)	glb	1.00
03.05	**VARIOS**		
03.05.01	Flete terrestre	glb	1.00
04	**PLANES DE PREVENCION, MONITOREO Y SEGURIDAD**		
04.01	**PROGRAMA AMBIENTAL Y SOCIAL**		
04.01.01	Programa ambiental y social	glb	1.00
04.01.02	Riego de zona de trabajo	dia	120.00
04.01.03	Limpieza permanente de obra	m2	14896.21
04.01.04	Programa de monitoreo arqueológico	glb	1.00
04.02	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**		
04.02.01	Elaboración, implementación y administración de plan de seguridad y salud en el trabajo	mes	6.00
04.02.02	Equipos de protección personal	glb	1.00
04.02.03	Señalización temporal de seguridad	mes	6.00
04.02.04	Recursos para respuestas ante emergencias	glb	1.00
04.02.05	Capacitación en seguridad y salud (durante la obra)	mes	6.00
04.03	**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID 19**		
04.03.01	Elaboración de plan de vigilancia, prevención y control covid-19	glb	1.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA — APROBADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL
04.03.02	Charla de capacitación en prevención covid 19	mes	6.00
04.03.03	Equipos de protección personal (covid 19)	mes	6.00
04.03.04	Equipos de control sintomatológico	mes	6.00
04.03.05	Desinfección manual con alcohol al 70%	mes	6.00
04.03.06	Desinfección con aspersor manual (mochila 20 LT)	mes	6.00
04.03.07	Lavadero de manos autónomo a pedal	mes	6.00
04.03.08	Túnel de desinfección	mes	6.00
04.03.09	Contenedor de plástico 240 lt (incl. bolsas)	und	6.00
04.03.10	Carteles preventivos frente al SARS-COV-2	und	6.00

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.°147-2021-MDRG/ALC de 4/10/2021 del folio escrito 376 al 378 **(Ver Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la obra se aprobaron nueve (9) valorizaciones de obra, con un avance de ejecución de la obra, según el contratista y el supervisor de obra, por cada valorización fue la siguiente:

Cuadro n.° 13
Porcentaje de avance en obra por cada valorización

VAL N.°	PERIODO	VALORIZACIÓN CON IGV	% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL	% AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	% AVANCE EJECUTADO MENSUAL	% AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	ESTADO SITUACIONAL	APROBACIÓN POR SUPERVISOR DE OBRA	APROBACIÓN POR ENTIDAD – DIDUR
DE ACUERDO AL CRONOGRAMA VALORIZADO CONTRACTUAL									
1	Febrero 2022	98 261,63	1,62 %	1,62 %	1,59 %	1,59 %	RETRASO	Carta n.° 06-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de marzo de 2022.	Informe n.° 007-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 29 de marzo de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 31).**
2	Marzo 2022	418 197,75	7,15 %	8,77 %	6,76 %	8,35 %	RETRASO	Carta n.° 013-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 5 de abril de 2022.	Informe n.° 077-2022/MDRG/DIDUR/OJZU de 26 de abril de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 32).**
3	Abril 2022	837 937,91	16,92 %	25,68 %	13,55 %	21,89 %	RETRASO	Carta n.° 019-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 6 de mayo de 2022.	Informe n.° 102-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 10 de mayo de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 33).**
4	Mayo 2022	997 658,20	21,80 %	47,48 %	16,13 %	38,02 %	RETRASO	Carta n.° 030-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-	Informe n.° 176-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 20 de junio de 2022; DIDUR

								2022 de 6 de junio de 2022.	da conformidad a la Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 34).**
DE ACUERDO AL CRONOGRAMA VALORIZADO REFORMULADO									
5	Junio 2022	134 588,71	14,83 %	52,85 %	2,18 %	40,20 %	RETRASO	Carta n.° 039-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 5 de julio de 2022.	Informe n.° 208-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 14 de julio de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 35).**
6	Julio 2022	724 616,56	22,90 %	**75,75 %**	11,71 %	51,91 %	RETRASO	Carta n.° 046-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 5 de agosto de 2022.	Informe n.° 307-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 31 de agosto de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 36).**
DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ACTUALIZADO VALORIZADO – REINICIO DE OBRA (1 DE SETIEMBRE DE 2022)									
7	Setiembre 2022	696 856,99	48,09 %	100,00 %	11,26 %	63,17 %	RETRASO	Carta n.° 053-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 6 de octubre de 2022.	Informe n.° 014-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 27 de octubre de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 37).**
DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ACTUALIZADO VALORIZADO – REINICIO DE OBRA (5 DE OCTUBRE DE 2022)									
8	Octubre 2022	603 690,01	25,18 %	100,00 %	9,76 %	72,93 %	RETRASO	Carta n.° 056-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de noviembre de 2022.	Informe n.° 107-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 30 de noviembre de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 38).**
CRONOGRAMA ACTUALIZADO VALORIZADO – REINICIO DE OBRA (15 DE NOVIEMBRE DE 2022)									
9	Noviembre 2022	594 716,72	9,62 %	82,55 %	12,20 %	85,14 %	**ADELANTADA***	Carta n.° 064-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 5 de diciembre de 2022.	Informe n.° 151-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 22 de diciembre de 2022; DIDUR da conformidad a la Valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 39).**
10	Diciembre 2022	208 100,62	17,45 %	100,00 %	3,36 %	88,50 %	**CULMINADA***	Carta n.° 02-2022-INSPECTOR/MDRG de 27 de diciembre de 2022, documento del Inspector de obra remitiendo la Liquidación de Obra a la entidad.	Informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022; DIDUR aprueba la Liquidación de Obra **(Ver Apéndice n.° 18).**

Fuente: Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL, de 26 de noviembre de 2025, Valorizaciones de obra **(Ver Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

* Este avance valorizado fue incluido en la Liquidación de obra
Nota: La Valorización n.°10, corresponde a la liquidación de Obra.

Conforme se puede advertir del cuadro precedente, se visualiza que en el mes de setiembre la obra tenía un avance programado acumulado del 100%; no obstante, se encontraba retrasada, faltándole ejecutar el 36.83%; del mismo modo, en el mes de octubre, luego de la suspensión de plazo n.°2 y ampliación de plazo n.°1, la obra debió estar culminada al 100%, es decir, avance programado acumulado del 100%; sin embargo, continuaba con retraso, faltándole 27.07% de ejecución.

Asimismo, se visualiza que, en el mes de noviembre el avance programado acumulado fue modificado al 82.55%, advirtiéndose una distorsión del avance programado con respecto a los meses de setiembre y octubre que era del 100%, razón por la cual, determinan que la obra se encuentra adelantada. Finalmente, en el mes de diciembre el avance valorizado se realizó dentro de la liquidación y consideraron la culminación de la obra.

Según lo reportado en las valorizaciones, se pudo advertir que la obra se encontraba constantemente retrasada en los meses de junio, julio, setiembre y octubre de 2022 que corresponde a las valorizaciones 5, 6, 7 y 8, la obra se encontraba con un avance menor al 80% respecto del avance acumulado programado, según se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Porcentaje de avance por cada valorización programada acumulada

Valorización n.°	Monto de Valorización Acumulada Programada	Monto de Valorización Acumulada Ejecutada[20]	Retraso injustificado por debajo del 80% programado acumulado
1	S/ 100 080,01	S/ 98 261,63	98,18%
2	S/ 542 276,84	S/ 516 459,38	95,24%
3	S/ 1 588 750,52	S/ 1 354 397,29	85,25%
4	S/ 2 937 032,83	S/ 2 352 055,49	80,08%
5[21]	S/ 3 269 482,47	S/ 2 486 644,20	76,06%
6[22]	S/ 4 685 890,22	S/ 3 211 260,76	68,53%
7[23]	S/ 6 186 181,06	S/ 3 908 117,74	63,17%
8[24]	S/ 6 186 181,06	S/ 4 511 807,75	72,93%
9[25]	S/ 5 106 524,47	S/ 5 266 642,71	103,14%
10[26]	S/ 6 186 181,03	S/ 5 474 743,33	88,50%

Fuente: Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL, Valorizaciones de Obra **(Ver Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

También, se pudo corroborar, que Victor Luis Ceccaño Bendezú, supervisor de obra, quien deja constancia de los constantes retrasos en asientos de cuaderno de obra y en otras oportunidades

[20] De la columna Monto Valorizado acumulado ejecutada, son las valorizaciones ejecutadas las cual se van acumulando en sumatoria
[21] En la valorización n.°05, el monto reprogramado acumulado es de S/ 3 269 482,47, este resultado es de la valorización acumulado reprogramado n.° 04 cuyo monto es de S/ 2 352 055,49 + Monto programado actualizado de S/ 917 426,98
[22] En la valorización n.°06, el monto reprogramado acumulado es de S/ 4 585 890,22, este resultado es de la valorización acumulado reprogramado n.° 05 cuyo monto es de S/ 3 269 482,47 + Monto programado actualizado de S/ 1 416 407.75
[23] En la valorización n.°07, el monto reprogramado acumulado es de S/ 6 186 681,06, este resultado es de la valorización acumulado reprogramado n.° 06 cuyo monto es de S/ 3 211 260,76 + Monto programado actualizado de S/ 2 974 920,30
[24] En la valorización n.°08, el monto reprogramado acumulado es de S/ 6 186 681,06, este resultado es de la valorización acumulado reprogramado n.° 07 cuyo monto es de S/ 6 186 181,06 + Monto programado actualizado de S/ 0.0
[25] En la valorización n.°09, el monto reprogramado acumulado es de S/ 5 106 524,47, este resultado es de valorizado reprogramado actualizado de la valorización n.°08 cuyo monto es de S/ 4 511 807,75 + Monto Programado Actualizado de S/ 594 716,72
[26] En la valorización n.°10, el monto reprogramado acumulado es de S/ 6 186181.06, este resultado es de valorizado reprogramado actualizado de la valorización n.°09 cuyo monto es de S/ 5 106 524,47 + Monto Programado Actualizado de S/ 1 079 656,59

señala que la obra se encuentra por debajo del 80% de la valorización programada acumulada, solicitando calendario acelerado de obra.

Por otro lado, se advierte que durante la ejecución de la obra se aprobaron tres (3) suspensiones de plazo de ejecución de obra que dieron origen a dos (2) ampliaciones de plazo; una solicitud de mayores metrados y un adicional de obra, así como, una reducción de prestación de obra, de lo que se desarrolla lo siguiente:

1. **AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN N° 1 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL 25 DE JULIO DEL 2022, ESTANDO EN CONSTATES RETRASOS INJUSTIFICADOS.**

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad y obtenida por la Comisión de Auditoría, se advierte que; el Consorcio ganador de la buena pro para la ejecución de la obra, con la Carta n.° 001-2021-CONSORCIO CORAJE de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)** y de recibido el 14 de diciembre de 2021, suscrita por José Roger Pineda Soria, Representante Común del Consorcio, indicó haber presentado la documentación requerida en las bases para el perfeccionamiento del Contrato, con relación al plantel del personal clave con rol de residente de obra. Posteriormente, la Entidad y el Consorcio suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 24)**.
El 23 de febrero de 2022 se da inicio a la ejecución de obra, suscribiéndose el Acta de Inicio de Obra **(Ver apéndice n.° 25)**, por parte de la Entidad, el alcalde[27], gerente municipal de la Entidad, Krsto Mijovil Casanova Alvarado como jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural[28]; por parte del Consorcio, José Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio; Augusto Alfonso Ponce Farfán, residente de obra y por parte de la Consultoría de Obra CONSORCIO VC&AC Armando Fidencio Canchos Gutierrez, representante legal del CONSORCIO y Víctor Luis Ceccaño Bendezú, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio, el inicio de la obra fue formalizado en el asiento n.° 1 de 23 de febrero de 2022 del cuaderno de obra, suscrito por el residente de obra, Augusto Ponce Farfán y por Víctor Luis Ceccaño Bendezú que es el Supervisor **(Apéndice n.° 41)**, que indica: *"[...] se da Inicio a la Obra: "Mejoramiento de transitabilidad vehicular en el cercado del Distrito de Rio Grande – Palpa – Ica", al haberse cumplido el artículo 176° de RLC [...].*

Mediante Carta n.° 013-2022-CONSORCIO CORAJE/RO[29] de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, Augusto Alfonso Ponce Farfán, en su calidad de residente de obra, comunicó a la Entidad la decisión de no renovar su contrato de prestación de servicios debido a motivos personales y de salud; asimismo, en dicha comunicación, el citado Residente solicitó que se notifique a las áreas correspondientes y que se requiera al Consorcio el trámite para el cambio de Residente de Obra a la brevedad posible, decisión que también fue comunicada al contratista el 17 de julio de 2022 mediante Carta s/n, luego, de ello se advierte que, siguió desempeñándose como tal, registrando las labores en obra hasta el 25 de julio de 2022[30], conforme se observa en los asientos 214 al 219 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 43)**.

Luego, después de cinco (5) días de haber tomado conocimiento de la solicitud del residente de obra[21], el consultor mediante Carta n.° 023-2022-CONSORCIO CORAJE de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, adjunta la carta s/n de 16 julio de 2022 en catorce (14) folios, comunica a la Entidad[31], respecto a la no intención de renovar el contrato de locación de servicios por motivo de

[27] El Jurado Electoral Especial de Ica, Reconoce como alcalde Distrital del Distrito de Rio Grande, Palpa, Ica a Moises Aguayo Ramirez, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante Resolución n.°3591-2018-JNE de (21.DIC.2018).
[28] El jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ratifican es designado con Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDRG/ALC de (03.ENE.2022) y se da su cese con la Resolución de Alcaldía n.° 083-2022 de (21.MAR.2022).
[29] Recibido el 21 de julio de 2022, por la Entidad, luego derivado a la Gerencia Municipal[29] quién mediante proveído deriva a la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural[29], el 25 de julio de 2022, para su evaluación y opinión, quien recibido el 26 de julio de 2022 por DIDUR, estando a cargo Oliver Julio Zea Uvidia.
[30] Se considera labor efectiva en la ejecución de la obra hasta el 24 de julio de 2022.
[31] recibido el mismo día por la Entidad y la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural **(ver Apéndice n.° 44)**

salud, indicando que: *"[...] respecto a la comunicación de parte del Residente de Obra a la Intensión De No Renovar Contrato De Locación De Servicios por motivos de Salud, que en el documento de la referencia a), indica lo siguiente: "[...] comunicarle que por motivos estrictamente personales y de salud, he tomado la decisión de no renovar el Contrato de Locación de Servicios de Ingeniero Residente de Obra, el mismo que de acuerdo a la cláusula Sexta, tenía como periodo de vigencia desde el 04 de enero del 2022 hasta el 04 de julio del 2022; y que se venía desarrollando en la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande, de la Provincia de Palpa, departamento de Ica" [...]".*

En consecuencia, el día 25 de julio de 2022, se llevó a cabo la suspensión temporal de la Obra, suscribiéndose el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG-1 **(Ver Apéndice n.° 26)**, por la Entidad con Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[32], por parte la Supervisión Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión como representante legal José Pineda Soria; donde se expone el siguiente acuerdo:

*"I. **ANTECEDENTES***
[...]
Mediante Carta S/N de 16 de julio de 2022; con fecha de recepción 17 de julio de 2022; el Residente de Obra comunica al Representante Legal del CONSORCIO CORAJE la intención De No Renovar Contrato de Locación de Servicios por los motivos siguientes:
"[...] comunicarle que por motivos estrictamente personales y de salud, he tomado la decisión de no renovar el Contrato de locación de Servicios de Ingeniero Residente de Obra, el mismo que de acuerdo a la Cláusula Sexta, tenía como periodo de vigencia desde el 04 de enero del 2022 hasta el 04 de julio del 2022; y que se venía desarrollando en la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande, de la Provincia de Palpa, departamento de Ica".
[...]

*III. **ACUERDOS ADOPTADOS***
[...]

Por lo expuesto deviene necesaria la suspensión temporal del plazo de ejecución contractual de la obra, por causas ajenas a la Entidad y Contratista. Por consiguiente, dado que estos eventos se mantienen, las partes acuerdan lo siguiente:

*1. **CONSORCIO CORAJE Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO GRANDE, acuerdan SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE OBRA y, por ende, la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** por eventos no atribuibles a las partes, tales eventos pueden sustentarse, entre otros casos, sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor"; **por lo cual se puede acordar formalmente dicha suspensión hasta la culminación del evento antes descrito**; sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de obra; **teniendo el contratista quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la presente acta, para realizar los trámites del cambio del nuevo Residente de Obra reemplazante.*** (el subrayado y negrita es nuestro).
[...]
*3. **El reinicio de la obra será a los quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción de la presente acta**. La fecha para el reinicio de*

[32] El jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural es designado con Resolución de Alcaldía n.° 083-2022-MDRG/ALC de (21.MAR.2022)

ejecución de obra será previamente confirmada por la Entidad aprobando el nuevo cambio de Residente de Obra.
[...]" (el subrayado y negrita es nuestro).

Es asi como, el mismo dia 25 de julio de 2022, el supervisor de obra registró en el asiento n.° 220 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 45)**, la suspensión de obra mediante acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra, tal como se detalla:

"HA SOLICITUD DEL CONTRATISTA CORAJE EL DÍA DE HOY 25/07/2022 SE ACORDÓ LA REUNIÓN PARA ANALIZAR Y DETERMINAR LA SITUACIÓN RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA, LA CUAL PREVIO CONOCIMIENTO, HA TOMADO LA DECISIÓN DE NO RENOVAR SU CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES Y DE SALUD, ***SIENDO ESTOS EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES***"

POR LO ANTES EXPUESTO SE FIRMÓ LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; LA CUAL SE ESTARÁ SUBIENDO AL SISTEMA".

Del contenido del Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG-1 **(Ver Apéndice n.° 26)**, se advierte, que la Entidad otorga al contratista quince (15) días calendarios para realizar los trámites del cambio del nuevo Residente de Obra reemplazante, por la no decisión, de Augusto Alfonso Ponce Farfán, residente de obra, de renovar el contrato de locación de servicio suscrito con el contratista, por motivos personales y de salud, considerándolo, como una causal de eventos no atribuibles a las partes, sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, la decisión de no renovar el vínculo contractual del residente de obra es una causal atribuible al contratista, porque tiene la obligación de garantizar la presencia permanente y la continuidad del ingeniero residente en la obra, conforme lo establece el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Al respecto cabe precisar la normativa:

El numeral 142.7 del artículo 142. **Plazo de Ejecución contractual** del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: *"Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".*
[...]"
El numeral 178.1 del artículo 178° **Suspensión del plazo de ejecución** del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.
[...]"

En referencia a que el evento invocado como caso fortuito o fuerza mayor, no atribuible a las partes, el OSCE en su opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018, menciona: *"[...] corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. [...] es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. [...]"*, por lo que, el evento catalogado como fortuito o fuerza mayor debe ser extraordinario, imprevisible[33] e irresistible[34].

Además, el Artículo 1315° del Código Civil señala que el caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial; tardío o defectuoso.

Posteriormente, Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural emitió el Informe n.° 241-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, pone en conocimiento a Boris Díaz Huamaní, gerente municipal, la notificación sobre cambio de residente de obra, indicando:*"[...] poner en conocimiento que en atención al documento de la referencia se firmó el acta de suspensión de plazo parcial por motivo de caso fortuito o fuerza mayor [...] se deberá notificar al contratista Consorcio Coraje el presente Informe para que realice los trámites para el nuevo ingeniero residente teniendo como fecha máxima el 9 de agosto de 2022 [...]"*

Es así que, Jose Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio Coraje con Carta n.° 025-2022-CONSORCIO CORAJE de 4 de agosto de 2022, recibida por la Entidad el mismo día[35] **(Apéndice n.° 47)**, y por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de 5 de agosto de 2022, propone:

"Que nuestra propuesta Técnica incluimos a nuestro personal propuesto, el siguiente cargo:

Lo indica en RAE https://www.rae.es.
[33] Imprevisible; evento imprevisto, inesperado, imprevisto, impensado, fortuito, repentino, inopinado.
[34] Irresistible; que no se puede resistir, incontenible, arrollador, irreprimible, invencible, insuperable, insoportable, inaguantable, insufrible, intolerable.
[35] Se corrobora de su cuaderno de Ingresos de Tramite Documentario en el folio 44, que fue recepcionada el 4 de agosto de 2022.

- *Residente de Obra Ing. Augusto Ponce Farfán CIP n.° 132016.*

[...].
El ingeniero Residente ha presentado su carta de renuncia al cargo de RESIDENTE de la Obra [...] motivos estrictamente personales y de fuerza mayor que impide su continuidad en el cargo.

Por lo expuesto presentamos al Ing. Wanner Denmis Avalos Reg. CIP N°46409 [...]"

En consecuencia, Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo, Urbano y Rural emite el Informe n.° 299-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 23 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 47)** dirigido a Boris Díaz Huamani, gerente de la Entidad, quién recibe el mismo días, donde informa sobre el residente de obra y en sus antecedentes del documento, indica: *"Mediante Carta N° 013-2022-CONSORCIO CORAJE/RO", precisa que el residente No renueva contrato de Locación de Servicios y en Conclusiones y Recomendaciones se recomienda: "la aprobación mediante acto resolutivo: la sustitución del Ingeniero Residente de Obra por el Ingeniero Wanner Denmis Vega Avalos, como nuevo residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA", previa opinión Legal."*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDRG/ALC de 24 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 47)**, la Entidad resolvió aprobar el cambio de residente de obra, quien en adelante sería el Ingeniero Wanner Denmis Vega Ávalos, quien asumiría el cargo a partir del 31 de agosto de 2022, suscrita por el alcalde; en el artículo tercero aprueba el cambio de Residente de Obra y en el artículo cuatro exhorta a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al estricto cumplimiento de los plazos, documento fue notificado a la supervisión el 31 de agosto de 2022, conforme se obra el sello del supervisor en la primera hoja de la resolución.

Tras la gestión de la aprobación del cambio de residente de obra, se suscribió el Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG Licitación Pública – SM-1-2021-CS-MDRG-1 "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande – Palpa – Ica" de 1 de septiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 26)**, para reiniciar los trabajos en obra, siendo suscrito por parte de la Entidad por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, por la Supervisión Víctor Luis Ceccaño Bendezú jefe de Supervisión de Obra del Consorcio VC&AC, por el contratista Wanner Denmis Vega Avalos Residente de Obra en el cual indica:

"[...].
III. ACUERDOS
Los presentes acuerdan los siguientes:

1. La entidad al haber notificado formalmente al contratista ejecutor y a la supervisión de la obra, la aprobación del nuevo residente de obra, daría por culminada la causal por la cual el plazo de ejecución de la obra fue suspendido temporalmente el 25 de julio del 2022 e implicaría el reinicio de cómputo de dicho plazo el día de hoy 01 de setiembre del 2022.
[...]."

Es de señalar que, en el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita[36] el 25 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 26)**, se acordó quince (15) días calendarios de suspensión,

[36] Suscrita por Oliver Julio Zea Uvidia, en su calidad de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, junto con Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión y Armando Fidencio Canchos Gutiérrez, representante legal de Consorcio VC&AC de la supervisión de obra, con la participación de José Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio, en representación del contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra.

la misma que no correspondía, por ser atribuible al contratista, y del reinicio al 1 de setiembre de 2022, se tiene además veintidós (22) días calendarios, que la obra se encontraba suspendida sin sustento, asciendo un total de treinta y siete (37) días calendarios.

Al respecto, cabe precisar que, mediante Oficio n.° 382-2022-MPP/OCI de 26 de agosto de 2022, se notificó el Informe de la Orientación de Oficio n.° 007-2022/OCI/0408-SOO **(Apéndice n.° 48)**, donde el Órgano de Control Institucional al 24 de agosto de 2022 identificó la siguiente situación adversa:

> ***"RETRASO EN EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO CONTRACTUAL ADEMAS DE NO CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA.***
>
> *[...]*
> *Al respecto, de la información entregada par la Municipalidad distrital de Rio Grande, mediante Acta de Recopilación de información de la Municipalidad Distrital de Rio Grande-Acta n.°001-2022-MPP-OCI de 24 de agosto de 2022, se tomó conocimiento que la obra, se encuentra paralizada desde el 25 de julio de 2022 en virtud de una "Acta de Suspensión Temporal de Plazo de ejecución de obra del Contrato de Ejecución n.° 001-2021-MDRG", suscrita por el Jefe de la División de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, Jefe de Supervisión de la obra y el representante legal de la empresa contratista.*
> *[...]*
>
> *Es de señalar que el acta de suspensión fue suscrita el 25 de julio de 2022, por lo que, de lo antes detallado se verifica que los 15 días calendarios de suspensión se cumplia el 9 de agosto, por lo que correspondía el reinicio de obra el 10 de agosto de 2022; no obstante, 15 días posteriores al vencimiento de la suspensión, es decir al 24 de agosto de 2022, la obra continuaba paralizada según se dejó constancia en el Acta de Recopilación de Información de la Municipalidad Distrital de Rio Grande – Acta N° 001-2022-MPP-OCI de 24 de agosto de 2022.*
> *[...]"*

De lo expuesto se advierte que, el hecho invocado para la suspensión temporal del plazo de la ejecución de la obra, como la sustitución del residente por el contratista, por la decisión de no renovar el vinculo contractual del residente de obra es una causal atribuible al contratista, porque tiene la obligación de garantizar la presencia permanente y la continuidad del ingeniero residente en la obra, tal como indica la norma:

> ***Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.***
> *190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
>
> *[...]190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad [...]. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
>
> *190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

Es así, que la obra se encontraba sin asistencia técnica y suspendida desde el 25 de julio de 2022

al 1 de setiembre de 2022, con un total de treinta y siete (37) días calendarios, estando suspendida por una causal no prevista en la norma de contrataciones, es de indicar que, la culminación del plazo de la ejecución, según el contrato, estaba programado para el 21 de agosto de 2022, estado incurso en penalidad por mora cuyo calculo se sustenta en el Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025, elaborado por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE PENALIDAD DIARIA POR MORA (RETRASO INJUSTIFICADO EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO)

La fórmula para el cálculo por los días de retraso injustificados es la siguiente:

Días de retraso injustificados = F2-F1

F1: Fecha desde la primera suspensión del plazo de ejecución de la obra[37] (25 de julio de 2022).
F2: Día previo a la fecha de reinicio de la ejecución de obra (31 de agosto de 2022)[38].

Días de retraso injustificados = 37 días calendario.

Según indica en la **Cláusula Décima Quinta: Penalidades** establecido en el Contrato n.° 001-2021-MDRG, señala que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la obra, la entidad debe aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, conforme se detalla:

*"**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDAD***

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\textbf{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \textbf{monto vigente}}{F \times \textbf{plazo de vigencia en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazo mayores a sesenta (60) días o[39],
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]"

Al respecto, el monto contractual vigente fue de S/6 186 181,05 soles, puesto que el contrato originario no fue afectado por adicionales de obra o mayores metrados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[37] Según Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 25 de julio de 2022.
[38] De acuerdo a Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 1 de septiembre de 2022.
[39] Es de precisar que la presente desviación se toma desde la parte de ejecución Contractual de la Obra, por ello se considera solo lo estipulado en el Contrato, asimismo, se considera aplicable la Penalidad Máxima del contrato siendo que no varía el 10%.

Cuadro n.° 15
Monto del Contrato Vigente al 31 de agosto de 2022

Contrato Originario	Monto Vigente al 31/08/2022
S/ 6 186 181,05	S/ 6 186 181,05

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024, Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, el Plazo de vigencia sería de 180 días calendarios según programado hasta ese entonces, conforme se detalla:

Cuadro n.° 16
Plazo de vigencia en días al 31 de agosto de 2022

Contrato Originario (días calendarios)	Plazo de vigencia en días (días calendarios) al 31/08/2022
180	180

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024 Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora.

CÁLCULO DE PENALIDAD DIARIA POR MORA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo de vigencia en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 6\,186\,181{,}05}{0.15 \times 180} = 22\,911{,}78$$

Penalidad Diaria = S/22 911,78 soles

Se hizo el cálculo de la penalidad con los 37 días=22 911,78 x 37=S/847 735, 86

CÁLCULO DE PENALIDAD MÁXIMA

La penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato vigente.

PENALIDAD MÁXIMA = 0.10 x 6 186 181,05 = S/618 618,10

PENALIDAD MÁXIMA = S/618 618,10 soles

Ahora bien, teniendo en cuenta que la penalidad diaria por mora debido a retraso injustificado es de S/22 911,78 se aprecia que, del 25 de julio de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022, el contratista alcanzó acumular el máximo de penalidad, conforme se detalla:

$$\text{PLAZO PARA ACUMULAR MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD} = \frac{618\,618{,}10}{22\,911{,}78} = 27{,}00000175 \text{ d.c.} = 28 \text{ d.c.}$$

MONTO ACUMULADO DE PENALIDAD MÁXIMA

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD: **S/618 618,10 soles**

Según el cálculo que podemos observar que, el contratista acumuló la penalidad máxima ascendente a S/618 618,10 soles (10% del monto contractual) dentro del plazo de suspensión, advirtiendo también que, al encontrarse en el supuesto de acumulación de penalidad máxima, este sería causal suficiente para resolver el contrato de ejecución de obra, según lo establecido en el numeral 32.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de indicar que los treinta y siete (37) días, del cálculo de la penalidad inician desde el acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM-1-2021-CS/MDRG – 1, del 25 de julio de 2022, que los primeros quince (15) días calendarios se contabiliza del 25 de julio de 2022 al 09 de agosto de 2022, y los veintidós (22) días calendarios posterior se contabiliza del 10 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, no acredita sustento de la suspensión de la obra, por lo que la obra correspondia culminar el 21 de agosto de 2022, de no proceder la suspensión del plazo por causa atribuible del contratista.

Hay que mencionar, además, que al contratista a la fecha de la suspensión de la obra solo le faltaba veintiocho (28)[40] días de plazo de ejecución contractual, y se encontraba con un avance ejecutado acumulado de 51.91% vs del programado acumulado que era de 75.75% **(ver cuadro n.° 3)** de Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL, de 26 de noviembre de 2025, Valorizaciones de obra **(Ver Apéndice n.° 13)**, es de indicar, que la obra estaba atrasada, más aún, se advierte que está por debajo del 80% de la valorización programada acumulada, situación que también fue advertida por el supervisor de obra quien señala en el último párrafo del Análisis que la obra por segunda vez se encontraba en un retraso por debajo del 80% de la valorización programada acumulada, lo cual fue informado por el supervisor de obra a Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe n.° 03-2022-CV&AC/JSO/VLCB de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, recomendando incluso la intervención económica de la obra, según el detalle siguiente:

[...]
VII) **CONCLUSIONES**

1. De la supervisión realizada del análisis 1 a los metrados ejecutados hasta la fecha, la supervisión encuentra el avance parcial del mes de julio en un 3.03% siendo este avance muy por debajo de lo programado que asciende a 31.84%; con respecto al programado acumulado ejecutado vs el programado valorizado (43.23%/72.04) = 60%, se está en un 60%, cayendo por debajo del 80% del programado por segunda vez; la cual no garantiza el término de la obra en el tiempo contractual.

2. De la supervisión realizada del análisis 2 a las partidas que se encuentran en atraso, se concluye que se cuenta con la disponibilidad para comenzar con la ejecución de los trabajos en las partidas de nivelación de buzones, construcción de sardineles, muros de contención (juntas de dilatación, relleno con material propio, solaqueo en muros), colocación de adoquines.

VIII) **RECOMENDACIONES**
Se recomienda a la Entidad la intervención económica de la obra, ya que el contratista viene incumpliendo por segunda vez con los avances, la cual no terminaran los trabajos en el tiempo contractual.
[...]

Cabe indicar que, los funcionarios y servidores aprobaron suspensiones de plazo, ampliaciones de plazo, reducción de partidas y adicionales de obra, posterior al vencimiento del plazo de la ejecución de obra, programada hasta el 21 de agosto de 2022, así también, la entidad recepcionó, liquidó y se pagó por el monto de S/6 313 884,73.

[40] El 25 de julio de 2022 se suspendió por primera vez el plazo de ejecución contractual, y para entonces ya ha transcurrido 152 días calendarios, respecto del plazo de ejecución contractual de 180 días, por lo que le quedaba solo 28 días calendarios para culminar la ejecución de la obra, conforme se indica en el Informe Técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025, suscrito por el especialista de ingeniería de la comisión Auditora.

A todo lo expuesto, Oliver Julio Zea Uvidia, en su calidad de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, junto con: Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión y Armando Fidencio Canchos Gutiérrez, representante legal de Consorcio VC&AC de la supervisión de obra, con la participación de José Roger Pineda Soria, en representación del contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra, con causal atribuible al contratista, estado retrasada, hecho que también fue de conocimiento de Boris Diaz Huamani gerente Municipal, quién observó la casual invocada por el contratista para la suspensión temporal del plazo de la ejecución de la obra, situación que permitió que la Entidad, pague la totalidad del monto contractual, sin que se aplique la penalidad, al contratista, por S/618 618,10, por encontrarse en retraso y faltándole solo 28 días calendarios para culminar el plazo de la ejecución contractual, el cual concluía el 21 de agosto de 2025.

2. APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS Y PAGO DE VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR S/23 546,68.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDRG/ALC de 4 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 23)**, se dio la aprobación de la actualización de expediente Técnico, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Grande[41], Expediente Técnico que proyectó ejecutar entre otras actividades, la infraestructura peatonal para el cercado del distrito de Rio Grande en las calles, San Martin, Santa Rosa[42], Fermín Tangüis, Tupac Amaru, Palpa, Jorge Chávez, S/N, Luren, Ica, Yauca, San Pedro, 4 de octubre, Miguel Grau, Olaya Manuel Purilla, Enrique Paredes, Las Piedritas y Prolongación Tupac Amaru, presupuestando partidas para la ejecución de veredas como demolición de estructuras de concreto, trazo y replanteo, reposición y nivelación de cajas de agua potable y desagüe, corte superficial de suelo, encofrado y desencofrado y concreto en veredas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Partidas relevantes para la ejecución de veredas del presupuesto contractual

Ítem	Partida	Und	Metrado	P.U.	Parcial
01	OBRAS GENERALES				
01.02	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01	Demolición de estructuras de concreto	m3	404.08	154.76	62,535.42
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL				
03.01	VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO				
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.01.01	Trazo y replanteo	m2	6,334.54	1.31	8,298.25
03.01.01.02	Reposición y nivelación de cajas de agua potable	und	117.00	135.15	15,812.55
03.01.01.03	Reposición y nivelación de cajas de desagüe	und	117.00	137.69	16,109.73
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.02.01	Corte superficial del suelo	m3	1,398.38	21.19	29,631.67
03.01.02.02	Conformación de base granular E=0.10 cm c/equipo ligero	m2	6,334.54	17.41	110,284.34
03.01.03	VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO				
03.01.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas y rampas	m2	1,250.50	64.31	80,419.66
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (Incl. Acabado semipulido)	und	5,449.80	73.32	399,579.34

Fuente: Presupuesto de Obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDRG/ALC de 4 de octubre de 2021 (folios escritos 194 y 196) **(Ver Apéndice n.° 2)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[41] El Jurado Electoral Especial de Ica, Reconoce como alcalde Distrital del Distrito de Rio Grande, Palpa, Ica a Moises Aguayo Ramirez, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante Resolución n.°3591-2018-JNE de (21.DIC.2018).
[42] Calle Santa Rosa Indicada en el Plano General 1, PG-1

Asimismo, en el indicado expediente técnico,-consideró la ejecución de un total de ciento diecisiete (117) cajas de agua con el Ítem 03.01.01.02 con la descripción de reposición y nivelación de cajas de agua potable y ciento diecisiete (117) Cajas de desagüe presupuestadas con el ítem 03.01.01.03. reposición y nivelación cajas de desagüe, se encuentran en el Presupuesto del Expediente Técnico folio escrito ciento noventa y cuatro (194) **(Ver Apéndice n.° 23)**. y según el Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra adjunto a la Carta n.° 011-2022-CONSORCIO CORAJE de 24 de marzo de 2022, el contratista menciona que dichas partidas se aplicarán para todo el proyecto; y con relación a su ubicación, estas se sitúan en la vereda y al frente del predio, según el primer párrafo del numeral 5 de las especificaciones técnicas de las "Instalaciones de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe de SEDAPAL"[43].

Es de indicar que, como ganador de la buena pro[44] el contratista Consorcio Coraje, para el perfeccionamiento del contrato, presentó la Carta n.° 001-2021-CONSORCIO CORAJE de 13 de diciembre 2022 y recibido el 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, suscrito por José Roger Pineda Soria, representante Común del Consorcio Coraje, dirigido a la Entidad, con asunto de entrega de documentos para firma de contrato donde indica en la letra h) El Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y calendario de avance valorizado, de la revisión se verificó el calendario valorizado de obra y cronograma de 14 diciembre de 2021 ambos de la misma fecha, en el que se indica la ruta crítica y/o tarea crítica para la ejecución de obra, conforme se indica en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025, del especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

La reposición y nivelación de cajas de agua potable de ítems 03.01.01.02 y cajas de agua de desagüe 03.01.01.03, se encuentran de color azul[45] que son considerados como tarea o tarea resumida, con la duración en días: nueve (9) días para la reposición y nivelación de cajas de agua potable y trece (13) días para la reposición y nivelación de cajas de agua de desagüe, tal como lo indica en el cronograma de folio escrito ciento treinta y dos (132), como se puede verificar que dichos ítems o partidas no pertenecen a la ruta crítica[46] o tarea crítica[47].

Del mencionado programa de ejecución de obra, se tiene que el contratista estableció para la ejecución de las veredas la secuencia lógica de actividades[48] (proceso constructivo) siguiente: Iniciaba con la demolición de estructuras de concreto, seguido del trazo y replanteo, continuando con la reposición y nivelación de cajas de agua y desagüe, para después efectuar el corte superficial del suelo, la conformación de base granular, el encofrado y finalmente con el vaciado del concreto en veredas. Cabe precisar que, el referido programa detallaba cuáles eran las actividades que se encontraban dentro de la ruta crítica (sombreadas de color rojo); advirtiéndose que las partidas **03.01.01.02 Reposición y nivelación de cajas de agua potable** y **03.01.01.03 Reposición y nivelación de caja de desagüe respectivamente**, no se encontraban dentro de la ruta crítica, según se grafica en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

[43] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5976679/5295689-ctps-et-005-rev-05-aprobado-con-fecha%282%29.pdf?v=1727875394
[44] Licitación Pública N° 001-2021-CS-MDRG
[45] Presenta la Ruta Crítica en el Programa de Ejecución de la Obra (CPM)
[46] El termino de Ruta Crítica lo indica en los informes técnicos de Ingeniería.
[47] El termino de Tarea Crítica se indica en el Cronograma de 14 de diciembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 40)**.
[48] Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones
Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Cuadro n.° 18
Programa de ejecución de obra – cpm (incluye ruta crítica)

Ítem	Partida	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6
01	**OBRAS GENERALES**						
01.02	**OBRAS PRELIMINARES**						
01.02.01	Demolición de estructuras de concreto						
02	**INFRAESTRUCTURA VEHICULAR**						
02.01	**PAVIMENTO FLEXIBLE**						
02.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**						
02.01.01.01	Trazo, Niveles y replanteo						
02.01.01.02	Nivelación de Buzones						
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.01.02.01	Corte de material suelto con maquinaria						
02.01.02.02	Conformación de Terraplenes						
02.01.02.03	Transporte de material excedente inc. Conformación y acomodo en DME						
02.01.03	**PAVIMENTOS**						
02.01.03.01	Conformación y Compactación de Subrasante						
02.01.03.02	Base Granular E= 0.25 m						
02.01.03.03	Imprimación Asfáltica						
02.01.03.04	Carpeta Asfáltica en Caliente de 2"						
03.01	**VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO**						
03.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**						
03.01.01.01	Trazo y replanteo						
03.01.01.02	Reposición y nivelación de cajas de agua potable						
03.01.01.03	Reposición y nivelación de cajas de desagüe						
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
03.01.02.01	Corte superficial del suelo						
03.01.02.02	Conformación de base granular E=0.10 cm c/equipo ligero						
03.01.03	**VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO**						
03.01.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas y rampas						
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (Incl. Acabado semipulido)						

Fuente: Programa de ejecución de obra – CPM o del Expediente Técnico folio escrito 137 **(Ver Apéndice 2)** así como se indicia en el cronograma de folio escrito 132 **(Ver Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Nota: Las barras rojas indican ruta crítica

Asimismo, el programa de ejecución de obra presentado con Carta n.° 01 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 24 de febrero de 2022 y recibido el 25 de febrero de 2022 **(ver apéndice n.° 49)**, suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de Supervisión dirigido a la Entidad con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: Entrega de los calendarios fechados a inicio de Obra.

Como es de verse, el referido programa de ejecución presentado a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato no incluía como partida crítica los trabajos de reposición de las cajas de agua y desagüe, por lo que muestra que las partidas o Ítems 03.01.01.02 y 03.01.01.03 de reposición de cajas de agua potable y desagüe, no fueron consideradas dentro de la ruta crítica[49] dado que no afectaría el plazo total de ejecución de la obra.

Mediante Carta n.° 04-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 1 de marzo de 2022 y recibido el 2 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de Supervisión dirigido a la Entidad con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la

[49] ANEXO N° 1: DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

División e Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: Presentación de Informe de compatibilidad de expediente técnico de obra y refleja sello de atención DIDUR[50], derivado por la Gerencia Municipal el 2 de marzo de 2022, donde indica:

> *"Que hacemos llegar adjunto a la presente el informe de compatibilidad de expediente técnico de obra [...] en cumplimiento a lo estipulado en las bases estándar de adjudicación "alcances y descripción del servicio de consultoría" Obra de la referencia [...]"*

Con Carta n.° 011-2022-CONSORCIO CORAJE de 24 de marzo de 2022 y recepcionado por el Jefe de Supervisión el 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, elaborado y suscrito por Augusto Alfonso Ponce Farfán, remitido por José Roger Pineda Soria, representante Legal de Consorcio Coraje, para Víctor Luis Ceccaño Bendezú jefe de Supervisión de Obra del Consorcio VC & AC, con asunto: Presentación de Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, donde indica: *"El Residente de Obra tomando en consideración la revisión de todos los documentos que conforman el expediente técnico; además de las visitas efectuadas en campo, que corresponden a la zona del proyecto y que han permitido identificar observaciones e incongruencias del mismo; que darán lugar al pronunciamiento u observaciones por parte del proyectista a la brevedad posible".*

El contratista adjunta el Informe de Revisión del Expediente Técnico marzo 2022, donde indica en el numeral 5.5 Documentos Revisados, Metrados y en el numeral 5.8.10 señala:

> *"[...] Se considera las partidas de 03.01.01.02 Reposición y nivelación de cajas de agua potable y 03.01.01.03 Reposición y nivelación de cajas de desagüe en un total de 117 und de cada partida,* ***no se encuentra sustento de metrados y si se aplicara dichas partidas para todo el proyecto*** *[...]"* (el resaltado en negrita es nuestro).

La Comisión de Control tomando de referencia a SEDAPAL con relación a su ubicación, donde indica: estas se sitúan en la vereda y al frente del predio, según el primer párrafo del numeral 5 de las especificaciones técnicas de las "Instalaciones de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe de SEDAPAL"[51].

Con Carta n.° 010-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022, de 4 de abril de 2022 y recibido el mismo día, con proveído a DIDUR[52] el mismo día, **(Apéndice n.° 52),** suscrita por Víctor Luis Ceccaño Bendezu jefe de Supervisión dirigido a la Entidad con atención a Oliver Julio Zea Uvidia jefe de la División e Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural que Indica asunto: conformidad y revisión del Informe del Expediente Técnico, presentado por el contratista CONSORCIO CORAJE al Municipio Distrital de Rio Grande, con referencia: Carta n.° 011-2022-CONSORCIO CORAJE [...], indica lo siguiente:

> *[...]*
> *La misma que se concluye debe ser derivada al CONSULTOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Para su opinión correspondiente.*
> *[...]*

Ahora bien, durante la ejecución de la obra se advierte que mediante asiento n.° 203 de 22 de julio de 2022 de folio doscientos tres (203), del cuaderno de obra, Augusto Alfonso Ponce Farfán, residente de obra, registró la solicitud de mayores metrados relacionados con la reposición de cajas de agua potable y desagüe **(Apéndice n.° 53)**, en los términos siguientes:

[50] DIDUR División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que en esta etapa lo desempeñaba Oliver Zea Uvidia.
[51] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5976679/5295689-ctps-et-005-rev-05-aprobado-con-fecha%282%29.pdf?v=1727875394
[52] DIDUR División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

"[...]
Comunicamos a su representada que las partidas con respecto a la reposición y nivelación de cajas de agua potable y de desagüe han sido ejecutadas en su totalidad, no quedando saldo alguno, evidenciándose en campo que existen aún más cajas de agua y desagüe que deberían ser colocadas y niveladas, por lo que nos encontramos en una situación que conllevaría a un mayor metrado en esas dos partidas citadas.
Por lo expuesto, se le solicita a la supervisión la aprobación de los mayores metrados con respecto a la reposición y nivelación de cajas de agua potable y desagüe [...]".

En respuesta al asiento n.° 203, Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión de obra, el mismo día, consigna en el asiento n.° 207 del cuaderno de obra de 22 de julio de 2022 de folio doscientos siete (207), la factibilidad de los mayores metrados, **(Ver apéndice n.° 53)** indicando lo siguiente:

"[...] SE INDICA QUE LOS MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA DE NIVELACION Y REPOSICION DE CAJAS DE AGUA POTABLE Y CAJAS DE DESAGUE, ES FACTIBLE Y NECESARIO PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE SE CUMPLA CON LO INDICADO EN EL ARTICULO N°205.10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL DICE: CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA, Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD DE FORMA PREVIA A SU EJECUCION. DE LO CUAL PARA PODER APROBAR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS INDICADO, SE SOLICITA AL ING. RESIDENTE DE OBRA PRESENTAR UN INFORME DETALLANDO LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE DICHAS CAJAS, PARA PODER REALIZAR LA ALUDIDA VERIFICACION Y DEJAR CONSTANCIA DE ELLO INMEDIATAMENTE; Y PARA HACER DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD SOBRE LOS MAYORES METRADOS QUE SON NECESARIOS."

Posteriormente, el residente de obra presentó el Informe Técnico n.° 04-2022-CC/ING.AAPF con sello de recibido 23 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, suscrito por Augusto Ponce Farfán residente de la Obra, dirigido a Víctor Luis Ceccaño Bendezú jefe de supervisión de obra, en el cual detalla el Análisis; que, indica:

"se procede a detallar a la SOLICITUD DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA SOBRE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS A LO REFERIDO A LA PARTIDA DE REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE DETALLANDO LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE DICHAS CAJAS vinculada a la obra" según se detalla:

Cuadro n.° 19
Detalle de mayores metrados a ejecutar - ubicación y cantidad de cajas de agua potable y desagüe

CALLE	CAJA TERMOPLASTICA PARA AGUA CON TAPA	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE CON TAPA
CALLE MANUEL PURILLA	16	16
AV MIGUEL GRAU	38	38
CALLE 04 DE OCTUBRE	15	15
CALLE SAN PEDRO	25	24
PASAJE LA PIEDRITAS	15	15
PROLONGACION TUPAC AMARU	26	26
CALLE ENRIQUE PAREDES	41	41
CALLE FERMIN TANGUIS	12	12
CALLE PALPA	10	11
CALLE SAN MARTIN	18	18
CALLE TUPAC AMARU	12	12
CALLE SANTA ROSA	21	21
CALLE ICA	13	13

CALLE	CAJA TERMOPLASTICA PARA AGUA CON TAPA	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE CON TAPA
CALLE RIO GRANDE	15	15
CALLE JORGE CHAVEZ	23	23
TOTAL	300	300

Fuente: Informe Técnico n.°01-2024-OCI-HMBR-WJLB, del 11/12/2024, Informe Técnico n.° 04-2022-CC/ING.AAPF de 23 de julio de 2022 (Página 4), **(Ver Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Y en sus conclusiones (página 5) indica:

"Ante lo expuesto a los mayores metrados en la partida de reposición y nivelación de cajas de agua y desagüe que en su totalidad de acuerdo a la cuantificación realizada en campo es de 300 cajas de agua y 300 cajas de desagüe. Se solicita al jefe de Supervisión de Obra la autorización de los mayores metrados".

Es así como después, Víctor Luis Ceccaño Bendezú jefe de supervisión de obra mediante Carta n.° 044-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR de 27 de julio de 2022 y recibido **(Apéndice n.° 55)**, dirigida a la Entidad con Atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, e indica:

"[...] se recomienda a la Entidad contratante, APROBAR los mayores metrados de las partidas:

- *03.01.01.02 Reposición y nivelación de cajas de agua potable = 300 unidades.*
- *03.01.01.03 reposición y nivelación de cajas de desagüe = 300 unidades"*

E indica que se prosiga con el trámite de aprobación mediante el documento que corresponda y además se le notifique al contratista.

Posteriormente Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe n.° 237-2022-MDRG/DIRUR/OJZU de 3 de agosto de 2022 y recibido el 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, dirigido a la Gerencia Municipal de la Entidad, en el cual señala

En el Punto II. Análisis, indica:

"En el INFORME TÉCNICO N° 04-2022-CC/ING. AAPF, no especifica cuantas conexiones domiciliarias no se han instalado según expediente Técnico.
En el Informe Técnico N° 04-2022-CC/ING. AAPF, se solicita los mayores metrados por 300 cajas de agua y 300 cajas de desagüe, no especificando la ubicación de cada una de ellas en un plano de conexiones domiciliarias.
No se ha elaborado el presupuesto a cuánto asciende el monto de los mayores metrados solicitados"

En el Punto III Conclusiones y Recomendaciones, indica:

- *se deberá presentar el plano de las ubicaciones de las cajas instaladas tanto de agua como de desagüe;*
- *se deberá presentar el plano de ubicaciones de las cajas de agua y desagüe requeridas en los mayores metrados y el presupuesto de los mayores metrados.*
- *[...]"*

Posteriormente, mediante Informe n.° 05-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 17 de agosto de 2022 y recibido el mismo día **(Apéndice n.° 57)**, Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión de obra, presentó a la

Entidad con atención a Oliver Julio Zea Uvidia jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde remite Informe Técnico de Supervisión - Mayores Metrados 1, con referencia Asiento n.° 203 del Cuaderno de Obra Digital – Residente de Obra, donde indica:

Indica en el folio escrito (435), lo siguiente:

> *"que como jefe de Supervisión de la Obra en atención a la solicitud de aprobación de mayores metrados realizada por el residente de Obra mediante el asiento N° 203 del cuaderno digital cumplo hacer llegar el siguiente informe que detalla a continuación".*

Asimismo, precisa en el folio escrito (429) que:

> *"las cajas de agua potable y desagüe consideradas en el presupuesto contractual, siendo para las cajas de agua potable consideraron 117 unidades y para las cajas de desagüe consideraron 117 unidades, las cuales se sustenta su reposición y nivelación mediante el sustento de metrados*
> *[...]*
> *Para los mayores metrados esta supervisión realizó un recorrido verificando la información adjunta por el residente de Obra mediante el INFORME TÉCNICO n.° 04-2022-CC/ING.AAPF, la cual estos números de cajas de agua y desagüe por calles no concordaban con los metrados de la supervisión, la cual se procedió a realizar un nuevo levantamiento de información en conjunto con la residencia de obra, las cuales se sustentan en la Tabla N°2 – Mayores metrados; cabe mencionar que son necesarios para cumplir con el 100% de las metas del proyecto"*

Siendo que, refleja la Tabla n.° 2 – Mayores metrados n.°1 donde detalla partida, en la columna de descripción indica: la ubicación de las calles y en la columna de mayores metrados n.° 1 indica: unidades, cantidad, parcial y total, donde refleja que requeria mayores metrados de reposición de cajas de agua potable y desagüe entre otras calles, la calle Tupac Amaru, calle prolongación Tupac Amaru y calle las piedritas, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Mayores metrados a ejecutar en veredas

PARTIDA	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS N° 01			
		UND	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
03.01.01	INFRAESTRUCTURA PEATONAL				
03.01.01	VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO				
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.01.02	**REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA POTABLE**	**und**			**302.00**
	CALLE SAN MARTIN		15	15	
	CALLE SANTA ROSA		40	40	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 1		3	18	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 2		15		
	CALLE PALPA		17	17	
	CALLE JORGE CHAVEZ		15	15	
	CALLE S/N		1	1	
	CALLE LUREN		2	2	
	CALLE ICA		12	12	
	CALLE YAUCA		1	1	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 1		7	32	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 2		25		
	CALLE 4 DE OCTUBRE		18	18	
	CALLE MIGUEL GRAU		37	37	

PARTIDA	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS N° 01			
		UND	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
	CALLE OLAYA		2	2	
	CALLE MANUEL PURILLA		9	9	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 1		12	48	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 2		36		
	CALLE LAS PIEDRITAS		11	11	
	CALLE PROLONGACION TUPAC AMARU		24	24	
03.01.01.03	REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE	und			293.00
	CALLE SAN MARTIN		16	16	
	CALLE SANTA ROSA		41	41	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 1		3	19	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 2		16		
	CALLE PALPA		16	16	
	CALLE JORGE CHAVEZ		13	13	
	CALLE S/N		0	0	
	CALLE LUREN		1	1	
	CALLE ICA		10	10	
	CALLE YAUCA		4	4	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 1		7	32	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 2		25		
	CALLE 4 DE OCTUBRE		17	17	
	CALLE MIGUEL GRAU		37	37	
	CALLE OLAYA		3	3	
	CALLE MANUEL PURILLA		10	10	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 1		3	39	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 2		36		
	CALLE LAS PIEDRITAS		11	11	
	CALLE PROLONGACION TUPAC AMARU		24	24	

Fuente: Tabla n.° 2 "Mayores metrados n.° 1" del Informe n.° 05-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 17 de agosto de 2022 de folio escrito cuatrocientos veintiocho (428) **(Ver Apéndice n.° 58).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, describe en el cuadro precedente el cálculo presupuestario por S/110 132,04, donde advierte que, el contratista solicitó mayores metrados[53] sustentado en la ejecución de 302 cajas de agua potable y 293 cajas de desagüe, situación que tampoco fue advertida en la Presentación del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, presentado mediante Carta n.° 04-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 1 de marzo de 2022 y recibido el 2 de marzo del 2022, derivado a DIDUR el dia 2 de marzo de 2022 **(ver apéndice n.° 50).**

Así como tampoco, fueron advertidos los mayores metrados el Informe Técnico de compatibilidad de Revisión del Expediente Técnico, presentado mediante Carta n.° 010-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022, de 4 de abril del 2022 y recibido el mismo dia **(Ver Apéndice n.° 52)** suscrita por Víctor Luis Ceccaño jefe de Supervisión en atención a Oliver Julio Zea Uvidia, Jefe de la División e Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural que Indica asunto: conformidad y revisión del Informe del Expediente Técnico, presentado por el contratista CONSORCIO CORAJE al Municipio Distrital de Rio Grande, con referencia: Carta n.° 011-2022-CONSORCIO CORAJE, Informe n.° 02-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022, e indica lo siguiente:

[53] Anexo Único del Reglamento de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones", el mayor metrado "[...] Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

[...]
La misma que se concluye debe ser derivada al CONSULTOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Para su opinión correspondiente.
[...]

Pese a que, el mayor metrado debió ser el incremento de metrados como lo detalló posteriormente en el Informe n.° 05-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 17 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 57)** donde Víctor Luis Ceccaño Bendezu jefe de supervisión de obra, presentó a la entidad con atención a Oliver Julio Zea Uvidia jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde detalla en el folio escrito cuatros cientos veintiocho (428), la cantidad y ubicación de las cajas respecto a los mayores metrados, así como el cálculo del presupuesto, detallando que se requería mayores metrados de reposición de cajas de agua potable y desagüe entre otras calles, la calle Tupac Amaru, calle prolongación Tupac Amaru y calle las piedritas.

Posterior a ello, luego de reiniciada la obra[54], 1 de septiembre de 2022, se advierte que el contratista tiene como fecha fin de ejecución de los trabajos en obra, el 28 de septiembre de 2022.

Asimismo, con Carta n.° 027-2022-CONSORCIO CORAJE de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)** el contratista consorcio Coraje, presentó a Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión de obra con asunto: Entrega del Calendario Valorizado de Obra, Diagrama de Barras (Gantt) y el Cronograma PERT-CPM, donde adjunta el Informe n.° 001-2022-CONSORCIO CORAJE/RESIDENTE DE OBRA de 5 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 58)**, suscrito por Wanner Pineda Avalos, residente de Obra con el asunto actualización de cronograma de ejecución de Obra, dirigido a Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio, el mismo que detalla la nueva fecha de culminación siendo el 28 de setiembre de 2022, en el cuadro denominado n.° 02 INFORMACIÓN DE PLAZO como se visualiza:

"FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	*FECHA DE CULMINACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO*	*DÍAS*
25/07/2022	*31/08/2022*	*37 días de suspensión*
FECHA DE INICIO DE OBRA	*FECHA DE CULMINACIÓN*	*NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN*
23/02/2022	*23/08/2022*	*28/9/2022"*

De lo expuesto, se indica la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el 28 de septiembre de 2022; asimismo, muestra que en la Carta n.° 001-2021-CONSORCIO CORAJE de 13 de diciembre de 2021 y recibido el 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, en las partidas 03.01.01.02 reposición y nivelación de cajas de agua potable y 03.01.01.03 reposición y nivelación de cajas desagüe, no se encuentran dentro de la ruta crítica, figurando como tarea normal.

La Programación fue aprobada por el jefe de supervisión de obra quien dio su conformidad con la Carta n.° 47-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 13 de septiembre de 2022 y recibido en el mismo día, y con el visto bueno de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de 14 de setiembre de 2022 que indica recibido, **(Apéndice n.° 59)**, documento suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú dirigida a la Entidad con atención a Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: Entrega de los Calendarios Actualizados, con referencia: Carta n.° 027-2022-CONSORCIO CORAJE **(ver apéndice n.° 58)**, donde Indica:

"Como jefe de Supervisión de Consorcio VC&AC a cargo de la Supervisión de la Obra [...] habiendo

[54] Luego de la suspensión de plazo n.° 1, se suscribió el "Acta de culminación de suspensión y reinicio de plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG" **(Ver apéndice n.° 24)** de 1 de septiembre de 2022, con lo cual se da por reiniciado los trabajos en obra, **programado para culminar la obra el 28 de septiembre de 2022.**

recepcionado y evaluado Los Calendarios actualizados: Valorizado, Adquisición de Materiales, GANTT, PERM – CPM, etc., fechados a reinicio de obra (01 de setiembre de 2022 y con fecha de culminación 28 de setiembre de 2022), el suscrito se pronuncia.

Por lo antes Expuesto y ***encontrándolos correctamente****, se le hace llegar a la Entidad los calendarios respectivos presentados por parte de la contratista, CONSORCIO CORAJE, para los trámites correspondientes".*

Asimismo, con el Informe n.° 342-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 15 de septiembre de 2022[55]y recibido el mismo día **(Apéndice n.° 60)**, suscrito por Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite a Boris Diaz Huamani, gerente de la Entidad, con asunto: "Aprobación de los Calendarios Actualizados: Valorizado, diagrama de barras (GANTT), PERT-CPM, Adquisición de materiales y equipos", como se indica en el punto **IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, lo siguiente:

- *"Se aprueba los calendarios actualizados "Valorizado, diagrama de barras (GANNT), PERT-CPM, adquisición de materiales y equipos.*
- *Se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo."*

No obstante, mediante Informe n.° 004-2022-CONSORCIO CORAJE/RESIDENTE DE OBRA de 27 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra, dirigido a José Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio, con asunto: Remito informe sustento de solicitud de ampliación de Plazo n.° 1, asimismo, se visualiza sello y firma del supervisor sin fecha, y adjunta: Informe sustento de solicitud de ampliación de plazo n.° 01 que indica:

"[...] Por tal sentido, se recomienda que realicen los trámites correspondientes con la Entidad Contratante, en este caso la Municipalidad Distrital de Rio Grande, con la Finalidad de su pronta aprobación"

En el INFORME SUSTENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, indica en el punto **4.2**

"Causal 2: DE LA AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA PROGRAMADO Y SU RUTA CRITICA,"

La previsión de la ejecución de Mayores Metrados n.° 01 modifican la ruta crítica del cronograma programado, alongando el plazo de ejecución 22 días posterior al plazo de culminación de obra, la partida "03.01.01.02 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE" y "03.01.01.03 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE" son predecesoras a las partida: "03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO)", en tal sentido es esta causal de la afectación y la implicancia en la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Y con Carta n.° 030-2022-CONSORCIO CORAJE de 28 de setiembre 2022 y recibido el mismo día por la Entidad y del jefe de Supervisión indica recibido el 27 de septiembre de 2022 con sello y firma **(ver apéndice n.° 61)**, suscrito por Jose Roger Pineda Soria, representante legal del Consorcio, dirigido a Víctor Luis Ceccaño Bendezu, jefe de Supervisión de Obra de Consorcio VC&AC, remite Informe sustento de solicitud de ampliación de Plazo n.° 1.

Asimismo, con Carta n.° 051-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 28 de septiembre de 2022 y recibido el mismo día por la Entidad **(Apéndice n.° 62)**, suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú, dirigido a la Entidad, con atención al jefe de supervisión de obra remitió a Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con asunto Aprobación de Plazo 1, donde indica:

"Se le indica que habiendo recepcionado, revisado y verificado en campo los documentos

[55]No se encuentra registrado en el cuaderno de Documentos Externos del Tramite Documentario.

presentados por el contratista CONSORCIO CORAJE, donde detalla el sustento de ampliación de Plazo N° 01, esta supervisión emite opinión favorable y APRUEBA la ampliación de obra N° 01, por lo cual se presenta el documento [...]"
"Por lo antes expuesto; se recomienda a la Entidad Contratante, APROBAR la ampliación de obra N° 1 por un plazo de 22 días calendarioas y que se prosiga con el trámite de aprobación mediante el documento que corresponda y además se le notifique al contratista".

El jefe de Supervisión de Obra emitió opinión favorable a la ampliación de plazo n.° 1 de veintidós (22) días calendarios, mediante documento adjunto; Informe n.° 08-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 28 de setiembre de 2022[56] y recibido el mismo día por la Entidad y recibido por DIDUR[57] con sello y firma el 3 de octubre **(Ver Apéndice n.° 62)**, suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de Supervisión de Obra, dirigido a la Entidad, en atención a Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: Informe Técnico de Supervisión - Ampliación de Plazo n.° 01.

En el punto VII) CALCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS n.° 01 de folio escrito uno (01) indica:

"[...] para el incremento de días de ejecución de partidas conforman la ruta crítica las cuales son: 03.01.01.02 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE y 03.01.01.03 Reposición Y Nivelación De Cajas Desagüe [...]".

En el punto VIII) CONCLUSIONES de folio escrito uno (01):
*"La Ejecución de Mayores Metrados n.° **01 tiene implicancia directa que modifica la ruta crítica de la programación de Obra,** en tal sentido los trabajaos realizados en los MAYORES METRADOS N° 01 generan una ampliación de plazo contractual, lo que se determina y APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de 22 días calendarios." **(el resaltado en negrita es nuestro)***

En el punto IX) RECOMENDACIONES, de folio escrito uno (01), indica:

"8.1 Se recomienda a la Municipalidad de Rio Grande, APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por la ejecución de MAYORES METRADOS N° 1 correspondientes a las partidas contractuales 03.01.01.02 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE y 03.01.01.03 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGÜE.
8.2 Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Rio Grande, resolver sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 22 días calendarios y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de su recepción de este informe, de no emitirse el pronunciamiento alguno dentro del Plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad, conforme AL RLCE.

De lo expuesto, se evidencia que en el mes de abril y mayo en trabajos de reposición de cajas de agua potable y desagüe fueron ejecutados por el contratista siguiendo la secuencia lógica de los trabajos, es decir, sobre el terreno natural y antes de la ejecución de las partidas de conformación de base granular, encofrado y vaciado de concreto en veredas, se colocan las cajas de agua y desagüe, siguiendo el procedimiento constructivo establecido en el programa de ejecución de obra, tal como se muestra en las imágenes siguientes que corresponden a la valorización n.° 3 **(Ver apéndice n.° 33)**:

[56] No se encuentra registrado en el Cuaderno de Trámite Documentario Documentos Externos 2023, donde incluyen los registros 2022.
[57] DIDUR -División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Imagen n.° 1
Metrados ejecutados de partidas de reposición de cajas de agua y desagüe



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB de 11 de diciembre de 2024, y Panel fotográfico del contratista de la Valorización de Obra n.° 3.

Además, el jefe de supervisión en su Informe n.° 05-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 17 de agosto de 2022 y recibido el mismo día por la Entidad **(Ver apéndice n.° 57)**, para sustentar los mayores metrados señaló que las partidas de reposición de nivelación de cajas de agua potable y desagüe necesariamente **tienen que ejecutarse antes de la partida de concreto en veredas**, en los términos siguientes:

> *[...] se ha encontrado que se han obviado varias calles con respecto a las partidas de reposición y nivelación de cajas de agua potable y desagüe, que necesariamente tienen que ejecutarse antes de la partida de concreto de veredas [...].*

Asimismo, conforme se visualiza de las imágenes obtenidas en el Google Earth de diciembre de 2024 indicado en el Informe Técnico n.° 1-2024-OCI-HMBR-WJLB de suscrito el 11 de diciembre de 2024, elaborado y suscrito por el especialista en ingeniería civil de la comisión de auditoría, donde se observa que la vereda y las cajas de agua potable y desagüe se vaciaron monolíticamente[58], según se muestran las imágenes a continuación:

Imagen n.° 2
Ejecución de cajas de agua y desagüe con vaciado monolítico en veredas



Fuente: Imagen extraída del Google Earth de diciembre de 2024.

De igual forma, en la misma calle Tupac Amaru, se observan cajas de agua y desagüe en las que se aprecia que han sido vaciado de manera monolítica (es decir de una sola pieza en un mismo momento), tal como se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

[58] La construcción monolítica es un método de construcción en el que la obra gruesa de un edificio se realiza en una sola colada, es decir, de una sola pieza. Revista Nacional Arquitectura 1957 n.° 186 Pag 25 32. https://es.scribd.com/document/604245951/Revista-Nacional-Arquitectura-1957-n186-Pag25-32

Imagen n.° 3
Cajas de Agua y desagüe en calle Tupac Amaru vaciadas de forma monolítica



Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB de 11/12/2024, Acta de visita de inspección n.° 3 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
(Referencia Página contada 3 y 4 de 11 Páginas).
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, en el mes de mayo, el contratista continuó con la ejecución de la obra, trabajos que se reflejaron en la Valorización de Obra n.° 4[59] **(Ver Apéndice n.° 34)**, en donde se informa ejecución de trabajos en veredas, y que las partidas de cajas de agua potable y desagüe ya habían sido ejecutadas en su totalidad siendo su saldo por ejecutar 0.00, ya que han sido metrados que han sido ejecutados e informados en la valorización n.° 2 y n.° 3, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Metrados ejecutados de partidas de reposición de cajas de agua y desagüe

Ítem	Partida	Und	Metrado	Metrado valorizado		Total	Saldo por ejecutar	%
				n.° 2 mar-2022	n.° 3 abr-2022			
03	**Infraestructura Peatonal**							
03.01.01.02	Reposición y nivelación de cajas de agua potable	Und	117	71[60]	46[61]	117	0.00	0.0
03.01.01.03	Reposición y nivelación de cajas de desagüe	Und	117	69[62]	48[63]	117	0.00	0.0

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB de 11/12/2024, Sustento de metrados de las Valorizaciones n.° 2 y 3 **(Ver Apéndice 32 y 33)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advierte que existen calles donde el contratista valorizó la totalidad de los metrados señalados en el expediente técnico para la construcción de veredas, como es la calle Tupac Amaru, según se muestra el, en el cuadro siguiente:

[59] Es de indicar que la Valorización n.° 4, se indica en el cuadro n.°13 con el informe n.° 176-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 20 de junio de 2022, emitido por el jefe de DIDUR al Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 34)**.
[60] Metrado Ejecutado en 71.00 de la partida 03.01.01.02, reposición y nivelación de cajas de agua potable (folio escrito 438) de la Val. n.° 2, **(Ver Apéndice n.° 32)**.
[61] Metrado Ejecutado en 46.00 de la partida 03.01.01.02, reposición y nivelación de cajas de agua potable (folios escritos 567 al 568) de la Val. n.° 3, **(Ver Apéndice n.° 33)**.
[62] Metrado Ejecutado en 69.00 de la partida 03.01.01.03, reposición y nivelación de cajas de desagüe (folio escrito 438) de la Val. n.° 2, **(Ver Apéndice n.° 32)**.
[63] Metrado Ejecutado en 48.00 de la partida 03.01.01.03, reposición y nivelación de cajas de desagüe (folios escritos 567) de la Val. n.° 3, **(Ver Apéndice n.° 33)**.

Cuadro n.° 22
Metrados proyectados y valorizados para la ejecución de veredas en la calle Tupac Amaru

Ítem	Partida	Und	Metrado Expediente Técnico		Metrado Valorización N° 4	
			Área	Sub total	Área	Sub total
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL					
03.01	VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO					
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES					
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2		425.59		425.59
	Calle Tupac Amaru		47.82		47.82	
			101.18		101.18	
			66.94		66.94	
			100.20		100.20	
			109.45		109.45	
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.01.02.01	Corte superficial del suelo	m3		85.09		85.09
	VEREDAS					
	Calle Tupac Amaru		9.56		9.56	
			20.24		20.24	
			13.39		13.39	
			20.04		20.04	
			21.89		21.89	
03.01.02.02	Conformación de base granular E=0.10 cm c/equipo ligero			425.59		425.59
	VEREDAS					
	Calle Tupac Amaru		47.82		47.82	
			101.18		101.18	
			66.94		66.94	
			100.20		100.20	
			109.45		109.45	
03.01.03	VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO					
03.01.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas y rampas	m2		106.41		106.41
	Calle Tupac Amaru		11.96		11.96	
			25.30		25.30	
			16.74		16.74	
			25.05		25.05	
			27.36		27.36	
03.01.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas (Incl. Acabado semipulido)	m2		175.38		198.32
	Calle Tupac Amaru		47.82		47.82	
			101.18		101.18	
			66.94		66.94	
			100.20		100.20	
			109.45		109.45	

Fuente: Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025, Sustento de metrados del Expediente Técnico Hoja de metrados Infraestructura peatonal (folio escrito 220) y Valorización de obra n.° 4 de mayo de 2024. **(Ver Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, se advierte que la calle Tupac Amaru ya había culminado con el vaciado de la vereda, por lo cual, evidentemente también culminó con las partidas de las cajas de agua potable y desagüe; lo cual es corroborado con los asientos en cuaderno de obra **(Apéndice n.° 63)** de la ejecución de veredas en la referida calle:

Cuadro n.° 23
Anotaciones en el cuaderno de obra respecto a la ejecución de veredas en la calle Tupac Amaru

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
Asiento n.° 9: Supervisor de Obra	21/04/2022	[...] Se inspecciona los trabajos de conformación de base granular E= 10cm, en La calle Túpac Amaru progresiva 0+075 a 0+115, así como su correcto compactado; luego se da inicio a los trabajos de encofrado en la progresiva 0+075 a 0+085 verificando el alineamiento y verticalidad, como el estado de las maderas siendo estas las óptimas para el trabajo [...]
Asiento n.°10: Residente de Obra	21/04/2022	[...] Partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Túpac Amaru en la progresiva 0+075 hasta las 0+115 para su posterior encofrado de las veredas;

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
		También se realizó partida 03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA en la calle Túpac Amaru en la progresiva 0+075 hasta las 0+085 [...]
Asiento n.°11: Residente de Obra	22/04/2022	[...] Se continuó en calle Túpac Amaru con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO), en progr.0+075 a 0+095, vaciado del concreto 15 ml. [...] [...] CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en calle Túpac Amaru progr. 0+120 a 0+160 para posterior encofrado. [...]
Asiento n.° 12: Supervisor de Obra	22/04/2022	[...] SE INSPECCIONO LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN VEREDAS (INCL. ACABADO SEMIPULIDO), EN LA CALLE TUPAC AMARU PROGRESIVA 0+075 A 0+090, VERIFICANDO LA CALIDAD Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ASÍ MISMO SE VERIFICA EL CORRECTO CURADO QUE SEA DE FORMA UNIFORME EN LOS PAÑOS DE CONCRETO [...]
Asiento n.° 13: Residente de Obra	23/04/2022	[...] Se continuó con 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en calles: San Martín y Túpac Amaru para su posterior encofrado [...]
Asiento n.° 14: Supervisor de Obra	23/04/2022	[...] SE INSPECCIONA LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E= 10CM, EN LA CALLE TÚPAC AMARU Y SAN MARTIN, ASÍ COMO SU CORRECTO COMPACTADO [...]
Asiento n.° 21: Residente de Obra	28/04/2022	[...] Se realizo la partida03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Tupac Amaru, calle Ica, calle San Martín para su posterior encofrado. Se continuó en las calles Tupac amaru, rio grande, san Martín y Ica con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto. Posteriormente se realizó 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika (..)
Asiento n.° 22: Supervisor de Obra	28/04/2022	[...] SE OBSERVA LA CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=10 CM CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE TUPAC AMARU, ICA, SAN MARTIN, SANTA ROSA, VERIFICANDO LA CORRECTA COMPACTACION Y LOS ENSAYOS DE DENSIDAD. SE VERIFICA LA LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE TODA LA OBRA.
Asiento n.° 23: Residente de Obra	29/04/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Tupac Amaru, calle Ica, calle San Martín, santa rosa para su posterior encofrado. Se continuó en las calles Tupac amaru, rio grande, san Martín y Ica con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto. Posteriormente se realizó 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika [...]
Asiento n.° 29: Supervisor de Obra	29/04/2022	[...] SE REALIZO LOS TRABAJOS DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM2, BRUÑADO Y CURADO DE LAS VEREDAS EN LAS CALLE TUPAC AMARU, SAN MARTIN E ICA, [...]
Asiento n.° 49: Residente de Obra	13/05/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Ica y Tupac amaru para su posterior encofrado. [...]
Asiento n.° 50: Supervisor de Obra	13/05/2022	[...] SE VERIFICA LOS ALINEAMIENTOS Y LA VERTICALIDAD; SE OBSERVA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=10 CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE ICA Y TUPAC AMARU, VERIFICANDO LA CORRECTA COMPACTACIÓN [...]
Asiento n.° 51: Residente de Obra	14/05/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle palpa, Ica y Tupac amaru para su posterior encofrado. [...]
Asiento n.° 52: Supervisor de Obra	14/05/2022	[...] SE OBSERVA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=10 CON EQUIPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — M.P. - PALPA

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
		LIGERO EN LAS CALLE ICA, TUPAC AMARU Y PALPA VERIFICANDO LA CORRECTA COMPACTACIÓN [...]
Asiento n.° 81: Residente de Obra	01/06/2022	El día de hoy. Cabe señalar que con fecha 31 de mayo de 2022 se le hizo entrega al Jefe de Supervisión de Obra, el Cálculo de la Valorización N° 4 correspondiente al mes de mayo, el cual se le solicitó su Revisión, Evaluación y Aprobación. En ese sentido se le solicita su Aprobación con la finalidad de realizar la presentación ante su persona como Jefe de Supervisión de Obra; para que prosiga con el trámite correspondiente.
Asiento n.° 82: Supervisor de Obra	01/06/2022	SE RECEPCIONA LA VALORIZACION N°4 DEL MES DE MAYO DEL (02/05 AL 31/05/2022), PARA SU EVALUACION Y POSTERIOR TRAMITE A LA ENTIDAD, ASI MISMO SE LE SOLICITA ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE ESTA VALORIZACION COMO: CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, RESULTADO DE LOS ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO TANTO DE LAS VEREDAS COMO DE LA SUBRASANTE DE LA PISTA, ENSAYO DE COMPRESION DE LAS PROBETAS DEL CONCRETO DE VEREDAS, TRIBUTOS ETC.

Fuente: Cuaderno de Obra Electrónico e informe técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13),** cuaderno de obra electrónico **(Ver Apéndice n.°63).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a ello, se advierte que existen otras calles que también fueron valorizadas y tuvieron trabajos de vaciado de veredas, tales como Calle Yauca, Calle San Martin, Calle Rio Grande, Calle Ica y Calle Santa Rosa; por ende, los trabajos reposición y nivelación de cajas de agua y desagüe, tal como se muestra en las anotaciones del cuaderno de obra electrónico **(Ver Apéndice n.° 63):**

Cuadro n.° 24
Anotaciones en el cuaderno de obra respecto a la ejecución de veredas en diversas calles

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
Asiento n.° 9: Supervisor de Obra	21/04/2022	[...] Se inspecciona el trazo y replanteo en Veredas y rampas en las calles: Yauca y San Martín. [...]
Asiento n.° 10: Residente de Obra	21/04/2022	[...] Partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Túpac Amaru en la progresiva 0+075 hasta las 0+115 para su posterior encofrado de las veredas; También se realizó partida 03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA en la calle Túpac Amaru en la progresiva 0+075 hasta las 0+085; Se empezó a realizar la partida de 03.01.01.01 TRAZO Y REPLANTEO en Veredas y rampas en las calles: Yauca y San Martín [...]
Asiento n.° 11: Residente de Obra	22/04/2022	[...] 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika en calle Rio Grande [...]
Asiento n.° 13: Residente de Obra	23/04/2022	[...] Se continuó con 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en calles: San Martín y Túpac Amaru para su posterior encofrado [...]
Asiento n.° 14: Supervisor de Obra	23/04/2022	[...] SE INSPECCIONA LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E= 10CM, EN LA CALLE TÚPAC AMARU Y SAN MARTIN, ASÍ COMO SU CORRECTO COMPACTADO. [...]
Asiento n.° 15: Residente de Obra	25/04/2022	[...] Se continuo con la partida de 03.01.01.01 TRAZO Y REPLANTEO en Veredas y rampas en las calles San Martin con el Topógrafo para la conformación de la subrasante de veredas. [...]
Asiento n.° 21: Residente de Obra	28/04/2022	[...] Se realizo la partida03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Tupac Amaru, calle Ica, calle San Martín para su posterior encofrado. Se continuó en las calles Tupac amaru, rio grande, san Martín y Ica con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2EN VEREDAS (INCL. ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto. [...]
Asiento n.° 22: Supervisor de Obra	28/04/2022	[...] SE OBSERVA LA CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=10 CM CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE TUPAC AMARU, ICA, SAN MARTIN, SANTA ROSA, VERIFICANDO LA CORRECTA

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
		COMPACTACION Y LOS ENSAYOS DE DENSIDAD. SE VERIFICA LA LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE TODA LA OBRA.
Asiento n.° 23: Residente de Obra	29/04/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Tupac Amaru, calle Ica, calle San Martín, santa rosa para su posterior encofrado. Se continuó en las calles Tupac amaru, rio grande, san Martín y Ica con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto. Posteriormente se realizó 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika [...]
Asiento n.° 24: Supervisor de Obra	29/04/2022	[...] SE REALIZO LOS TRABAJOS DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM2, BRUÑADO Y CURADO DE LAS VEREDAS EN LAS CALLE TUPAC AMARU, SAN MARTIN E ICA, [...]
Asiento n.° 25: Residente de Obra	30/04/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Tupac Amaru, calle Ica, calle San Martín, santa rosa para su posterior encofrado. Se continuó en las calles Tupac amaru, rio grande, san Martín y Ica con partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto. Posteriormente se realizó 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika [...]
Asiento n.°26: Supervisor de Obra	30/04/2022	[...] se realizó los trabajos de concreto f'c = 175 kg/cm2, bruñado y curado de las veredas en las calles Túpac Amaru, san Martin, Ica y rio grande, se realizaron las tomas de probetas y el ensayo slump; se observa la continuación de los trabajos de conformación de base granular e=10 cm con equipo ligero en la calle Ica, san Martín, santa rosa, verificando la correcta compactación y los ensayos de densidad.
Asiento n.° 49: Residente de Obra	13/05/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle Ica y Tupac amaru para su posterior encofrado. Se continuó en las calles san Martín con partida 03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA para el posterior vaciado del concreto [...]
Asiento n.° 50: Supervisor de Obra	13/05/2022	[...] SE REALIZÓ LOS TRABAJOS DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LAS VEREDAS EN LAS CALLE SAN MARTIN, SE VERIFICA LOS ALINEAMIENTOS Y LA VERTICALIDAD; SE OBSERVA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=10 CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE ICA Y TUPAC AMARU, VERIFICANDO LA CORRECTA COMPACTACIÓN [...]
Asiento n.° 51: Residente de Obra	14/05/2022	[...] Se realizo la partida 03.01.02.02 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E=0.10 M C/EQUIPO LIGERO en la calle palpa, Ica y Tupac amaru para su posterior encofrado. Se continuó en la calle san Martín con partida 03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA para el posterior vaciado del concreto [...]
Asiento n.° 52: Supervisor de Obra	14/05/2022	[...] SE OBSERVA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=10 CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE ICA, TUPAC AMARU Y PALPA VERIFICANDO LA CORRECTA COMPACTACIÓN [...]
Asiento n.° 53: Residente de Obra	16/05/2022	[...] Se continuó en la calle san Martín partida 03.01.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (INCL.ACABADO SEMIPULIDO) con el vaciado del concreto luego se realizó la elaboración de probetas. Posteriormente se realizó 03.01.03.07 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR en la vereda con el aditivo curador de concreto Antisol-sika. Se continuó en la calle san Martín con partida 03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDA para el posterior vaciado del concreto [...]
Asiento n.° 54: Supervisor de Obra	16/05/2022	[...] SE OBSERVA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=10 CON EQUIPO LIGERO EN LAS CALLE SANTA ROSA, SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LAS VEREDAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — M.P. - PALPA

Responsable de la anotación	Fecha	Contenido de la anotación
		EN LA CALLE SAN MARTIN, LA CUAL SE VERIFICA LOS ANCHOS Y LAS ALTURAS SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO [...]
Asiento n.° 81: Residente de Obra	01/06/2022	El dia de hoy. Cabe señalar que con fecha 31 de mayo de 2022 se le hizo entrega al Jefe de Supervisión de Obra, el Cálculo de la Valorización N° 4 correspondiente al mes de mayo, el cual se le solicitó su Revisión, Evaluación y Aprobación. En ese sentido se le solicita su Aprobación con la finalidad de realizar la presentación ante su persona como Jefe de Supervisión de Obra; para que prosiga con el trámite correspondiente.
Asiento n.° 82: Supervisor de Obra	01/06/2022	SE RECEPCIONA LA VALORIZACION N°4 DEL MES DE MAYO DEL (02/05 AL 31/05/2022), PARA SU EVALUACION Y POSTERIOR TRAMITE A LA ENTIDAD, ASI MISMO SE LE SOLICITA ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE ESTA VALORIZACION COMO: CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, RESULTADO DE LOS ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO TANTO DE LAS VEREDAS COMO DE LA SUBRASANTE DE LA PISTA, ENSAYO DE COMPRESION DE LAS PROBETAS DEL CONCRETO DE VEREDAS, TRIBUTOS ETC.

Fuente: Cuaderno de Obra Electrónico **(Ver Apéndice n.° 63)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

También, se pudo advertir, de la Visita de Inspección n.° 4 a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del Distrito de Río Grande -Palpa – Ica" CUI n.° 2343309, de 5 de diciembre de 2024[64] **(Apéndice n.° 64)** que existen calles donde no se realizaron trabajos de reposición y nivelación de cajas de agua y de desagüe perteneciente a los mayores metrados, como son las calles prolongación Tupac amaru y las Piedritas.

Asimismo, se realizó el conteo de Cajas, cuyo resultado se indica en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**, de la visita de inspección física realizada el 22 y 23 de octubre de 2025[65] se presenta los metrados ejecutados de reposición de cajas de agua potable y desagüe en la obra ejecutada como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°25
Metrados ejecutados de Reposición de Caja de Agua Potable y Desagüe

PARTIDA	DESCRIPCION	METRADOS EN CAMPO (ACTA DE VISITA DE INSPECCION)		
		UND	CANTIDAD	TOTAL
03.01.01	INFRAESTRUCTURA PEATONAL			
03.01.01	VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO			
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES			
03.01.01.02	**REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA POTABLE**	**Und**		**366.00**
	CALLE SAN MARTIN		21	
	CALLE SANTA ROSA		40	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 1		3	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 2		16	
	CALLE PALPA		18	
	CALLE JORGE CHAVEZ		19	
	CALLE S/N		0	
	CALLE LUREN		4	
	CALLE ICA		12	
	CALLE YAUCA		1	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 1		4	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 2		18	

[64] Acta de visita de inspección n.° 4 de 5 de diciembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 64)**.
[65] Acta de Inspección Física a la obra N°1-2025-OCMPP-CAIL de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**.

PARTIDA	DESCRIPCION	METRADOS EN CAMPO (ACTA DE VISITA DE INSPECCION)		
		UND	CANTIDAD	TOTAL
	CALLE 4 DE OCTUBRE		13	
	CALLE MIGUEL GRAU		33	
	CALLE OLAYA		3	
	CALLE MANUEL PURILLA		6	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 1		12	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 2		8	
	CALLE LAS PIEDRITAS		0	
	CALLE PROLONGACION TUPAC AMARU		18	
	CALLE FERMIN TANGUIS		51	
	CALLE RIO GRANDE		66	
03.01.01.03	**REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE**	**Und**		**336.00**
	CALLE SAN MARTIN		19	
	CALLE SANTA ROSA		42	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 1		3	
	CALLE TUPAC AMARU TRAMO 2		17	
	CALLE PALPA		17	
	CALLE JORGE CHAVEZ		14	
	CALLE S/N		0	
	CALLE LUREN		3	
	CALLE ICA		10	
	CALLE YAUCA		5	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 1		4	
	CALLE SAN PEDRO TRAMO 2		14	
	CALLE 4 DE OCTUBRE		12	
	CALLE MIGUEL GRAU		21	
	CALLE OLAYA		3	
	CALLE MANUEL PURILLA		5	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 1		11	
	CALLE ENRIQUE PAREDES TRAMO 2		7	
	CALLE LAS PIEDRITAS		0	
	CALLE PROLONGACION TUPAC AMARU		15	
	CALLE FERMIN TANGUIS		44	
	CALLE RIO GRANDE		70	

Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.°1-2025-OCIMPP-CAIL, de 22 y 23 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota: Se ha contabilizado las 117 cajas de agua potable y desagüe del expediente técnico aprobado y los mayores metrados

Asimismo, en la Inspección Física se pudo observar en las tomas fotográficas que existen calles donde se debió realizar una cantidad de reposición de cajas de agua potable y desagüe.

Imagen n.° 4
Calle Manuel Purilla se puede observar que no están todas las cajas de agua potable y desagüe instaladas



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra n.°1-2025-OCMPP-CAIL de 23/10/2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**

Imagen n.° 5
Calle 4 de octubre se puede observar que no están todas las cajas de agua potable instaladas



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra N°1-2025-OCMPP-CAIL de 23/10/2025.

Imagen n.° 6
Calle Las Piedritas no se visualizan trabajo de reposición de cajas de agua potable y desagüe instaladas



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra n.° 1-2025-OCMPP-CAIL de 23 de octubre de 2025.

Imagen n.° 7
Prolongación Tupac Amaru se puede observar que no están todas las cajas de agua potable y desagüe instaladas



Fuente: Acta de Inspección Física a la obra N°1-2025-OCMPP-CAIL de 23 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13).**

Sin embargo, los mayores metrados fueron valorizados en su totalidad por el contratista según la Carta n.° 033-2022-CONSORCIO CORAJE de 31 de octubre de 2022, firmado y sellado en calidad de recepción por el jefe Supervisor **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por José Roger Pineda Soria, representante legal del CONSORCIO CORAJE dirigido a Víctor Luis Ceccaño Bendezú, Jefe de Supervisión de Obra, y presentados por el jefe de supervisión a la Entidad con la Carta n.° 055-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de noviembre de 2022 y recibido el 8 de noviembre por la Entidad **(Ver Apéndice n.° 65)** de folio escrito sesenta y dos (62), Suscrita por Víctor Luis Ceccaño Bendezu, jefe de Supervisión dirigido a Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde en lugar de observar la falta de ejecución de metrados, da su conformidad como indica:

"Como jefe de supervisión del Consorcio VC&AC [...] da la Conformidad de la Valorización N° 01 por mayores metrados del contratista CONSORCIO CORAJE" y solicitar el pago por la ejecución de la Obra [...], siendo la suma con IGV de S/110 132,04 [...]".

Cabe mencionar que el jefe de División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para este momento era Krsto Mijovil Casanova Alvarado[66], y sin advertir que el contratista no ejecuto la totalidad de los metrados, emite su conformidad y tramita la valorización n.° 1 de mayores metrados con Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA recibido el 23 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 65)** de folio escrito en la parte de abajo doscientos diecinueve (219), documento dirigido a Boris Diaz Huamani, gerente de la Entidad, donde Indica:

"II PARTIDAS EJECUTADAS EN EL MES DE OCTUBRE:
Correspondiente al periodo del 01/10/2022 al 27/10/2022 se efectuaron las partidas de mayores metrados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL		
03.01	VEREDAS, RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO		
03.01.01	**OBRAS PRELIMINARES**		
03.01.01.02	REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE	UND	302.00

[66] Designado como jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural con Resoluciones en el periodo 2022 del hecho acontecido Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDRG/ALC de 03 de enero de 2022 (ratifica), Resolución de Alcaldía n.° 083-2022-MDRG/ALC de 21 de marzo 2022, Resolución n.° 166-2022-MDRG/ALC (Designan con eficacia anticipada el 21 de octubre de 2022 como jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
03.01.01.03	REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE	UND	293.00

De lo expuesto, se evidencia, que en la ejecución de la obra, se repusieron y nivelaron doscientas cuarenta y nueve (249) cajas de agua y doscientas diecinueve (219) cajas de desagüe, quedando un saldo de metrado no ejecutado de cincuenta y tres (53) cajas de agua potable y setenta y cuatro (74) cajas de desagüe cuyo monto asciende a S/23 546,68 soles[67], sin embargo, mediante Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 23 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 65)**, Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura, desarrollo Urbano y Rural dio Conformidad de valorización n.° 1, por mayores metrados n.° 1 consecuentemente, el pago mediante Comprobante de Pago n.° 1200 de SIAF 811 de 29 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 30)**, por el monto S/105 726,76.

Cuadro N.° 26
Mayores Metrados no ejecutados en la obra

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	und	Mayores Metrados pagados en el adicional de obra (A)	Metrados Ejecutados Pagados en Valorizacion n.°02 y 03 (B)	Metrados Real ejecutados en la Obra (C)	Mayor Metrado Real Ejecutado en la obra (C) - (B) = (D)	Metrado no ejecutado (A) - (D)	Costo Unitario	Presupuesto no reducido
01	OBRAS GENERALES								
03.01.01	VEREDAS, RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO								
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES								
03.01.01.02	Reposicion y nivelacion de cajas de agua potable	und	302.00	117.00	366.00	249.00	53.00	135.15	7,162.95
03.01.01.03	Reposicion y nivelacion de cajas de desague	und	293.00	117.00	336.00	219.00	74.00	137.69	10,189.06
	Costo Directo								17,352.01
	Gastos Generales								1,735.20
	Utilidad								867.60
	Subtotal								19,954.81
	IGV								3,591.87
	Total								23,546.68

Fuente: Informe Técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice 13)**, Valorización 2 y 3, valorización de mayores metrados y Acta de Visita de Inspección Física n.°1-2025-OCIMPP-CAIL, de 22 y 23 de octubre de 2025 **(Ver Apéndice 13)**
Elaborado por: Comisión auditora
Nota: La Columna (C) de Metrado real ejecutado en la obra, resultado de la visita de inspección física

Por lo que, se puede indicar según el Informe Técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025, suscrita por el especialista en ingeniería de la comisión de control que:

1. El contratista solicitó una ampliación de plazo por 22 días, sustentada en la ejecución de mayores metrados en las partidas **03.01.01.02** Reposición y nivelación de cajas de agua potable y **03.01.01.03** Reposición y nivelación de cajas de desagüe, considerando calles donde según valorizaciones anteriores, ya había ejecutado la partida de veredas, como por ejemplo la calle Tupac Amaru, donde en dicha calle la partida de vaciado de concreto de las veredas ya estaban ejecutadas en su totalidad y por secuencia constructiva también culminada la ejecución de las partidas de reposición y nivelación de cajas de agua potable y de desagüe; asimismo, que se tuvieron trabajos de vaciado de concreto de veredas en: Calle Yauca, Calle San Martin, Calle Rio Grande, Calle Ica y Calle Santa Rosa; por ende, los trabajos de reposición y nivelación de cajas de agua y desagüe.

 Tal como se ha señalado anteriormente, tanto de las anotaciones del cuaderno de obra, así como de las imágenes obtenidas en el Google Earth de noviembre de 2024, y lo corroborado con el Acta de visita de inspección N.°3 de 22 de noviembre de 2024, se pudo comprobar que las veredas se

[67] Puesto que se constató Mediante Informe Técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**

ejecutaron a través de un vaciado monolítico; esto es, a través de un vaciado único o en una sola pieza; por lo que, si según valorizaciones anteriores ya había ejecutado las partidas correspondientes a las veredas, no es técnicamente posible que con posterioridad haya ejecutado los mayores metrados de más partidas 03.01.01.02 y 03.01.01.03, sin quedar evidencia física de ello.

De igual forma, se ha podido evidenciar que existen partidas autorizadas como mayores metrados que no fueron ejecutadas y que fueron pagados en su totalidad, existiendo el pago a favor del contratista por metrados no ejecutados por el monto de S/ 23 546.68 soles como se indica en el Cuadro n.°16.

2. Asimismo, se advierte que luego de reiniciada la obra, el contratista el 7 de septiembre de 2022 presentó un programa de ejecución de obra, el cual no consideraba a las partidas 03.01.01.02 reposición y nivelación de cajas de agua potable y 03.01.01.03 reposición y nivelación de cajas de desagüe dentro de la ruta crítica; no obstante, el 28 de septiembre de 2022, el último día de plazo de ejecución de obra, solicitó ampliación de plazo presentando adjunto un diagrama de GANTT, donde convenientemente figura como ruta crítica dichas partidas 03.01.01.02 y 03.01.01.03, con lo que resultaría la ampliación de plazo al verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo que evidentemente era favorable al contratista en vista que la obra se encontraba constantemente atrasada (ver cuadros n.°s 3 y 4), incluso con advertencia del jefe de supervisión de obra de una intervención económica de la obra por encontrarse el porcentaje de avance menor al 80% del programado acumulado.

3. Finalmente, el contratista anotó en el cuaderno de obra la necesidad de mayores metrados casi dos meses después de haber culminado la ejecución de las partidas **03.01.01.02 Reposición y nivelación de cajas de agua potable** y **03.01.01.03 Reposición y nivelación de cajas de desagüe**, oportunidad en la que debe haber detectado la necesidad de mayores metrados en las mencionadas partidas y pudieron ejecutarse sin afectar el plazo total de ejecución de la obra al contar con tiempo razonable respecto al término de la obra, ya que dichas partidas no afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra; sin embargo, como la obra se encontraba atrasada era favorable solicitarlas con posterioridad para generar mayor ampliación del plazo.

3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON INSPECTOR DE OBRA DESIGNADO, PESE QUE LA SUPERVISIÓN CONTABA CON CONTRATO VIGENTE.

El 18 de febrero de 2022, alcalde de la Entidad[68] y Armando Fidencio Canchos Gutierrez, representante legal del Consorcio VC&AC suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2022-MDRG **(Ver apéndice n.° 20)**, por el monto de S/159 555,15 y un plazo de ejecución del servicio de doscientos diez (210) días calendarios, asimismo el consorcio contratado designo a Víctor Luis Ceccaño Bendezú, como jefe de Supervisión.

En estricta concordancia con lo establecido en el artículo 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dicho artículo establece la obligatoriedad de contratar a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, siendo S/4 300 000,00 el monto establecido para el año fiscal 2021[69]; motivo por el cual, correspondió necesariamente la contratación de una supervisión para garantizar la correcta ejecución de la misma.

La obra, tuvo como fecha de inicio el 23 de febrero de 2022 y su culminación estaba prevista para el 21 de agosto de 2022; sin embargo, este plazo original fue ampliado hasta el 24 de diciembre de 2022, lo cual fue motivado por tres (3) suspensiones y dos (2) ampliaciones de plazo.

[68] Como producto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2021-CS/MDRG-2
[69] Artículo 17 de la ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Durante el plazo de cuarenta (40) días otorgados como sustento del adicional de obra, se advierte que el Supervisor de Obra del 14 al 30 de noviembre de 2022, en los asientos n.° 330, 331, 332, 334, 335, 337, 339, 341, 349, 350, 351, 352, 354 y 355 del cuaderno de obra digital **(Ver apéndice n.° 63)**, dejó evidencia del constante retraso del avance de ejecución de la obra; en sus anotaciones solicitó en forma reiterada al residente de Obra que aumentara las cuadrillas de trabajadores e intervenga en diferentes frentes de trabajo, que se encontraban disponibles, alertando que esta situación ponía en riesgo el cumplimiento de las metas, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Registros del jefe de supervisor en el cuaderno de obra, correspondiente al periodo de noviembre de 2022

N.° ASIENTO	FECHA DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN
330	14/11/2022	[...] Por lo antes expuesto y considerando el dia 15 como reinicio de ejecución se determina que la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra es el día 24 de diciembre del 2022.
331	15/11/2022	El dia hoy a primera hora se firmó el acta de culminación de suspensión de plazo, asimismo se reinició las actividades [...] Se le indica al contratista presentar los cronogramas actualizados fechas con el reinicio de obra con fecha 15 y culminación 24 de diciembre. Se le recomienda al contratista aumentar las cuadrillas de trabajo ya que se evidencia que se cuenta con frentes de trabajo: en sardineles, veredas, adoquinado, solaqueo, limpieza en general, juntas asfálticas en veredas, sardineles.
332	16/11/2022	[...] Se le recomienda al contratista aumentar las cuadrillas de trabajo ya que se evidencia que se cuenta con frentes de trabajo: en sardineles, veredas, adoquinado, solaqueo, limpieza en general, juntas asfálticas en veredas, sardineles [...]
334	17/11/2022	[...] Se le reitera al contratista aumentar las cuadrillas de trabajo ya que se evidencia que se cuenta con frentes de trabajo: en sardineles, veredas, adoquinado, solaqueo, limpieza en general, juntas asfálticas en veredas, sardineles; de continuar sin seguir con las recomendaciones dadas no se llegara con las metas programadas. [...]
335	18/11/2022	[...] Se le viene reiterando al contratista aumentar las cuadrillas de trabajo, haciendo caso omiso a las recomendaciones, ya que se evidencia que se cuenta con frentes de trabajo: en sardineles, veredas, adoquinado, solaqueo, limpieza en general, juntas asfálticas en veredas, sardineles; se informa que de continuar sin seguir con las recomendaciones dadas no se llegara con las metas programadas. [...]
337	21/11/2022	[...] Asimismo, se evidencia que la cuadrilla de adoquinado no está realizando trabajos desde el día sábado, la cual pone en riesgo el cumplimiento de las metas programadas para el presente mes; [...] También se le indica al residente de obra cumplir con las anotaciones de las ocurrencias en el cuaderno de obra digital, ya que viene incumpliendo con esta.
339	23/11/2022	[...] Asimismo, se evidencia que los rendimientos son bajos la cual no se cumplirá con la meta programada para el presente mes que es de 9.61%.
341	24/11/2022	[...] se le indica que la obra es a precios unitarios la cual se contabilizara lo realmente ejecutado, en las partes donde no hay disponibilidad de construir las veredas por temas de que algunas viviendas están invadiendo la parte publica, la construcción de las veredas no se realizará, cabe mencionar que se verificó y existe en la progresiva 0+000 a la 0+020 y en la 0+040 a la 0+050 donde se tiene estos inconvenientes del lado izquierdo.
349	25/11/2022	El día de hoy 24/11/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le indica al residente de obra cumplir con los controles de calidad del concreto fresco, ya que no se está tomando los testigos de concreto (se le estará solicitando los resultados de ruptura de probetas para medir la resistencia del concreto), de no presentar se le solicitará la prueba diamantina para los elementos de concreto.
350	25/11/2022	[...] Se le vuelve a reiterar que los avances ejecutados del presente mes no reflejan con los programados poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas; se le indica que se aumente las cuadrillas e intervenir en los diferentes frentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIJÁN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIJÁN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIJÁN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.P. PAIJÁN

N.° ASIENTO	FECHA DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN
351	28/11/2022	El día de hoy 26/11/2022 [...] Se le vuelve a reiterar que los avances ejecutados del presente mes no reflejan con los programados poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas; se le indica que se aumente las cuadrillas e intervenir en los diferentes frentes.
352	28/11/2022	[...] Se le vuelve a reiterar que los avances ejecutados del presente mes no reflejan con los programados poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas; se le indica que se aumente las cuadrillas e intervenir en los diferentes frentes.
354	30/11/2022	El día 29/11/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le vuelve a reiterar que los avances ejecutados del presente mes no reflejan con los programados poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas; se le indica que se aumente las cuadrillas e intervenir en los diferentes frentes.
355	30/11/2022	[...] Se le indica al residente de obra adjuntar los certificados de calidad, ensayos de ruptura de probetas y realizar la densidad de campo para la subrasante en la calle Enrique Paredes; asimismo se le indica que se debe constatar con la supervisión los metrados por la cual debe presentar sus metrados para el comparativo.

Fuente: Cuaderno de obra **(Ver Apéndice 63)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a la extensión del plazo del contrato de ejecución de obra, mediante la Carta n.° 058-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 21 de noviembre de 2022 y recibido el mismo día, suscrita por Victor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de Supervisión, dirigido a la Entidad, con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde solicitó la ampliación del contrato de supervisión por mayores prestaciones **(Ver Apéndice n.° 28)**, en torno a ello, la solicitud de ampliación que fue aprobada por Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con el Informe n.° 101-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 66**), dirigido a Boris Diaz Huamani, gerente municipal, con asunto: aprobación de ampliación de contrato de supervisión, concluye lo siguiente:

> *"Se aprueba la AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, que asciende a la suma de 34,119.94, que logra representar el 21.38% del monto contractual".*

El jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, luego de haber aprobado la ampliación de la Consultoría de Supervisión Consorcio VC&AC **(Ver Apéndice n.° 66)** por cuarenta (40) días debido al Adicional de Obra n.° 1, procedió a una acción posterior que contraviene lo establecido en el numeral 186.1 y 186.2 del articulo 186° del Reglamento de Contrataciones del Estado, relacionado con obligatoriedad de contratar un supervisor y siendo que queda prohibido la existencia de ambos en una misma Obra; asimismo, cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021[70].

Sin ninguna justificación documentada y en contra de la citada norma, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad emitió el Informe n.° 124-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, dirigido a Boris Diaz Huamani, Gerente Municipal, y con asunto: designación de inspector de obra, solicita lo siguiente:

> *"[...] La designación de INSPECTOR DE OBRAS; para la OBRA:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA-ICA, con CUI N.° 2343309, de modalidad administración indirecta, proponiendo al ING MONTOYA LEDESMA CESAR MARIANO, con CIP N° 134770".*

De igual manera, sin observar que la solicitud de designación de un inspector de obra transgredia lo

[70] Articulo 17° Montos para la determinación de los Procedimientos de selección Ley n.° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020.

señalado en los numerales 186.1 y 186.2 del artículo 186° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Boris Díaz Huamani, gerente municipal, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022[71] (**Apéndice n.°68**), a través de la cual resuelve designar a Cesar Mariano Montoya Ledesma como Inspector de la obra, documento que fue visado en señal de conformidad por Adolfo Aquiles Rodríguez Bendezú, asesor Legal Externo y Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Es de Indicar que durante la ejecución de la Obra no se registra su participación de Cesar Mariano Ledesma como Inspector, y con su designación **(Ver Apéndice n.° 68)** superpone las funciones de quien hacia las veces de jefe de Supervisión a cargo de Víctor Luis Ceccaño Bendezú, siendo que continuaba anotando asientos en el cuaderno de obra virtual con el rol de supervisor de obra[72], dejando constancia que la obra continuaba atrasada en sus registros de Cuaderno de Obra **(Ver apéndice n.° 63)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Registros realizados por el jefe de supervisión a partir del 5 al 15 de diciembre de 2022

ASIENTOS DE CUADERNO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN - PERIODO DE DICIEMBRE		
356	05/12/2022	El día 01/12/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas.
357	05/12/2022	El día 02/12/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas; ya que falta realizar todo el tramo de veredas en la calle Enrique Paredes lado izquierdo y derecho.
358	05/12/2022	El día 03/12/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas y evaluar la posibilidad de trabajar doble turno ya que los avances son mínimos.
359	07/12/2022	El día 05/12/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas y evaluar la posibilidad de trabajar doble turno ya que los avances son mínimos, se evidencia que no se vienen ejecutando trabajos de consideración.
360	07/12/2022	[...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas y evaluar la posibilidad de trabajar doble turno ya que los avances son mínimos, se evidencia que no se vienen ejecutando trabajos de consideración, se tiene para ir trabajando con la partida de veredas en la calle Enrique Paredes y Manuel Purilla.
361	08/12/2022	[...] Se le viene recomendando aumentar las cuadrillas y evaluar la posibilidad de trabajar doble turno ya que los avances son mínimos, se evidencia que no se vienen ejecutando trabajos de consideración, se tiene para ir trabajando con la partida de veredas en la calle enrique paredes y Manuel purilla. El contratista hace caso omiso a las recomendaciones brindadas por la supervisión; asimismo se le indica que solite autorización para los trabajos realizados.
372	13/12/2022	El día 12/12/2022 se verifica la continuación de los siguientes trabajos [...] se verifica los trabajos de solaqueo en la calle Palpa; la cual se evidencia que no presenta una sola textura lisa la cual se debe subsanar. [...]
373	13/12/2022	[...] Se le indica al contratista mantener el orden y limpieza en la obra, se evidencia desmonte en diferentes partes de la obra generando un desorden.
374	15/12/2022	El día 14/12 se verifica la continuación de los siguientes trabajos: [...] Se continua con la limpieza general de la obra. Se le indica al contratista que se debe realizar la limpieza en la plaza de armas del distrito de rio grande, ya que producto del desplazamiento de los vehículos de la empresa a generado que se ensucie de tierra, agregado grueso entre otros.

Fuente: Cuaderno de obra **(Ver Apéndice n.° 63)**
Elaborado por: Comisión auditora.

[71] Es de Indicar con Resolución de Alcaldía n.° 117-2022-MDRG/ALC de 10 de mayo de 2022, Aprueba con eficacia anticipada a partir del 4 de mayo de 2022, la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas, en el Gerente Municipal Abog. Boris Díaz Huamani, identificado con DNI: n.° [redacted]

[72] No obstante, que el artículo 159.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prohíbe la existencia de ambos en la misma obra.

Asimismo, el residente de obra hasta el 15 de diciembre de 2022 deja constancia de la participación del supervisor de obra en el asiento n.° 381 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 69)**, con el que se evidencia que continúa la participación del supervisor de obra, según se detalla:

> *"El día de ayer con fecha 14/12/2022 en presencia de la supervisión en obra, se solicita aprobación, autorización y liberación para los trabajos en obra [...]".*

No obstante, pese a las constantes recomendaciones del supervisor de obra respecto de los avances mínimos de la obra y antes del vencimiento del plazo contractual ampliado al 24 de diciembre de 2022, el residente de obra, el 15 de diciembre de 2022 registró en el asiento n.° 382 del cuaderno de obra, que se daba por culminada la totalidad de ejecución de partidas del expediente técnico de obra **(Ver apéndice n.° 69)** en los términos siguientes:

> *"HABIÉNDOSE SUBSANADO Y CULMINADO CON LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SUPERVISOR EN ANOTACIONES ANTERIORES, A LA MISMA VEZ CON LA CULMINACIÓN DEL PINTADO DE SEÑALIZACIONES HORIZONTALES SE DA POR CULMINADO LAS TOTALIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.*
> *CABE MENCIONAR QUE SEGÚN RESOLUCIÓN SE TIENE COMO FECHA DE PLAZO DE CULMINACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2022, ESTANDO HOY 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIOND E OBRA Y EN AMPARO AL ARTICULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DA POR CULMINADA LA OBRA, ALCANZANDOSE A CUMPLIR CON EL OBJETIVO CENTRAR DEL CONTRATO DE OBRA" (**sic**).*

En respuesta a ello y **sin evidenciarse la participación del inspector de la obra** hasta el asiento n.° 382 de 15 de diciembre de 2022, Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de supervisión, intervino para refutar las afirmaciones del Residente de Obra. Mediante asiento n.° 385 de 16 de diciembre de 2022, el citado jefe de Supervisión desmintió lo señalado por el residente de obra, en dicho asiento, donde dejó constancia que se continuaban ejecutando trabajos hasta esa misma fecha y que faltaban partidas que no están cumplidas al 100%.

Asimismo, Ceccaño Bendezú continuó registrando en el cuaderno de obra, hasta el 22 de diciembre de 2022, que la obra continuaba en ejecución, sin que el Residente de Obra emitiera pronunciamiento o registro alguno que corrigiera esta situación. El registro de estas observaciones se acredita en los asientos realizados del 16 al 22 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 63)**.

Cuadro n.° 29
Registros realizados por el jefe de supervisión del 16 al 22 de diciembre de 2022

ASIENTOS DE CUADERNO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN - PERIODO DE DICIEMBRE		
383	16/12/2022	El día 15/12 se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle Enrique Paredes; también se verifica los trabajos de veredas en la calle Manuel Purilla; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia la continuación del pintado de sardineles sumergidos de color amarillos, las líneas continuas y discontinuas según el plano de señalización horizontal. Se le indica al contratista que se debe realizar la limpieza en la Plaza de Armas del distrito de Rio Grande, ya que producto del desplazamiento de los vehículos de la empresa a generado que se ensucie de tierra, agregado grueso entre otros; asimismo, falta el levantamiento de observaciones de las veredas que presenta rajaduras, otras que presentan diferentes texturas.
384	16/12/2022	El día 16/12 se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle Enrique Paredes; también se verifica los trabajos de veredas en la calle Manuel Purilla; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia la continuación del pintado de sardineles sumergidos de color amarillos, las líneas continuas y discontinuas según el plano de señalización horizontal, en las diferentes calles del proyecto. Se le indica al contratista que previo al pintado debe realizar la limpieza adecuada, retirando todo material que no permita la adherencia de la pintura (se evidencia material de asfalto en los sardineles), siendo esto una observación.

ASIENTOS DE CUADERNO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN - PERIODO DE DICIEMBRE		
385	16/12/2022	Constatación física de la obra En respuesta al asiento n° 382 realizado por el residente de obra donde indica que da por culminado las metas del proyecto, esta supervisión se pronuncia: que constatando en campo aún se viene ejecutando trabajo hasta la fecha y asimismo faltan partidas que no están cumplidas al 100 %, las cuales se detallan: 02.01.04.01 Pintura tráfico de líneas 02.01.04.01 Pintura tráfico de símbolos y letras 03.01.02.01 Corte superficial del suelo 03.01.02.02 Conformación de base granular e=0.10 m c/equipo ligero 03.01.03.01 Encofrado y desencofrado para veredas y rampas 03.01.03.02 Concreto f 'c=175 kg/cm2 en veredas (incl. acabado semipulido) 03.01.03.03 Concreto f 'c=175 kg/cm2 en rampas (incl. acabado semipulido y bruñado) 03.01.03.06 Juntas asfálticas 03.01.04.01 Baranda metálica para gradas (incl. pintado). Cabe mencionar que según resolución de alcaldía se tiene como fecha de culminación el 24 de diciembre; por lo cual esta supervisión recomienda al contratista aumentar los frentes de trabajo para terminar en el plazo establecido.
386	18/12/2022	El día 17/12 se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle Enrique Paredes; también se verifica los trabajos de veredas en la calle Manuel Purilla; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia la continuación del pintado de sardineles sumergidos de color amarillos, las líneas continuas y discontinuas según el plano de señalización horizontal, en las diferentes calles del proyecto; se evidencia la limpieza en general de la obra. Se le indica al contratista tome en conocimiento de las partidas que le faltan las cuales se evidencian en el asiento n° 385.
387	20/12/2022	El día 19/12 se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle Manuel Purilla; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia los trabajos de juntas asfálticas, la cual se realiza la limpieza de las juntas retirando todo material suelto para luego proceder con el colocado de la mezcla asfáltica se realiza en la calle Río Grande y en la calle Fermín Tanguis. Se le recomienda a contratista realizar la limpieza de la plaza de armas antes de la finalización de los trabajos.
388	20/12/2022	El día hoy se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle Manuel Purilla y en la calle 4 de octubre; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia la continuación de los trabajos de juntas asfálticas, la cual se realiza la limpieza de las juntas retirando todo material suelto para luego proceder con el colocado de la mezcla asfáltica se realiza en la calle Fermín Tangüis y Tupac Amaru.
389	22/12/2022	El día hoy se verifica la continuación de los siguientes trabajos: se verifica que se continua con la ejecución de las partidas de veredas, conformación, colocación de base granular y concreto f´c 175 kg/cm2 y curado en la calle 4 de octubre; se realiza los controles de calidad, espesores y alineamientos; se evidencia la continuación de los trabajos de juntas asfálticas, la cual se realiza la limpieza de las juntas retirando todo material suelto para luego proceder con el colocado de la mezcla asfáltica se realiza en la calle San Martín y Palpa. Se evidencia que se viene realizando el solaqueo de los muros en la calle Enrique Paredes.

Fuente: Cuaderno de obra **(Ver Apéndice n.° 63)**, asientos del jefe de Supervisión.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, adicionalmente a lo señalado, se cuenta con información proporcionada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según lo informado por el OSCE a través del Oficio n.° D000472-2024-OSCE-DSEACE de 23 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, a la Comisión de Auditoria, en el punto III Conclusión y Recomendación, lo siguiente:

"[...]
3.2 [...] la señora Jessenia Gutierrez Huarcaya y en calidad de administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital creo el usuario de inspector de obra a nombre del señor Cesar Mariano Montoya Ledesma el 23/12/2022 y desvinculó el usuario de supervisor de obra a nombre del señor Victor Luis Ceccaño Bendezú el 22/12/2022"

De lo expuesto se verifica que, recién se le creo al inspector de obra el acceso el 23 de diciembre de 2022 y desvinculo del cuaderno obra digital al usuario que correspondía al jefe de Supervisión que estaba a nombre de Víctor Luis Ceccaño Bendezú; es de indicar que, en el registro de cuaderno de obra digital, en el asiento n.° 390 de 26 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice 63)**, realizó el primer registro Cesar Mariano Montoya Ledesma como Inspector, y el ultimo registro de Víctor Luis Ceccaño Bendezú como supervisor fue el asiento n.° 389 de 22 de diciembre de 2022.

Asimismo, se evidencia que designan al Inspector el 6 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 68)**, y siendo el ultimo asiento registrado n.° 389 el 22 de diciembre 2022 **(Ver Apéndice 63)** por parte del jefe de Supervisión, donde denota que del 6 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre 2022, agregado a ello Jessenia Gutierrez Huarcaya en calidad administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital desvinculó el usuario de supervisor de obra en la misma fecha, por lo que se comprueba que se superpone el rol del Inspector al rol de Supervisor del 6 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022, transcurriendo un total de diecisiete (17) días calendarios, inobservando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[73] En su numeral 186.1 indica:

[...] Durante la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda, queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, en el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
Asimismo, del numeral 186.2 indica [...] Es obligatorio contratar a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de presupuesto [...] para el año fiscal respectivo. Siendo para la presente obra el monto contractual S/6 186 181,05.

Luego de ello, el 23 de diciembre de 2022, Víctor Luis Ceccaño Bendezú ex supervisor, presentó a la Entidad la Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC / MDRG CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, dirigido a la Entidad con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recepcionado por la Entidad el 23 de diciembre de 2022 y con visto bueno de recepción de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recibido el mismo día, con asunto: informe de supervisión del Estado actual de la Obra, donde indica:

"a raíz de lo sucedido el día 22 de diciembre que se le indica a la supervisión expresamente que se culminó el contrato con la supervisión; verificando que ya no se tiene acceso al cuaderno de Obra digital; por tal motivo esta supervisión deja constancia del estado actual en la que se deja la Obra y las partidas implicadas."

Siendo que adjunta el Informe n.° 15-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 23 de diciembre de 2022 con el asunto siguiente: "Constatación del estado actual de la obra – Termino de contrato de supervisión **(Ver Apéndice n.° 71)**, en el que señala, entre otros, lo siguiente:

"[...]

[73] Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 377-2019-EF Vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Vigente desde el 1 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Vigente desde el 5 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Vigente desde el 12 de julio de 2021.

V) ANALISIS / ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

2.-SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS – LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS

Del proceso de levantamiento de información de la fecha 22 y 23 de diciembre de 2022 se evidencia las partidas ***NO EJECUTADAS****; la cual evidencia lo que falta para el cumplimiento de las metas; todo aquello se deja constancia ya que no se tiene acceso al cuaderno de obra, mediante la cual la supervisión informa a la entidad sobre el estado en que se deja la obra y las partidas que falta por ejecutar como se evidencia en el siguiente cuadro.*

Item	Partida
02	**INFARESTRUCTURA VEHICULAR**
02.01	**PAVIMENTO FLEXIBLE**
02.01.04	**SEÑALIZACIÓN**
02.01.04.02	PINTURA DE TRÁFICO DE SÍMBOLOS Y LETRAS
03	**INFRAESTRUCTURA PEATONAL**
03.01	**VEREDAS RAMPAS Y GRADAS DE CONCRETO**
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
03.01.02.01	CORTE SUPERFICIAL DEL SUELO
03.01.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.10M C/EQUIPO LIGERO
03.01.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE INC. CONFORMACIÓN Y ACOMODO EN DME
03.01.03	**VEREDAS RAMPAS DE CONCRETO**
03.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS Y RAMPAS
03.01.03.02	CONCRETO fc=175kg/cm² EN VEREDAS (INCL. ACABADO SEMIPULIDO)
03.01.03.03	CONCRETO fc=175kg/cm² EN RAMPAS (INCL. ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO)
03.01.03.04	CONCRETO fc=175kg/cm² EN MARTILLOS (INCL. ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO)
03.01.03.06	JUNTAS ASFÁLTICAS
03.01.03.07	CURADO DE CONCRETO
03.01.04	**GRADAS DE CONCRETO**
03.01.04.01	BARANDA METÁLICA PARA GRADAS

[...]

- *De la partida de señalización horizontal pintura tráfico de símbolos y letras se evidencia que aún no se ha empezado con estos trabajos; estando en 0%.*
- *De la partida de infraestructura peatonal (veredas, rampas y gradas de concreto); se tiene que en la calle las piedritas no se han ejecutado ningún trabajo estando en 0%.*
- *En la calle enrique paredes margen derecho desde la progresiva 0+000 a la 0+220; se evidencia que no se han ejecutado los trabajos de veredas; gradas de concreto teniendo la disposición de la misma.*
- *En la calle Manuel purilla se evidencia partes que no se han ejecutado las veredas sin sustento alguno; se evidencia que existe pendientes pronunciadas la cual se puede adaptar la vereda a las mismas puesto que en las condiciones que se deja es más favorable aun para los transeúntes.*
- *Con respecto a las rampas se evidencia que según a las modificaciones realizadas faltan pro ejecutar; asimismo se evidencia martillos que faltan ejecutar como son: en la calle Ica con san pedro el (M47); en la calle Fermín Tangüis con pasaje yauca el (M18); en la calle Jorge Chávez el (M38); en la calle 4 de octubre el (M7, M4, M5, M6 y M3).*
- *Con respecto a las juntas asfálticas se evidencia que falta en la panamericana, en la calle enrique paredes y en la calle san pedro.*
- *Con respecto a las barandas se evidencia que han sido colocadas según la ubicación del expediente técnico.*

Estas evidencias se toman a la fecha 23 de diciembre; la cual se deja constancia mediante registro fotográfico en el estado actual que se encuentra la obra, puesto que ya la supervisión de la obra pasa a cargo de la ENTIDAD y asimismo los trámites correspondientes a la RECEPCIÓN DE LA OBRA.

VI) CONCLUSIONES

1. *De lo analizado se concluye que el término de la obra es el día 24 de diciembre del 2022, por ende,*

el término del contrato de supervisión también es la misma fecha el 24 de diciembre del 2022.

2. *Se concluye que el día 22 de diciembre, la supervisión verifica que no tiene acceso al cuaderno de obra digital; la cual se le indica que es por culminación de contrato de la supervisión faltando 2 días para la culminación de la obra.*
3. *De lo analizado se concluye que la obra se encuentra en ejecución y se evidencia que existen partidas por ejecutar para cumplir con las metas del proyecto, entre las cuales están las veredas, rampas y gradas de concreto; asimismo juntas asfálticas y martillos de concreto.*
4. *De lo analizado en campo el día 23 de diciembre (ver anexo N° 01), se evidencian que no existen observaciones; asimismo se deja el registro fotográfico de las partidas que faltan ejecutar.*
5. *Se deja constancia a la ENTIDAD del estado actual de la obra; asimismo se le indica que no se terminara en la fecha programada que el día 24 de diciembre".*

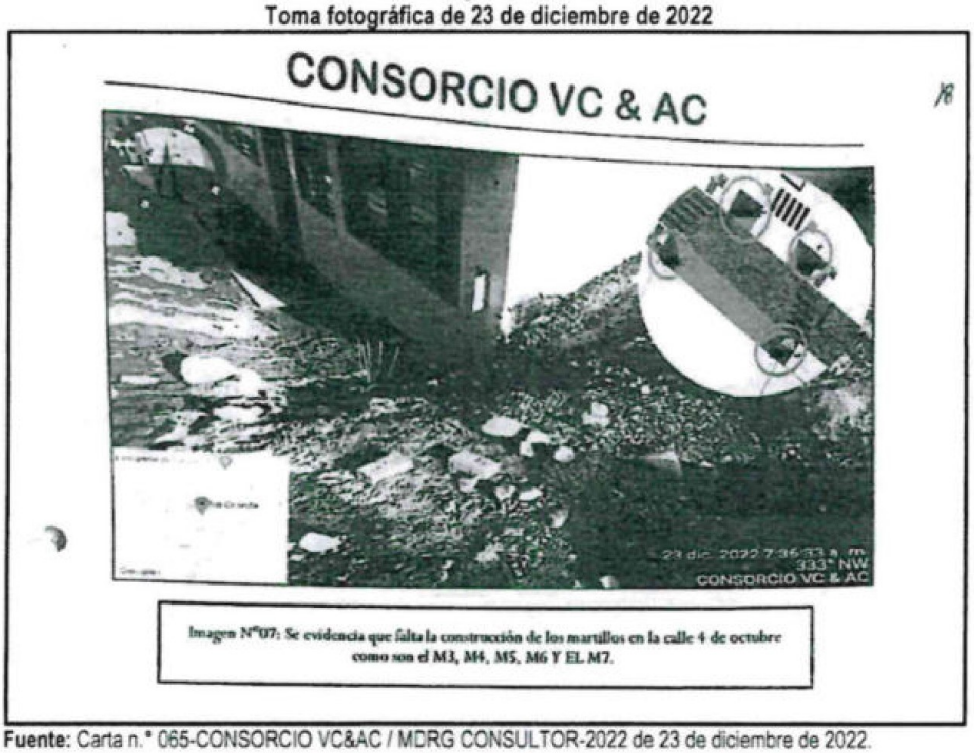
Asimismo, adjuntó tomas fotográficas que forman parte de la Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC / MDRG CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 71)**, emitida por el jefe de supervisión, en las cuales se puede visualizar la fecha que fueron capturadas las imágenes, que datan del 23 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 8
Toma fotográfica de 23 de diciembre de 2022



Fuente: Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC / MDRG CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022. **(Ver Apéndice n.° 71)**

Imagen n.° 9
Toma fotográfica de 23 de diciembre de 2022



Fuente: Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC / MDRG CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 10
Toma fotográfica de 23 de diciembre de 2022



Fuente: Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC / MDRG CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo señalado y lo transcrito se advierte que no existía justificación alguna para la contratación de un

inspector de obra, pues según lo establecido en las bases integradas[74] del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDRG – 2da convocatoria **(Apéndice n.° 72)**, llevada a cabo para la contratación del servicio de supervisión, el contrato de supervisión incluía hasta la liquidación de la obra[75]; más aún si Víctor Luis Ceccaño Bendezú, en su condición de jefe de supervisión en cumplimiento de su labor de supervisión, venía reportando a la Entidad el constante retraso en el que se encontraba el contratista.

No obstante, todo lo expuesto, tal como se ha señalado anteriormente, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, como jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante Informe n.° 124-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 6 de diciembre de 2022 (**Ver apéndice n.° 67**), solicitó a Boris Diaz Huamani, Gerente Municipal, la designación de un inspector de obra, quien también, pese a no existir justificación para el cambio, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 (**Ver apéndice n.° 68**), designa a Cesar Mariano Montoya Ledesma como Inspector de la obra.

La designación de César Mariano Montoya Ledesma, como inspector de obra permitió que la entidad recepcione la obra sin estar culminada al 100%, además no se contó con la presencia del contratista, y este último presente su liquidación de obra y se le pague por **s/6 313 884,73,** sin que se le aplique la penalidad que corresponde por retraso injustificado a la culminación del plazo de ejecución de obra, hechos que se detallan a continuación:

De la recepción de la Obra.

Mediante Carta n.° 1-2022-INSPECTOR/MDRG de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, de Cesar Mariano Ledesma Inspector, comunicó a la Entidad con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con Asunto: presentación y conformidad de obra, referenciando los Asientos del cuaderno de Obra digital 393 y 382 **(Ver Apéndice 63)**, donde indica; que la obra *"ha concluido en su totalidad dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 15 de diciembre del 2022, como se ratifica en la referencia"*, siendo los asientos:

n.° 382 de 15/12/2022:

> *"HABIENDO SUBSANADO Y CULMINADO CON LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SUPERVISOR EN ANOTACIONES ANTERIORES [...] SE DA POR CULMINADO LAS TOTALIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA [...] CABE MENCIONAR QUE SEGÚN RESOLUCIÓN SE TIENE COMO FECHA DE PLAZO DE CULMINACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2022 [...].*

n.° 393 de 26/12/2022:

> *"[...] SE DA POR APROBADO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA CON EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 382, SE PROCEDE A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, QUE DETALLA LAS METAS DEL PROYECTO Y MODIFICACIONES APROBADAS POR LA ENTIDAD.*
> *SE PRESENTA EL CERTIFICADO E INFORME DE CULMINACIÓN DE OBRA A LA ENTIDAD Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA".*

Lo antes expuesto, revela que, a la presentación de la Carta n.° 1-2022-INSPECTOR/MDRG de 22 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 73)**, donde indica el asiento de cuaderno de obra 393 de 26 de

[74] Según lo establecido en el numeral 1.3 DEL VALOR REFERENCIA, 1.6 DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de la SECCIÓN ESPECÍFICA, en el cual señala que: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días para la supervisión y 30 días para liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

[75] Según la Cláusula séptima: Garantías, del Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2022-MDRG el 18 de febrero de 2022, que señala: "[...] a través de la solicitud de retención. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación.

diciembre de 2022, no existía a la fecha de emisión de la Carta, asimismo, dentro la misma carta solicita la recepción de la obra, hecho que procede mediante-CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de 22 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 73)**, donde se señala conformidad, con los fines de iniciar el proceso de recepción de obra, en los términos siguientes:

> *[...] que habiéndose corroborado el fiel cumplimiento de la ejecución por parte del CONSORCIO CORAJE de lo establecido por los planos, especificaciones técnicas de la obra en mención, en acorde con las anotaciones del cuaderno de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad [...]* ***(sic)***
>
> *El suscrito Ing. CESAR MARIANO MONTOYA LEDESMA, en calidad de Inspector de Obra, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado una verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa la obra se encuentra culminada y operativa, que cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra en merito a la calidad que amerita y todas las modificaciones aprobadas por la entidad material del contrato suscrito.*
>
> *En señal de conformidad el supervisor emite el presente* ***CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA****, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.*
> *[...]*

Sin embargo, la referida constatación física mencionada en el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de Culminación de Obra de 22 de diciembre de 2022, no fue anotada por el residente ni inspector en el cuaderno de obra[76], cuando en dicho documento se anotan los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra[77]; adicionalmente, la referida conformidad técnica, fue presentada fuera del plazo de cinco (5) días posteriores a la anotación del residente en el cuaderno de obra, señalado en el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Agregado a ello, se contrasta el cuaderno de obra digital y solo refleja en el día 22 de diciembre un (1) registro que corresponde a Víctor Luis Ceccaño Bendezú, supervisor de Obra en su momento e indica:

> *"[...] SE VERIFICA QUE SE CONTINUA CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE VEREDAS, CONFORMACIÓN, COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR Y CONCRETO F'C 175 KG/CM2 Y CURADO EN LA CALLE 4 DE OCTUBRE; SE REALIZA LOS CONTROLES DE CALIDAD, ESPESORES Y ALINEAMIENTOS; SE EVIDENCIA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE JUNTAS ASFÁLTICAS [...].*

De lo expuesto denota carencia de veracidad de dicho CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, lo que perjudicó la culminación total de la Obra ya que se encontraba en ejecución.

Cabe mencionar que, la emisión de la Carta n.° 1-2022-INSPECTOR/MDRG de 22 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 73)**, es la primera participación acreditable del inspector en la obra, luego que la entidad lo designara con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 68)**.

Ahora bien, los servidores y funcionarios de la Entidad sin observar la superposición de funciones que no correspondía efectuar el cambio del supervisor por el inspector de obra, la Entidad aprobó la conformación del comité de recepción donde se incluyó a Cesar Mariano Montoya Ledesma en calidad de primer miembro del comité, según consta en la Resolución Gerencial Municipal

[76] Es de mencionar que desde el asiento n.° 382 de 15 de diciembre de 2022, el residente de obra no registra anotaciones en el cuaderno de obra **(Ver apéndice n.° 63)**.
[77] Según lo señalado en el numeral 192.1 del Artículo 192 "Anotaciones de ocurrencias" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

n.° 027-2022-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022 [78](**Ver Apéndice n.° 29**), suscrita por Boris Diaz Huamani, Gerente Municipal y visada por Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y Adolfo Aquiles Rodríguez Bendezú, asesor Legal, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Miembros del comité de recepción designados

n.°	Rol	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Presidente	Arq. Krsto Mijovil Casanova Alvarado	Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
2	Primer miembro	Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma	Asistente de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
3	Segundo miembro	Ing. Juan Abel Medina Gamboa	Asistente de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
4	Suplente del presidente	Lic. Abimael Enrique Sánchez Valencia	Jefe de la Unidad de Tesorería
5	Suplente del primer miembro	Tec. Wilder Jerson Espinoza Huaylla	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
6	Suplente del segundo miembro	Sr. Miguel Eduardo Oyola Pérez	Asistente de Gerencia

Fuente: Resolución Gerencial Municipal n.° 027-2022-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022 (**Ver Apéndice n.° 29**).
Elaborado por: Comisión de auditoría.

En este punto, es importante mencionar que el procedimiento de recepción de obra se realiza con la finalidad que la entidad pueda verificar que el contratista haya ejecutado la obra conforme a lo requerido[79], para ello, señala que el acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista; además de ello, dispuso que al inicio del acto de recepción el residente entregue el cuaderno de obra al comité de recepción[80], documento donde se anotan, entre otras, las ocurrencias de la obra[81], entre las cuales el supervisor había registrado que la obra no había sido concluida y que además continuaba en ejecución.

Sobre el particular, contrariamente a las anotaciones formuladas por el supervisor de la obra referidas a la no culminación de la obra, se suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022, donde los miembros del comité de recepción designados constaron que la obra se encontraba culminada (**Apéndice n.° 74**), en los términos siguientes:

> *"[...]*
> *Se ha verificado que la Obra se encuentra culminada fisicamente al 100% sin observaciones, cumpliendo con las metas indicadas en el expediente técnico aprobada y modificaciones aprobadas en cuaderno de obra y/o protocolos de calidad; además de la revisión de los planos de replanteo final presentados por el inspector de obra, así como también la constatación de la partida correspondiente a la Resolución de Prestaciones de Obra N° 1 aprobada bajo RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 25-2022-MDRG/GM.*
> *[...]"*

Documento que fue suscrito en señal de conformidad por Krsto Mijovil Casanova Alvarado – presidente del Comité, Cesar Mariano Montoya Ledesma 1° Miembro del Comité y Wilder Jerson Espinoza Huaylla 2° Miembro del Comité; sin embargo, el acta de recepción de obra no fue suscrita por el contratista; no

[78] Es de Indicar con Resolución de Alcaldía n.° 117-2022-MDRG/ALC de 10 de mayo de 2022, Aprueba con eficacia anticipada a partir del 4 de mayo de 2022, la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas, en el Gerente Municipal Abog. Boris Díaz Huamani, Identificado con DNI: n.° [redacted]

[79] Según lo indicado en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (**Ver apéndice n.° 10**).

[80] Según el numeral 208.4 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:
208.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

[81] **Anexo Único** del Reglamento de Contrataciones del Estado
Anexo de Definiciones
Cuaderno de obra: El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, ordenes, consultas y las respuestas a las consultas.

obstante, siendo condición para el acto de recepción los numerales 208.4, 208.5, 208.6 del Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, como ya se indicó con anterioridad, el mismo 23 de diciembre de 2022, Víctor Luis Ceccaño Bendezú, jefe de Supervisión, también del mismo día, mediante Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 **(Ver Apéndice n.° 71)**, documento que cuenta con el visto de recibido por la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, puso a conocimiento a la entidad la no culminación de la obra. Dicha carta que contiene el Informe n.° 15-2022-CVC&AC/JSQ/VLCB de 23 de diciembre de 2022 (**Ver apéndice n.° 71**), suscrito por Víctor Luis Ceccaño Bendezú, en calidad de jefe de Supervisión, mediante la cual pone de conocimiento el estado actual de la obra al 23 de diciembre de 2022, evidenciando que esta no ha culminado faltando ejecutar partidas, según lo señalado en el numeral 3 del literal VI) Conclusiones, en los términos siguientes:

> *"[...]*
> *3. De lo analizado se concluye que la obra se encuentra en ejecución y se evidencia que existen partidas por ejecutar para cumplir con las metas del proyecto, entre las cuales están las veredas, rampas y gradas de concreto; asimismo, juntas asfálticas y martillos de concreto".*

Asimismo, en el cuaderno de obra digital asiento n.° 393[82] que presenta el título "Recepción de obra" de 26 de diciembre de 2022, Cesar Mariano Montoya Ledesma, registra la culminación de la obra, la presentación del certificado y solicitud de conformación del comité de recepción de obra **(Ver apéndice n.° 63)**, en los términos siguientes:

[...]
Tipo de asiento : CULMINACIÓN DE OBRA
Descripción : HOY 20 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE VERIFICA LA TOTALIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS VIGENTES CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA [...] SE DA POR APROBADO LA CONFORMIDAD DE CULMINACIÓN DE OBRA SOLICITADA POR EL RESIDENTE CON EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL N° 382, SE PROCEDE A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, QUE DETALLA LAS METAS DEL PROYECTO Y PRECISA QUE LA OBRA CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR LA ENTIDAD. SE PRESENTA EL CERTIFICADO [...] Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

De la Liquidación

Seguidamente, mediante Carta n.° 041-2022-CONSORCIO CORAJE de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)** José Roger Pineda Soria, representante Legal del contratista, dicho documento indica haber presentado ante la Entidad el expediente de liquidación técnica financiera de obra suscrito por Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra, en el que se determinó un saldo a favor del contratista por S/571 368,32, documento que fue dirigido a Cesar Mariano Montoya Ledesma, Inspector de la obra[83].

Es de Indicar que, en la liquidación de obra, se consideraron mayores metrados de reducción no autorizados a los aprobados en la reducción según Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 16)**, suscrito por Boris Días Huamani, gerente Municipal, donde aprueba reducción de prestaciones de Obra n.° 1, por el monto de

[82] Ultima anotación registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo a lo comunicado por el OSCE mediante Oficio n.° D000472-2024-OSCE-DSEACE de 23 de noviembre de 2024 **(Ver apéndice n.° 71)**.
[83] El documento no fue acredita haber sido recibido por el Inspector de Obra u otra entidad, siendo que no cuenta con sello de recepción.

S/684 640,81.

Se corrobora mayores metrados que fueron reducidos superando a los autorizados, sustentados en "cuadro n.° 23 Detalle de mayores metrados y costos que fueron reducidos superando los metrados autorizados en el Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-2024-OCI-HMBR-WJLB de 11 de diciembre de 2024, elaborado por el especialista de ingeniería civil de la comisión de control **(Ver Apéndice n.° 23)**, donde se detalla la reducción de metrados no autorizados reconocidos posterior a la recepción de Obra por un total de S/26,796.84.

Pese a lo expuesto, mediante Carta n.° 02-2022-INSPECTOR-MDRG de 27 de diciembre de 2022 dirigida a Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 76)** Cesar Mariano Montoya Ledesma, inspector de obra, informó la conformidad de la liquidación técnica financiera de la obra, en los términos siguientes:

> *[...] se da la CONFORMIDAD de los documentos presentados correspondientes a la Liquidación técnica financiera de la obra.*

Ahora bien, no obstante, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a haber tomado conocimiento a través de lo informado por la supervisión que la obra no se encontraba culminada, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió el informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 18)**, dirigido a Boris Diaz Huamani, gerente municipal, mediante el cual comunica la aprobación de la liquidación técnico financiero de la obra con un saldo a favor del contratista de S/571 368,32, en los términos siguientes:

> *[...]*
> ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *[...]*
> - *Se da por APROBADO la liquidación técnico financiera de obra de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA", con saldo a favor del Contratista por la suma de S/.571,368.32 SOLES Incluido IGV. (**sic**)*

Es de mencionar, que el Informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 18)** señala como referencia la Carta n.° 02-2022-INSPECTOR-MDRG de 27 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 76)**, mediante la cual el inspector de obra informó a la Entidad la aprobación de la liquidación, es de indicar que no se encuentra registrado en el cuaderno de trámite documentario; no obstante, dicha carta fue recibida al día siguiente por la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural muestra sello de Visto Bueno de Infraestructura y a mano describe *recibido* de 28 de diciembre de 2022.

De esta forma, con la conformidad de Cesar Mariano Montoya Ledesma, Inspector de obra y de Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y prosiguiendo con el trámite, el alcalde aprueba la Liquidación de la Obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RÍO GRANDE – PALPA- ICA", CUI N° 2343309"*, mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MDRG/GM de 29 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 19)**, resolvió aprobar la liquidación de la obra con un saldo a favor del contratista de S/571 368,32 quedando consentida la liquidación.

Finalmente, a través de los Comprobantes de Pago n.° 69, 70 de 28 de marzo de 2022, de SIAF n.° 077 de 28 de marzo de 2023 y Comprobante de Pago n.° 4 de SIAF n.° 876 de 11 de enero de 2024 **(ver apéndice n.° 30)**, se desembolsó al contratista el saldo pendiente de pago de una obra inconclusa y

sin que cumpla con el objetivo del proyecto para la cual fue prevista. Asimismo, la comisión auditora corroboró dicho dato en el cuadro n.°3 de Acta de Recopilación de Información Acta n.° 003-2025-CG/OCI/0408-AC-007-RIO GRANDE de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, donde refleja también el pago total al Consorcio CORAJE por el monto de S/6 313 884,73.

De todo lo expuesto, se tiene que la obra se encontraba constantemente atrasada incluso por debajo del 80% del programado acumulado, encontrándose la Entidad facultada a proceder con la resolución del contrato o intervenir económicamente la obra, de conformidad con lo previsto en los artículos 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan:

"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

[...]

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."

"Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.
[...]".

De las cartas de garantías

De la revisión a los documentos adjuntos al expediente de Liquidación de Obra se evidencia las cartas fianzas presentada por el contratista Consorcio Coraje[84] **(Apéndice n.° 77)**, según el siguiente detalle:

[84] Mediante Carta n.° 000005-2025-CG/OC0408 de 15 de agosto de 2025, de recibido el 2 de setiembre de 2025, se requiere información, que confirme y remita la Carta Fiel de Cumplimiento y sus renovaciones, garantía por adelanto, como también la Garantía de Materiales e Insumos, asimismo, mediante correo dirigido a confirmaciones@insur.com.pe emitido el 29 de setiembre de 2025, donde se le indica que se requiere respuesta a la Carta n.° 000005-2025-CG/OC0408 de 15 de agosto de 2025.
Mediante oficio n.° 000183-2025-CG/OC0408 de 3 de julio de 2025, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, requirió a la Municipalidad Distrital de Rio Grade, remitir en Original las renovaciones de la Carta de Garantía n.° 221302030, por S/618 618,11, siendo atendida con Oficio n.° 017-2025-MDRG/GM de 15 de julio de 2025, y solo remiten carta con número de póliza n.° 221302030 en Fotocopia simple

Cuadro n.°31
Cartas Fianzas de Adelanto Directo, Adelanto De Materiales y Adelanto de Fiel Cumplimiento[85]

CONCEPTO DE COBERTURA	ENTIDAD FINANCIERA	N° DE CARTA FIANZA	VIGENCIA		MONTO S/
			DESDE	HASTA	
Adelanto Directo	Insur Partner of Atradius Insur S.A Compañía de Seguros	221302120	20/12/2021	18/07/2022	618 618.11
		221302120-R1	18/07/2022	13/01/2023	383 412,57
Fiel Cumplimiento	Insur Partner of Atradius Insur S.A Compañía de Seguros	221302030	12/12/2021	10/07/2022	618 618,11
		221302030-R1	10/07/2022	06/01/2023	618 618,11

Fuente: Expediente de Liquidación
Elaborado: por: Comisión Auditora

A todo lo expuesto, se advierte que, pese a existir retraso constante en la ejecución de la obra, que era atribuible al Consorcio Contratista de la Obra, la Entidad no procedió a través de los mecanismos previstos en la normativa de contrataciones, por el contrario, Oliver Julio Zea Uvidia, Jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural convinieron con el Representante del Consorcio y el jefe de Supervisión, la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1, suspensión que fue de conocimiento de Boris Diaz Huamaní gerente Municipal, quién no observó la casual invocada por el contratista para la suspensión temporal del plazo de la ejecución de la obra, situación que permitió que la Entidad, pague la totalidad del monto contractual, sin que se aplique la penalidad, al contratista, por S/618 618,10, por encontrarse paralizada por treinta y siete (37) días calendario, con retraso injustificado, faltándole solo 28 días calendarios para culminar el plazo de la ejecución contractual, el cual concluía el 21 de agosto de 2025.

Asimismo, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad mediante Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 23 de diciembre de 2022, y tramitó la valorización n.° 1 de mayores metrados, sin advertir que el contratista no ejecutó la totalidad de los metrados, efectuándose el pago por la totalidad, toda vez que se evidencia, que en la ejecución de la obra, se repusieron y nivelaron 249 cajas de agua y 219 cajas de desagüe, quedando un saldo de metrado no ejecutado de 53 cajas de agua potable y 74 cajas de desagüe cuyo monto asciende a S/23 546,68 soles.

Finalmente, al culminarse el último plazo para la ejecución de la obra, el jefe de Supervisión continuaba registrando en el cuaderno de obra digital el retraso y la consecuente no culminación de esta. Los mismos servidores de la Entidad, sin justificación y a pesar de la existencia de un Contrato de Supervisión que cubría el servicio hasta la liquidación de la obra, optaron por designar un Inspector de Obra, quien actuando en contra de lo que había venido reportando el jefe de supervisión, comunicó la culminación de la obra al 15 de diciembre de 2022 y gestionó la recepción y liquidación de la obra, lo que conllevó que se realice el pago total de la obra, sin que se le descontará al contratista la penalidad por mora por S/618 618,11.

[85] Es de Indicar que, mediante Documento de numeración alfanumérica n.° LEG/0579/2025 de 19 de diciembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 77)**, suscrito por el apoderado de la Empresa InSur S.A Compañía de Seguros, remite Fotocopia de las Cartas Fianzas y sus renovaciones, tales como: n.° 221302030 y sus renovaciones, Fotocopia de Cartas Fianza n.° 221302120 y sus renovaciones, Fotocopia de Cartas Fianza n.° 222300152 y sus renovaciones, Fotocopia de la Carta n.° 006-2023 – Consorcio Coraje devolviendo la Carta Fianza n.° 221302030 y sus renovaciones. Asimismo, confirma que la Carta Fianza de fiel cumplimiento n.° 221302030 no ha sido Ejecutada por la Entidad (Municipalidad del Distrito de Rio Grande).

Es aplicable a los hechos expuestos, la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, vigente desde el 07 de mayo del 2003.**

[...]

TITULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

[...]

- **Ley n.°27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, vigente desde el 11 de abril del 2001.**

TITULO PRELIMINAR

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

[...]

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 12 de abril de 2019.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

[...]

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
[...]
Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
[...]
34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.
[...]

Artículo 36. Resolución de los contratos.
36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
[...]

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias[86].**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
[...]

[86] Decreto Supremo N° 377-2019-EF Vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Vigente desde el 1 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Vigente desde el 5 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Vigente desde el 12 de julio de 2021.

Artículo 5. Organización de la entidad para las contrataciones
[...]
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (el subrayado es nuestro).
[...]
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO
[...]
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
[...]

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
[...]
142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.
[...]
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."(*) (*) Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019."
[...]

Artículo 146. del Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.P. - PALPA

CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DEL CONTRATO
Artículo 157. Adicionales y Reducciones
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."
[...]

Artículo 158. ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
[...]

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a)Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general,consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b)Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.
[...]

Artículo 164. Causales de resolución
164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

164.4 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no se imputable a las partes y que lo imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato (*) **Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162 2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato
[...]
165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
[...]

Artículo 166. efectos de la resolución
166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.
[...]

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

CAPÍTULO VI
OBRAS

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

[...]

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

[...]

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

[...]

178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

Artículo 179. residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Artículo 186. Inspetor o supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es

un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
[...]

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda. **(*) Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162 2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
[...]
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad [...]. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
[...]
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
[...]

Artículo 191. Cuaderno de Obra
191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce

esta labor de forma exclusiva e indelegable.
[...]
191.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichas actos anotarse como último asiento.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
[...]
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.° **(*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**
[...]
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
[...]

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con Fotocopia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

[...]

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con Fotocopia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

[...]

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

[...]

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 204. intervención económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.P. - PALPA

llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.
[...]

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
[...]

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.
[...]
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Artículo 208. recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (el subrayado es nuestro).

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

[...]

Artículo 209. liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
[...]

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
[...]

- **Ley n° 31084, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, de 06 de diciembre de 2020.**

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
[...]
Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
a) Contratación de obras:

[...]
Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra".
[...]

- **Código Civil, Publicado el 25 de julio del 1984.**

Título IX: Inejecución de obligaciones
[...]
Artículo 1315° Caso fortuito o fuerza mayor
Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- **Manual de seguridad vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 de 1 de agosto de 2017.**

CAPÍTULO I GENERALIDADES
2.8 CALMADO DE TRÁFICO
[...]

2.8.5 TRATAMIENTO DE INTERSECCIONES
[...]
Las orejas o martillos en las intersecciones sirven para reducir el radio de giro del vehículo y por tanto obliga

a reducir la velocidad. Suelen ser extensiones de veredas, y por lo tanto aumenta la seguridad de los peatones en los cruces al tener que recorrer menos espacio en la calzada y mejorar la visibilidad al impedir que haya vehículos estacionados.
[...]

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, DE 07 DE ABRIL DE 2014**
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
[...]
Articulo 3.- Definiciones
3.1 Accesibilidad: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
[...]

- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**
NORMA GH.020
COMPONENTES DE DISEÑO URBANO
CAPITULO II
DISEÑO DE VÍAS
[...]
Articulo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas para acceso a las veredas ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%. Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.
[...]

- **Bases Integradas De Licitacion Publica Para La Contratacion De La Ejecucion De Obras, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MDRG, de la Municipalidad Distrital De Rio Grande.**
[...]
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
[...]
3.8. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.
[...]

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
1. CONSIDERACIONES GENERALES
[...]
1.4. OBJETIBO GENERAL Y METAS
Objetivo General
El objetivo central del presente proyecto consiste en contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal para el cercado del Distrito de Rio Grande.

Metas del proyecto
Componente 1: Obras Generales
- Obras Provisionales que incluyen entre otros de casetas de uso provisional para la dirección de obras, la puesta de cartel de obra de 3.60 x 2.40 m, alquiler de baños portátiles, la movilización y desmovilización de equipos y maquinarias y el mantenimiento y seguridad vial.
- Obras Preliminares que considera entre otros la ejecución del trazo, nivelación y replanteo de un área total para los trabajos proyectados; la demolición de estructuras existentes, la reducción de postes mal ubicados.

Componente 2: Pavimento vehicular
- Construcción de 14,498.45 m2 de pavimento flexible con carpeta asfáltica en caliente de 2".
- Construcción de 2,001.39 m2 de pavimento mixto con adoquinado.
- Marcado y delimitado de señalización horizontal de forma lineal de 2,763.51 ml.
- Marcado de símbolos y letras horizontales 146.40 m2.
- Construcción de 01 Baden de concreto simple.

Componente 3: Pavimento peatonal
- Construcción de 6,334.54 m2 de veredas, rampas y martillos de concreto F´ c=175 kg/cm2, con acabado semipulido bruñado.
- Construcción de 221.92 m3 de sardinel sumergido de concreto F´ c=175 kg/cm2.
- Construcción de 950.56 m3 de Muro de Contención.

[...]

1.9 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
Se ha considerado 180 dias calendarios de plazo de ejecucion de la obra, de acuerdo al expedeinte tecnico.

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal, para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 [...]
- Durante la ejecución de obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos injustificados se procederá del acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 [...]
- El contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas o póliza de caución solicitadas por la Entidad, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.

- El postor deberá presentar una declaración jurada de responsabilidad de Obra por un periodo de 7 años contados a partir de la conformidad de recepción de obra (será presentado para la suscripción del contrato).
 [...]

- El contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.
 [...]
- El contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
 [...]

1.11.4 Cuaderno de obra.
[...]
En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas."
[...]

2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
2.1 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR
[...]
2.1.9 RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.
Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la Municipalildad Distrital de Rio Grande. La recepción de la obra se hara de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra sera en concordancia con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento. No se procedera a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidacion, culmina el contrato y se Cierra el expediente respectivo.
[...]

- **Bases Integradas De Adjudicación Simplificada Para La Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra, Aprobado Mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, Adjudicación Simplificada Nº 001-2021-CS-MDRG - Segunda Convocatoria - Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra Para La Supervisión De Obra "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En El Cercado Del Distrito De Rio Grande - Palpa – Ica."**

[...]
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 180 días para la supervisión y 30 días para liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

[...]

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:
6.3 Plazo de Ejecución del servicio:
El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de 210 días calendario, que incluye la etapa de supervisión de obra y la etapa de recepción y revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra.

El servicio será brindado como se describe en el siguiente cuadro:

Etapa de supervisión de obra	180 DIAS
Etapa de Recepción y revisión de Liquidación de contrato de ejecución de obra	30 DIAS

El inicio del plazo de ejecución contractual se efectuará de conformidad al Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Nota Importante:
(i) El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
[...]

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:
8.1 Actividades
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:
[...]

- ✓ Controlar el Avance de las Obras a través del programa CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. personal involucrado
 [...]

- ✓ Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas de la Municipalidad Distrital de Rio Grande.

[...]

Contrato de consultoria de obra n.° 001-2022-MDRG, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del distrito de Rio Grande – Palpa Ica" que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE y de otra parte el CONSORCIO VC & AC, suscrito el 18 de febrero de 2022.
[...]

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESENTACION
El plazo de ejecusion del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS, el mismo que se computa de conformidad al Art. 142 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
[...]

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS
El CONTRATISTA al ser microempresa, autoriza a LA ENTIDAD a la retencion del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley n.° 28015, Ley de Promocion y Formalizacion de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantia incondicional, solidara, irrevocable, y de realizacion automatica en el pais al solo requirimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: s/ 15,955.51 (Quince mil novecientos cincuenta y cinco con 51/100), a traves de la SOLICITUD DE RETENCION. Mnto que es equivalente al diez por cientto (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidacion final.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecucion de las garantias cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado

antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del articulo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[...]

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presentre contrato, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]

- **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MDRG, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el cercado del distrito de Rio Grande – Palpa Ica" que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE y de otra parte el CONSORCIO CORAJE suscrito el 17 de diciembre de 2021.**

[...]
CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automaticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo de vigencia en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazo mayores a sesenta (60) días o,
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Procedimiento para la aplicación de penalidades

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificación del profesional a ser reemplazado.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Ora
[...]	[...]	[...]	[...]

a) El supervisor o Inspector de obra al detectar la infracción señalada la tabla de penalidades Actividad de ejecución de obra, registra la infracción en el cuaderno de obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasa directamente al literal c).

[...]

b) El supervisor o Inspector de obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de Penalidades, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por dia, persona u ocurrencia, de corresponder, verifcando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).

[...]

g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, el Supervisor o Inspector de Obra evaluará y podrá proponer a la Entidad incie la Resolución del Contrato de Obra.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del articulo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los articulos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocacioandos, a traves de la indemnizacion correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan. Lo señalado prededemtemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demas obligaciones previstas en el presente contrato.

[...]

EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE - PALPA - ICA", CON CODIGO DE INVERSION n.° 2343309, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA n.° 259-2020-MDRG/ALC, DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, Y APROBANDOCE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA n.° 147-2021-MDRG/ALC, DE 04 DE OCTUBRE DE 2021.

RESUMEN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA.

El proyecto de inversión pública desarrollado a nivel de Expediente técnico, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos, mediante la denominación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE - PALPA - ICA". Incluida dentro del plan institucional de apertura; por tal motivo, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano se elaboró el presente proyecto a nivel de ejecución.

[...]

2. UBICACIÓN

El área de estudio de tráfico son las calles 4 de octubre, Fermin Tanguis, Rio Grande, San Enrique Paredes, Manuel Purilla, Psje Yauca, Tupac Amaru, San Pedro, Sin Nombre, Ica, San Martin, Palpa, Jorge Chávez, Luren y Prolog. Ca. Tupac Amaru y la berma de la Carretera Panamericana Sur que se ubican geográficamente dentro del sector Centro Poblado Urbano del Distrito de Rio Grande, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.

[...]

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo central del presente proyecto consiste en contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal para el cercado del Distrito de Rio Grande.

4. DESCRIPCION DE METAS TECNICAS DEL PROYECTO

PAVIMENTO FLEXIBLE:

El Proyecto tiene considerado la construcción de 14,498.45 m² de pavimento flexible (Carpeta asfáltica en caliente de espesor (E=5cm), en las calles que conforman las calles del Cercado del Distrito de Rio Grande.

El Pavimento Flexible presentará un bombeo inclinación mínima de 2.00%, desde el eje de la vía hacia las partes laterales a fin de permitir el escurrimiento de las aguas superficiales, y estos a su vez recorrerán el borde del sardinel sumergido.

El pavimento flexible, acorde a lo establecido por el Estudio de suelos, se encontrará conformado por una base granular de afirmado en un espesor (E=0.25 m.)

VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS:
Construcción de **5449.80 m^2 de veredas peatonales** a lo largo de todas las Calles a intervenir, lado izquierdo y derecho, con un ancho variable de 1.20 a 1.50 m. Las veredas serán de concreto simple y tendrán una resistencia fc=175 Kg/cm2, presentarán un espesor 0.10 m, con cama de afirmado de espesor (E= 0.10 m.)

Construcción de **Martillos y Rampas** en todas las esquinas y cruces de las Calles intervenidas, sobre un área de **227.40 m^2 y 657.34 m^2** respectivamente, de resistencia Fc=175 Kg/cm2 espesor e=0.10m, con cama de afirmado de espesor (E= 0.10 m.)

SARDINELES:
Se construirán **221.92 m3. de sardineles sumergidos** en ambos lados de la vía (izquierdo y derecho), los cuales tendrán un espesor (E = 0.15 m.) y una altura (H=0.30 m.), de resistencia f'c= 175 kg/cm2, se realizará el sellado de juntas con asfalta E=1" y tarrajeo pulido una sola cara para evitar futuras filtraciones de agua en la zona de contacto con el terreno.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL:

- Pintura de líneas continúas en el pavimento **2,763.51 m.**
- Pintura de símbolos y letras en el pavimento **146.40 m^2**

[...]

VEREDAS DE CONCRETO

- Aplicación. -
 Se ha considerado la ejecución veredas de concreto en las superficies indicadas en los planos.
- Características. -
 Las veredas serán de concreto simple con una resistencia a la compresión fc=175 kg/cm2 y con una superficie de acuerdo a lo descrito en los planos.
 Previo al vaciado del concreto se construirá una base granular de 10 cm. de espesor como cama de apoyo a esta, la cual será compactada para recibir el concreto de la vereda.

VEREDA Y CALZADA DE ADOQUIN DE CONCRETO

- Aplicación. -
 Se ha considerado la ejecución de adoquín de concreto para las veredas y rompemuelles en las superficies indicadas en los planos.

- Características. –
 El adoquín de concreto será de los siguientes colores: gris y negro, siendo las dimensiones de cada adoquín: 10cm, + 20cm x 4 cm. y con una superficie de acuerdo a lo descrito en los planos.
 [...]

Las situaciones descritas han generado a la Entidad perjuicio económico por la no aplicación y cobro de penalidad máxima de S/618 618,10; así como por el pago de metrados no ejecutados por S/23,546.68 ocasionado un perjuicio económico de S/642 164,78 y el incumplimiento de la finalidad pública.

Pese a existir retraso constante en la obra, y no contaron con asistencia técnica por treinta y siete (37) días calendarios[87] por causal no prevista en la ley de Contrataciones del Estado, hecho que se puso en conocimiento a Boris Diaz Huamani Gerente Municipal, asimismo, con el jefe de la División de Infraestructura Oliver Julio Zea Uvidia, no observaron la causal invocada y no procedieron a mecanismos

[87] Habiendo iniciado la obra el 23 de febrero de 2022, y suspende el 25 de julio mediante Acta de Suspensión, habiendo transcurrido 151 días calendarios.

previstos en la normativa de contrataciones, sin que se aplique la penalidad, al contratista, por S/618 618,10.

Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano, no advirtió que el contratista no ejecutó la totalidad de metrados de cajas de agua potable y caja de desagüe, asimismo, procedió a dar la conformidad con Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 23 de diciembre de 2022 y tramitar la valorización n.° 1 de mayores metrados, quedando un saldo de metrado no ejecutado que asciende a S/23 546,68.

Siendo que la obra contaba con contrato de supervisión, sin justificación Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, requiere a Boris Huamani Gerente Municipal la designación de Inspector de Obra, sin cautelar los Intereses de la Entidad emite acto resolutivo de gerencia municipal designando al Inspector de obra, lo que permitió la recepción y liquidación de la obra sin estar concluida al 100% y sin que se le descontara al contratista la penalidad correspondiente, lo que conllevó a que se realice el pago total de la obra.

La situación descrita tuvo origen en el deficiente cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad vigente en la calificación de los proyectos presentados, en la cautela en cumplir y hacer cumplir las disposiciones en la construcción de vías públicas siendo que se encontraba a cargo de la Jefatura de División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, que como área usuaria se encontraba como unidad responsable y la Gerencia Municipal dentro de sus funciones estaba controlar gestión de la calidad aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Entidad.

- Es de Indicar que se adjuntan los Documentos que acreditan la designación y cese de los funcionarios de la Entidad comprendidos en la observación en el **(Apéndice n.° 78)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 79)** del Informe de Auditoría; asimismo se indica qué; Krsto Mijovil Casanova Alvarado y Oliver Julio Zea Uvidia se les notificó la Desviación de Cumplimiento oportunamente por medio fisico, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones y cédulas de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 79)** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

Boris Diaz Huamani, Identificado con DNI N°: [redacted], desempeñando el cargo de Gerente municipal; durante el periodo de 4 de mayo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, designado con Resolución de designación n.° 114-2022-MDRG/ALC de 04 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 78)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2022-MDRG-ALC de 30 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 78)**, bajo el Régimen Laboral 276 indicado en el Oficio n.° 045-2025-MDRG/GM de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 78)**. A quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC007-MDRG, de 5 de diciembre de 2025; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento mediante Documento S/N, presentado por Mesa de Partes del Órgano de Control Institucional el 23 de diciembre de 2025, en cinco (5) folios. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forma parte del **(Ver Apéndice n.° 78)** del Informe de Auditoría.

En su condición de Gerente Municipal, de 21 de julio de 2022, tomó conococimiento mediante Carta n.° 013-2022-CONSORCIO CORAJE/RO al derivar documento a la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural quien recepcionó el 26 de julio de 2022, así mismo, indica para su evaluación y opinión,sobre la solicitud el Residente por su caso de saliud de no renovar contrato. Asimismo por consentir que a la Entidad suspendiera la Obra mediante Acta de Suspención de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG " Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Dsitrito de Río Grande – Palpa – Ica" de de 25 de julio de 2022, siendo que dicha suspensión de plazo se sustenta en la causal de eventos no atribuibles a las partes sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, tomó conocimiento del cambio de Residente de Obra con notificación directa del Informe n.° 241-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 4 de agosto de 2022, por el jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo con Informe n.° 299-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 23 de agosto de 2022, comunicado por el jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la Sustitución del Residente de Obra donde recomienda su aprobación mediante acto Resolutivo. Es de indiciar que, mediante Informe n.° 176-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 20 de julio de 2022, que en la VALORIZACIÓN n.° 4 de 20 de junio de 2022, donde ya habian sido ejecutadas en su totalidad las partidas (cajas de aguas y de desagüe), asimismo, el jefe de DIDUR le comunica directamente la solicitud de mayores metrados de las cajas de agua y desagüe el jefe de DIDUR mediante Informe n.° 237-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de recibido el 4 de 2022, es de indicar que dichas partidas no correspondían a la Ruta Crítica según el Programa de ejecución de obra – CPM o del Expediente Técnico (folio escrito 137).

Por no advertir de la solicitud de designación de un inspector de obra transgredía lo señalado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo que el jefe de DIDUR le comunica directamente la solicitud mediante Informe n.° 124-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de recibido de 6 de diciembre de 2022, sin considerar que existia el contrato de supervisión Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2022-MDRG de 18 de febrero de 2022, que comprendía el servicio hasta la liquidación de la obra, sin embargo emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, se designado un Inspector, lo que coadyuvó a la recepción por parte de la Entidad y liquidación.

Las situaciones descritas habrían generado a la Entidad perjuicio económico por la no aplicación y cobro de penalidad máxima de S/ 618 618,10; así como por el pago de metrados no ejecutados por S/ 23,546.68 y el incumplimiento de la finalidad pública.

No se evidencia dentro la Desviación de Cumplimiento alguna acción, para un tema de decisión discrecional, Es de indicar que la Norma vulnerada es la Ley de Contrataciones, Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobando mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 13 de marzo de 2019, en sus artículos, 10, 34, así como, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF en sus artículos 142, 164, 168, 176, 186, 187, 208, 209, como también, el artículo 17 de OTRAS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO de la Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, de 06 de diciembre de 2020.

Conductas que en su calidad de Gerente Municipal vulneraron lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Rio Grande (ROF) que fuera aprobado por la Ordenanza n.° 005-2019-MDRG/CM de 06 de mayo de 2019, la misma que señala: "Son funciones de la Gerencia Municipal, Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la calidad aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad".

Es así que, con dicho actuar, transgredió lo dispuesto por el **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225,**

Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el diario El Peruano el 13 de marzo de 2019, que establece:

"***Artículo 9°. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
[...]"

Quebrantó, además, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Incumplió también, como personal al servicio del Estado, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° y el numeral 2 de su artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública, los cuales refieren lo siguiente:

> *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública*
> *El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*
> *[...]*
> *2. Probidad*
> *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*

> *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública*
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *[...]*
> *6. Responsabilidad*
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *[...]".*

> *"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública:*
> *[...]*
> *2. Obtener Ventajas Indebidas*
> *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establece:

> *"Artículo IV.- Principios*
> *Son principios que rigen el empleo público:*
> *1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

> *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la*

ley le señala.
[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

"Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".
[...]"

"Artículo 19.-Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Boris Díaz Huamaní**, Gerente Municipal, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Krsto Mijovil Casanova Alvarado, Identificado con DNI N°: [redacted], desempeñándose en el Cargo de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; desde el 3 de enero de 2022 al 21 de marzo de 2022 y de 21 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado como jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDRG/ALC de 3 de enero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 78)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 083-2022-MDRG/ALC de 21 de marzo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 78)**, Posteriormente le designan en el mismo cargo con Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-MDRG/ALC de 24 de octubre de 2022, lo designan con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2022, bajo la contratación de prestación de servicios de Locación **(Ver Apéndice n.° 78)**, se le notificó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC007-MDRG de 5 de diciembre de 2025, quién no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA recibido el 23 de diciembre de 2022, mediante el cual da la conformidad por 302 de reposición y nivelación de cajas de agua potable y 293 de reposición y nivelación de caja de desagüe, sin embargo, se evidencia en la ejecución de la obra, se repusieron y nivelaron doscientas cuarenta y nueve (249) cajas de agua y doscientas diecinueve (219) cajas de desagüe, quedando un saldo de metrado no ejecutado de cincuenta y tres (53) cajas de agua potable y setenta y cuatro (74) cajas de desagüe cuyo monto asciende a S/23 546,68 soles[88].

Asimismo, en su condición jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural aprobó, con el Informe n.° 101-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 28 de noviembre de 2022 la ampliación del contrato de supervisión por mayores metrados y adicional de obra n.°1, solicitado por el jefe de supervisión mediante Carta n.° 058-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 21 noviembre de 2022, por un plazo de cuarenta días (40) días calendarios, sin embargo, solicitó, ante el Gerente Municipal, mediante

[88] Puesto que se constató Mediante Informe Técnico n.° 01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**

Informe n.° 124-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 6 de diciembre de 2022, la designación de un inspector de obra, emitiendo el Gerente Municipal la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, designado al señor Cesar Mariano Montoya Ledesma como Inspector de la obra, situación que transgrede lo señalado en los numerales 186.1 y 186.2 del artículo 186° del Reglamento de Contrataciones, reemplazando con ello al supervisor administrativamente.

Además, no obstante, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a haber tomado conocimiento a través de lo informado por la supervisión que la obra no se encontraba culminada, Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y pese que, el contratista no suscribió el acta de recepción de obra de 23 de diciembre de 2022, emitió el informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 27 de diciembre de 2022, dirigido a Boris Diaz Huamani, gerente Municipal, mediante el cual comunica la aprobación de la liquidación técnico financiero de la obra con un saldo a favor del contratista de S/571 368,32, monto que fue cancelado en su totalidad al 28 de diciembre de 2024 por S/6 313 884,73.

Finalmente, la obra fue recepcionada, liquidada y pagada, sin ninguna observación por el Gerente Municipal, en un plazo, contado desde su recepción hasta la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación, de seis (6) días calendarios, conllevando con ello, la no aplicación y cobro de penalidad máxima de S/618 618,10; así como por el pago de metrados no ejecutados por S/23,546.68 ocasionado un perjuicio económico de S/642 164,78 y el incumplimiento de la finalidad pública.

Conductas que, en su calidad de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural vulneraron lo dispuesto en el numerales 1 y 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Rio Grande (ROF) que fuera aprobado por la Ordenanza n.° 005-2019-MDRG/CM de 06 de mayo de 2019, la misma que señala: "Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las subgerencias a su cargo". "Aprobar la designación del supervisor de obra, expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere"

Es así que, con dicho actuar, transgredió lo dispuesto por el **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 11 de julio de 2014 y modificada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado en el diario El Peruano el 13 de marzo de 2019, que establece:

"***Artículo 9°. Responsabilidades esenciales***

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

[...]"

Quebrantó, además, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Incumplió también, como personal al servicio del Estado, lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° y el numeral 2 de su artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la

función pública, los cuales refieren lo siguiente:

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
[...]
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
[...]".

"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública:
[...]
2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establece:

"Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

"Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".
[...]"

"Artículo 19.-Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Krsto Mijovil Casanova Alvarado**, jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

NOTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS.

Es de Indicar que para la notificación de la desviación se contempló la n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloria n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 80)** indica:

En su Segunda. - Adecuación al Sistema eCasilla – CGR; que para implementar adecuaciones el sistema será suspendido [...] por lo que los Órganos de Control Institucional realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa especifica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación.

Asimismo, con Memorando Circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025, emita por la Contraloria donde indica: que el servicio de Sistema eCasilla-CGR será suspendido por un plazo de (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la nueva Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, ello con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas, por lo que presente Comisión Auditora de la Municipalidad Provincial de Palpa ha considerado efectuar las Notificaciones tomando en cuenta la Segunda. - Adecuación al Sistema eCasilla – CGR de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloria n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 80)**.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos juridicos por presunta responsabilidad penal de "*FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO GRANDE AUTORIZARON SUSPENSIONES DE PLAZOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, A PESAR DE QUE NO SE ENCONTRABAN JUSTIFICADAS; ASIMISMO, OTORGARON LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 1 DE MAYORES METRADOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD POR S/23 546,68. ADEMÁS, DESIGNARON INSPECTOR DE OBRA, HABIENDO CONTRATADO EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PERMITIENDO A LA ENTIDAD RECEPCIONAR LA OBRA SIN ESTAR CULMINADA AL 100% Y QUE EL CONTRATISTA LIQUIDE LA OBRA, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR EL MONTO DE S/618 618,10 OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/642 164,78 Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA*" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoria.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoria, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.°1**

Terceros partícipes

En caso se advierta la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe de manera breve su participación en los hechos observados.

1. El Representante Legal del Consorcio CORAJE con RUC: 20608829190, el señor Jose Roger Pineda Soria identificado con DNI [redacted], la cual estuvo conformado por la Empresa SERPICO E.I.R.L con participación de 69% y la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L con participación de 31%, tal como se indica en su Contrato de Ejecución de Obra

n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021. Es de indicar que , el 28 de noviembre del 2022 con la Carta n.° 036-2022-CONSORCIO CORAJE, el representante legal del consorcio CORAJE, remitió a la Municipalidad Distrital de Rio Grande el Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022 (**Ver Apéndice n.° 4)**, Informe de ocurrencias, reducción y menores metrados de obra, emitido por Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra, en el cual describe las ocurrencias presentadas en obra y recomienda se tramite dichas consultas para la determinación de las medidas de solución.

Luego de ello, el Gerente Municipal, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, aprobó la reducción de prestaciones de obra n.° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE – PALPA – ICA", por el monto de S/ 684,640.81, inc. IGV, según detalle del cuadro n.°20 estableciéndose un nuevo monto del contrato de obra que asciende a la suma de S/ 5 501 540,24 incluido IGV; el mismo que cuenta con el visto bueno de Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y del asesor legal externo de la Entidad.

El contratista mediante Carta n.° 023-2022-CONSORCIO CORAJE de 22 de julio de 2022, adjunta la carta s/n de 16 julio de 2022 en catorce (14) folios, comunicando a la entidad la no intención de renovar el contrato de locación de servicio por motivo de salud, motivo por el cual suscribió el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG-1 de 25 de julio de 2022, sin embargo, dicha causal de cambio de residente por la no renovación no se puede calificar como un hecho no atribuible a las partes.

El contratista con Carta n.° 33-2022-CONSORCIO CORAJE de 31 de octubre de 2022, presenta la valorización por mayores metrados n.°1 del mes de octubre, elaborada por el residente de obras, en el cual indica en el rubro de conclusiones que el mes de setiembre se culmina con la ejecución de mayores metrados n.°1, correspondiente a la partida de 03.01.01.02 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA POTABLE y 03.01.01.03 REPOSICIÓN Y NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE, sin embargo, se evidenció que un saldo de metrado no ejecutado de cincuenta y tres (53) cajas de agua potable y setenta y cuatro (74) cajas de desagüe cuyo monto asciende a S/23 546,68 soles.

Por otro lado, sin participar en la recepción de la obra, presento mediante Carta n.° 041-2022-CONSORCIO CORAJE de 27 de diciembre de 2022 José Roger Pineda Soria, representante Legal del contratista, presenta el expediente de liquidación técnica financiera de obra suscrito por Wanner Denmis Vega Avalos, residente de obra, en el que se determinó un saldo a favor del contratista por S/571 368,32, documento que fue dirigido a Cesar Mariano Montoya Ledesma, Inspector de la obra[89], la misma que es aprobada sin que la obra esté concluida, toda vez que, la reducción de partida se aprobó faltando pocos días para la culminación del plazo de la ejecución de la obra.

Finalmente, mediante Carta n.° 006-2023-CONSORCIO CORAJE de 3 de marzo de 2023 el CONSORCIO CORAJE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZAS ORIGINALES DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES a la empresa INSUR S.A. e informa que la obra se encuentra con acta de recepción y Resolución de Liquidación por parte de la entidad, por lo que solicitó la devolución de la garantía dejada por dichas Cartas Fianzas, asimismo mediante documento LEG/0579/2025 de 19 de diciembre de 2025 la empresa INSUR S.A confirma la carta de Fiel de Cumplimiento n.° 221302030 no ha sido ejecutada por la entidad (Municipalidad Distrital de Río Grande).

[89] El documento no fue acredita haber sido recibido por el Inspector de Obra u otra entidad, siendo que no cuenta con sello de recepción.

Por los hechos expuestos, incumplió su obligación de velar de manera directa por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, conllevando que la citada obra no cumpla con el objetivo contractual, los hechos descritos generaron perjuicio económico total de S/642 164,78 (seiscientos cuarenta y dos ciento sesenta y cuatro con 78/100 Soles), situación que se produjo con la anuencia de los funcionarios responsables de la Entidad.

2. El Representante Legal del Consorcio VC &AC con RUC: 20609093812, el señor Armando Fidencio Canchos Gutierrez identificado con [redacted] ICA la cual estuvo conformado por el Ingeniero Víctor Luis Ceccaño Bendezú con RUC: 10214364269 identificado con DNI: [redacted] con la participación del 40% y la empresa AC CONTRATISTA GENERALES SRL, con RUC: 20494212227 con participación del 60%, Es de indicar que se corroboró en Consulta RUC de SUNAT de la Pagina Web: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp del Consorcio VC&AC, que actualmente se encuentra estado de baja de Oficio desde 30 de setiembre de 2025,

Suscribió el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG-1 de 25 de julio de 2022, sin embargo, dicha causal de cambio de residente por la no renovación no se puede calificar como un hecho no atribuible a las partes.

Dio la conformidad, mediante Carta n.° 055-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de noviembre de 2022, sin observar la falta de ejecución de metrados.

3. **Cesar Mariano Montoya Ledesma, de DNI:** [redacted] en su calidad de Inspector de Obra, designado como Primer miembro del Comité de Recepción de Obra y haber participado como Inspector de la Obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", al emitir la Carta n.° 1-2022-INSPECTOR/MDRG de 22 de diciembre de 2022, con la que comunica la presentación y conformidad de la Obra a la Entidad con atención a Krsto Mijovil Casanova Alvarado jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Asimismo, por suscribir el Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022, indicando que después de recorrer e inspeccionar los trabajos de la Obra antes mencionada por el Comité de Recepción, concluye que es procedente dar por Recepcionada la Obra. Finalmente suscribió la Carta n.° 02-2022-INSPECTOR-MDRG de 27 de diciembre de 2022 dirigida al señor Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el señor Cesar Mariano Montoya Ledesma, inspector de obra, informa la conformidad de la liquidación técnica financiera de la obra, Es de indicar que presentó sus comentarios y aclaraciones mediante : Carta n.° 049-2025, presentado por Mesa de Partes Virtual el 17 de diciembre de 2025 con Expediente n.° 0820250877646 recibido el 18 de diciembre de 2025, donde indica que no es su firma.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Río Grande, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Río Grande, así como, de las personas involucradas en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande – Palpa – Ica", la Entidad en acuerdo con el Contratista, a pesar de tener retrasos continuos en la ejecución de la Obra suscribieron la suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, dentro de la cual acuerdan un plazo de quince (15) días calendarios para trámites de sustitución de residente de obra siendo dicha situación atribuible al contratista, pese a que no se sustentaba en la causal de un evento

no atribuible a las partes[90], de ese modo se impidió que se aplique la penalidad máxima en la que incurrió por treinta y siete (37) días calendario que la obra estuvo paralizada y que significaban un retraso injustificado, consintiendo posteriormente la recepción y liquidación, acumulando la penalidad máxima dentro del plazo de suspensión por el monto de S/ 618,618.10 (10% del monto contractual), este seria causal suficiente para resolver el contrato de Ejecución de Obra.

Dicho acto contravino lo estipulado en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobando mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 13 de marzo de 2019, en sus artículos 9, 10, 36, 40, así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF en sus artículos 5, 138, 161, 162, 164, 165, 166, 168, 178, 179, 189, 190, 202, 203, 204, 208, 209, como también es aplicable el artículo 1315 Caso Fortuito o fuerza mayor del Código Civil, publicado el 25 de julio de 1984.

Asimismo, los funcionarios y servidores de la Entidad, durante la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande – Palpa – Ica", dieron conformidad y tramitaron la Valorización n.° 1 de mayores metrados, siendo que las partidas 03.01.01.02 reposición y nivelación de Cajas de agua y 03.01.01.03 reposición y nivelación de Cajas de Desagüe, inicialmente no pertenecian a la ruta crítica, y que no fueron advertidos en informe técnico de Compatibilidad de revisión Expediente Técnico por parte del Consorcio Supervisor, como también no se advirtieron lo mayores metrados en el Informe técnico de compatibilidad presentado por el Consorcio Supervisor, posteriormente la Entidad aprueba los calendarios actualizados, el 15 de setiembre y contratista solicitó una ampliación de plazo por (22) días, sustentada en la ejecución de mayores.

Es de Indicar que Inicialmente los mayores metrados son requeridos por el residente mediante asiento de cuaderno de Obra n.° 203 el 22 de julio de 2022, asimismo el Consorcio Supervisor detalla el 17 de agosto, que se requiere mayores metrados de reposición de cajas de agua potable y desagüe entre otras calles, la calle Tupac Amaru, calle prolongación Tupac Amaru y calle las piedritas, a pesar que la Entidad informa en la Valorización n.° 4[91], que las partidas de cajas de agua potable y desagüe ya habian sido ejecutadas en su totalidad siendo su saldo por ejecutar 0.00, ya que han sido ejecutados e informados en la valorización n.° 2 y n.° 3.

Por lo que se advierten que existen partidas autorizadas como mayores metrados que no fueron ejecutadas y que fueron pagados en su totalidad, dando conformidad DIDUR[92] a los mayores metrados el 23 de diciembre de 2022, asimismo la Comisión Auditora corroboró la Inspección de los días 22 y 23 de octubre de 2025, que queda un saldo de metrado no ejecutado de cincuenta y tres (53) cajas de agua potable y setenta y cuatro (74) cajas de desagüe.

Durante la ejecución de la obra, tanto los funcionarios y servidores que tramitaron la recepción y Liquidación de Obra, la Entidad a pesar de que amplía el Contrato de Supervisión con Informe de DIDUR poniendo conocimiento a la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial designa a un Inspector[93], pese a haber contratado el servicio de consultoria inicialmente, que dentro de sus obligaciones contractuales del Supervisor se encontraba la supervisión y la liquidación de obra,

[90] OSCE en su opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018, menciona: "[...] corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. [...] es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

[91] Es de indicar que la Valorización n.° 4 del cuadro n.° 13 **(Ver Apéndice n.° 34).**

[92] División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

[93] Es de Indicar que Cesar Mariano Montoya Ledesma es designado como Inspector por el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, y en su presentación de comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 49-2025/CMML de 18 de diciembre de 2025 indica: ***que no ha tenido vinculo laboral con la Municipalidad Distrital d Rio Grande en diciembre de 2022.***

asimismo la Entidad consintió la recepción de obra sin estar concluida al 100% , suscribiendo el Inspector designado por Gerencia Municipal y que el contratista liquide la obra sin que la entidad le aplique la penalidad por el monto de S/618 618,10, ni advierta por lo metrados no ejecutados por el monto de S/23 546.68 soles.

El hecho expuesto es ocasionado por Boris Díaz Huamaní al emitir la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022, que resuelve designar a Cesar Mariano Montoya Ledesma, y posteriormente Gerencia Municipal designa los miembros del Comité de recepción, dentro de lo que se encuentra Incluido Cesar Mariano Montoya Ledesma y Krsto Mijovil Casanova Alvarado, lo que permite a la Entidad suscribir el acta de recepción y que el contratista liquide la obra sin que la Entidad cobre penalidad ni advierta la afectación de mayores metrados no ejecutados.

2. Los servidores de la entidad convinieron con los representantes del contratista la reducción de prestaciones de obra n.° 1, ascienden a S/684 640,81, correspondiente al 11.07% del monto del contrato de obra, simulando haberla aprobado con anticipación, ello considerando que el contratista no contaba con plazo adicional para culminar de ejecutarlas. Cabe precisar que según se evidenció, dentro de esa reducción se consideraron partidas para cuya reducción no existía sustento técnico y cuya no ejecución finalmente afectó la finalidad del proyecto. Además, se advirtió que al tramitarse la liquidación de obra el contratista sin justificación alguna aumentó los metrados aprobados en la referida reducción, lo cual fue avalado por los servidores de la Entidad, quienes tramitaron y aprobaron la liquidación sin realizar ninguna observación.

Es de indicar que el contratista realizó la reducción de la partida de veredas en dicha calle, generando discontinuidad de las veredas, interrumpiendo la conectividad peatonal en dicha via, al dejar tramos sin construir veredas, tal como se advierte en Actas de Visita de Inspección n.° 1 de 27 de setiembre de 2024 y Acta de Visita de Inspección n.° 3 de 22 de noviembre de 2024

Se advierte que el asesor legal externo de la Entidad, sin observar que dicha reducción precisaba de una fundamentación técnica, además de un estudio complementario que garantice la funcionalidad del proyecto, no exigió al área respectiva considerar la recomendación del proyectista que garantice que la reducción de metrados no afectaba el interés público, situación que tampoco fue advertida por el jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural ni el Gerente Municipal, es de indicar que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022 fue modificada, aumentando los metrados a ser reducidos, este aumento no tenía sustento ni autorización y no debieron ser reconocidos

Lo expuesto contraviene lo estipulado en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobando mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en sus artículos 9, 10, 34, 40, así como, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S n.° 344-2018-EF en sus artículos 146, 157, 187, 194, como también vulneró el numeral 2.8 calmado de tráfico de CAPITULO I GENERALIDADES del Manual de seguridad vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado con Resolución n.° 05-2017-MTC/14 de 1 de agosto de 2017, como también el articulo DISPOSICIONES GENERALES del Reglamento de la Ley de n.° 29973, Ley general de la persona con discapacidad , aprobado mediante D.S n.° 002-2014-MIMP, de 7 de abril de 2014; como el artículo 23 de DISEÑO DE VIAS, CAPITULO II COMPONENETES DE DISEÑO URBANO, NORMA GH.020 de REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, aprobado con D.S n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.

Dicha reducción de metrados afecto la ejecución de martillos y rampas, el primero con la finalidad de dar seguridad a los peatones, y también el propósito de que discapacitados puedan acceder independientemente a las veredas, lo que afecta la protección y accesibilidad de los usuarios o

pobladores de la Municipalidad Distrital de Río Grande. **(Aspecto relevante n.° 1).**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la aprobación de una normativa interna o lineamiento interno que formalice las acciones que debe efectuar la Entidad respecto al Estado situacional de la Obra, con peritaje técnico y/o acciones alternativas que determinen la ejecución real de la Obra, a fin de que se resguarde los interese públicos en beneficio de los pobladores del Distrito de Rio Grande. **(Conclusión n.° 1 y 2).**

2. Disponer la aprobación de una Directiva Interna que regule el procedimiento de la designaciones de los puestos de confianza sea bajo el marco normativo legal exigidos, no a través de locaciones de servicio en Unidades Orgánicas y/o Jefaturas Indispensables de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y normativas generales de cada área según los sistemas administrativos, para el cumplimiento a cabalidad de las funciones señalas en la misma, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de las actividades y se efectúe una eficiente ejecución de los recursos, para el Cumplimiento de los Objetivos de la Entidad. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador público especializado en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1, 2 y 3, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : • Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : • Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : • Fotocopia autenticada del Asiento n.° 342 de 24 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 4 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 036-2022-CONSORCIO CORAJE, con fecha de recepción de 28 de noviembre de 2022.
• Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 007-2022-CC/RESIDENTE DE OBRA/ING.WDVA de 25 de noviembre de 2022.
• Fotocopia de Carta n.° 001-2024/WDVA con fecha de recepción 3 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.
• Fotocopia de Carta n.° 002-2024/WDVA con fecha de recepción de 26 de diciembre de 2024, y documento adjunto.
• Fotocopia de Oficio n.° 3936-2025- COMOPPOL/DIRNIC/DIRCOCOR/DIVIDCVCO-DEPIPACGR de 12 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 5 : • Fotocopia autenticada Asiento n.° 353 de 29 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 6 : • Fotocopia autenticada de Carta n.° 060-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022. con fecha de recepción de 29 de noviembre de 2022.
• Fotocopia autenticada del Informe n.° 14-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 7 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 109-2022-MDRG/DIDUR/KMCA con fecha de recepción de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8 : • Fotocopia autenticada de Carta n.° 085-2022-MDRG/GM con fecha de recepción de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 9 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 048-2022/ING.RGCDC con fecha de recepción de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10 : • Fotocopia de Opinión OSCE n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022.
• Fotocopia de Opinión OSCE n.° 202-2019/DTN de 18 de noviembre de 2019.
• Fotocopia de Opinión OSCE n.° 116-2022/DTN de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11 : • Fotocopia autenticada del Plano PG – 01, Planta General de fecha de seteimbre 2021.
• Fotocopia autenticada del Plano PG – 02, Planta General de fecha de setiembre 2021.
• Fotocopia autenticada del Plano PL – 01, Perfil Longitudinal de fecha de setiembre 2021.
• Fotocopia de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2021-MDRG/ALC de fecha de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12 : • Fotocopia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.° 1 de 26 y 27 de setiembre de 2024.
• Acta de Visita de Inspección n.° 3 de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 13 : • Fotocopia Acta de Inspección fisica a la obra n.° 1-2025-OCIMPP-CAIL de 22 de octubre de 2025.
• Fotocopia Informe Técnico n.°01-2025-OCI-CAIL de 26 de noviembre de 2025.
• Fotocopia Informe Técnico n.° 01-2024-OCI-HMBR-WJLB de 11 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 14 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 119-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 5 de diciembre de 2022 que adjunta el anexo n.° 1 cuadro de actualización de presupuesto de obra de replanteo final de obra.

Apéndice n.° 15 : • Fotocopia visada de la Carta n.° 086-2022-MDRG/GM con fecha de recepción de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16 : • Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia Municipal n.° 024-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17 : • Fotocopia autenticada y visada del Informe n.° 052-2022-MDRG-ALE.AARB con fecha de recepción de 22 de diciembre de 2022.
• Fotocopia visada del Informe n.° 119-2022-MDRG/DIDUR/KMCA con fecha de recepción de 5 de diciembre de 2022.
• Fotocopia visada del Cuaderno de Tramite Documentario Documentos Internos 2023, registro n.° 2410.

Apéndice n.° 18 : • Fotocopia autenticada Informe n.° 175-2022-MDRG/DIDUR/KMCA con fecha de recepción de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 : • Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-MRDG/GM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20 : • Fotocopia autenticada de Contrato de Consultaría de Obra n.° 001-2022-MDRG de 18 de febrero de 2022.
• Fotocopia de Consulta RUC SUNAT de Consorcio VC&AC.

Apéndice n.° 21 : • Fotocopia de Acta de Recopilación de Información Acta n.° 003-2025-CG/OCI/0408-AC-007 RIO GRANDE de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22 : • Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 152-2020-MDRG/ALC de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 23 : • Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.°147-2021-MDRG/ALC de 4 de octubre de 2021.
• Fotocopia autenticada Requerimiento 3.1 Expediente Técnico e información Complementaria del Expediente Técnico.
• Fotocopia autenticada Expediente Técnico Tomo I con Código de Inversión n.° 2343309.

Apéndice n.° 24 : • Fotocopia visada de Cronograma OSCE.
• Fotocopia visada de Reporte de Otorgamiento de la Buena Pro.
• Fotocopia visada de Formato n.° 15 de Acta de Apertura de Sobres.
• Fotocopia visada de Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
• Fotocopia visada de Anexo n.° 1 Resumen de Admisión de Propuestas.
• Fotocopia visada de Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG de 17 de diciembre de 2021.
• Fotocopia de Consulta RUC SUNAT de Consorcio CORAJE.

Apéndice n.° 25 : • Fotocopia autenticada de Acta de Inicio de Obra de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 26 :
- Fotocopia autenticada de Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1 de 25 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada de Acta de Culminación de Suspensión y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1 de 1 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1 de 29 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Acta de Culminación de Suspensión y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1 de 5 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG – 1, de 27 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Acta de Culminación de Suspensión y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2021-MDRG, Licitación Pública – SM – 1- 2021- CS/MDRG - 1 de 15 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Apéndice n.° 27 :
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 394-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 3 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia n.° 018-2022-MDRG/GM de 04 de octubre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Apéndice n.° 28 :
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 058-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 21 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 174-2022-MDRG/ALC de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29 :
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2027-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Apéndice n.° 30 :
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 631 con Registro SIAF n.° 562.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 630 con Registro SIAF n.° 562.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 632 con Registro SIAF n.° 562.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 144 con Registro SIAF n.° 137.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 145 con Registro SIAF n.° 137.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 145 con Registro SIAF n.° 137.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P. - PALPA

- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 145 con Registro SIAF n.° 137.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 0145 con Registro SIAF n.° 137.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 219 con Registro SIAF n.° 207.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 220 con Registro SIAF n.° 207.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 280 con Registro SIAF n.° 268.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 279 con Registro SIAF n.° 268.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 304 con Registro SIAF n.° 298.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 305 con Registro SIAF n.° 298.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 306 con Registro SIAF n.° 298.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 476 con Registro SIAF n.° 391.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 476 con Registro SIAF n.° 391.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 476 con Registro SIAF n.° 391.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 585 con Registro SIAF n.° 434.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 585 con Registro SIAF n.° 434.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 764 con Registro SIAF n.° 530.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1079 con Registro SIAF n.° 530.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1010 con Registro SIAF n.° 654.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1082 con Registro SIAF n.° 654.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1152 con Registro SIAF n.° 782.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1200 con Registro SIAF n.° 811.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1154 con Registro SIAF n.° 783.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1198 con Registro SIAF n.° 812.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1198 con Registro SIAF n.° 812.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 1199 con Registro SIAF n.° 810.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 871 con Registro SIAF n.° 876.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P. - PALPA

- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 0069 con Registro SIAF n.° 77.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 0070 con Registro SIAF n.° 77.
- Fotocopia visada de Comprobante de pago n.° 04 con Registro SIAF n.° 876.

Apéndice n.° 31 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 007-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 29 de marzo de 2022; que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 06 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 7 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 010-2022-CONSORCIO CORAJE de 28 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe Mensual de Obra n.° 1.
- Fotocopia autenticada de Valorización n.° 1 – Mes de febrero de 2022.
- Fotocopia de Cronograma Valorizado de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 32 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 077-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 26 de abril de 2022; que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 012-2022-CONSORCIO CORAJE de 31 de marzo de 2022.
- Informe Mensual de la Obra n.° 2.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 2 – Mes de marzo de 2022.

Apéndice n.° 33 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 102-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 10 de mayo de 2022; que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 019-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 6 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 013-2022-CONSORCIO CORAJE de 3 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 3 – Mes de abril de 2022.
- Fotocopia del Calendario Valorizado.

Apéndice n.° 34 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 176-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 20 de junio de 2022, que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 030 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR – 2022 de fecha de recepción 6 de junio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 014-2022-CONSORCIO CORAJE de 1 de junio de 2022, que adjunta Informe Mensual de obra n.° 4.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 4 de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 4 de 2022, Calculo del Coeficiente de Reajuste.

- Fotocopia del Calendario Valorizado de Obra

Apéndice n.° 35 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 208-2022-MDRG/DIDUR/OJZU de 14 de julio de 2022; que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 039 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR – 2022 con fecha de recepción de 5 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 018-2022-CONSORCIO CORAJE de 1 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 5 – Mes de junio de 2022

Apéndice n.° 36 : • Fotocopia visada del Informe n.° 307-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 31 de agosto de 2022, que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia visada de la Carta n.° 046 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 5 de agosto de 2022.
- Fotocopia visada de la Carta n.° 024-2022-CONSORCIO CORAJE de 1 de agosto de 2022, que adjunta Informe mensual de Obra n.° 6.
- Fotocopia visada del Informe Mensual de Obra n.° 6.
- Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 6 – Mes de julio del 2022.
- Fotocopia visada de la Valorización n.° 6 – Mes de julio del 2022, Calculo del Coeficiente de Reajuste.
- Fotocopia del Cronograma Valorizado Reformulado.

Apéndice n.° 37 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 014-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 27 de octubre de 2022; que adjunta los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 053 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 6 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 032 – 2022 – CONSORCIO CORAJE/RO de 30 de setiembre de 2022.
- Fotocopia de Cronograma de GANTT.

Apéndice n.° 38 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 107-2022-MDRG/DIDUR/KMCA con fecha de recepción de 30 de noviembre de 2022; que adjunta los documentos siguientes:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 056 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 034 – 2022 CONSORCIO CORAJE de 31 de octubre de 2022.
- Fotocopia de Cronograma Actualizado Valorizado - Reinicio de Obra (05/10/2022).

Apéndice n.° 39 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 151-2022-MDRG/DIDUR/KMCA con fecha de recepción de 22 de diciembre de 2022; que adjunta Fotocopias autenticadas los siguientes documentos:

- Fotocopias autenticadas Carta n.° 064 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR – 2022 con fecha de recepción 2 de diciembre de 2022.
- Fotocopias autenticadas Carta n.° 038-2022-CONSORCIO CORAJE de 30 de noviembre de 2022.
- Fotocopia de Cronograma Actualizado Valorizado – Reinicio de Obra (15/11/2022).

Apéndice n.° 40 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2021-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 14 de diciembre de 2021, que adjunta en fotocopia autenticada:
- Calendario Valorizado de Obra (14/12/2021).
- Descripción de Partida (folio escrito 132).

Apéndice n.° 41 : • Fotocopia autenticada Asiento n.° 1 de 23 de febrero de 2022 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 42 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 013-2022-CONSORCIO CORAJE/RO con fecha de recepción de 21 de julio de 2022.
• Fotocopia autenticada documento s/n de 16 de julio de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43 : • Fotocopia Visada de Asientos 214 al 219 del cuaderno de obra de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 44 : • Fotocopia autenticada la Carta n.° 023-2022-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 45 : • Fotocopia autenticada de asiento n.° 220 del cuaderno de obra de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 46 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 241-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 47 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 025-2022-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 4 de agosto de 2022.
• Fotocopia autenticada del Informe n.° 299-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 23 de agosto de 2022, que adjunta los documentos siguientes:
- Fotocopia visada del Informe Técnico n.° 022-2022-MDRG/LOG-ABAST/WJEH con fecha de recibido de 23 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 26-2022- CONSORCIO CORAJE de fecha de recepción de 12 de agosto de 2022.
- Fotocopia visada de Carta n.° 013-2021. CONSORCIO CORAJE/RO con fecha de recepción de 21 de julio de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MDRG/ALC de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 48 : • Fotocopia del Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022/OCI/0408-SOO de 26 de agosto de 2022, que adjunta

fotocopia del Oficio n.° 382-2022-MPP/OCI de fecha de recepción de 28 de agosto de 2022 remitido a la Entidad.
- Fotocopia de Oficio n.° 303-2022-MDRG/GM/ALC con fecha de recepción 16 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49 : • Fotocopia visada del Informe n.° 03-2022-CVC&AC/JSO/VLCB con fecha de recepción de 22 de julio de 2022.
• Fotocopia visada de Carta n.° 01 – CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 04-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 011-2022-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 010-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 53 : • Fotocopia autenticada de los asientos n.° 203 y n.° 207 del Cuaderno de Obra de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 54 : • Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 04-2022-CC/ING.AAPF con fecha de recepción de 23 de julio de 2022 y asientos adjuntos.

Apéndice n.° 55 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 044-2022-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR con fecha de recepción de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 56 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 237-2022-MDRG/DIRUR/OJZU con fecha de recepción de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 57 : • Fotocopia autenticada de Informe n.° 05-2022-CVC&AC/JSO/VLCB con fecha de recepción de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 58 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 027-2022-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 7 de setiembre de 2022, que adjunta Fotocopia autenticada de Informe n.° 001-2022-CONSORCIO CORAJE/RESIDENTE DE OBRA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 59 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 47-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 60 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 342-2022-MDRG/DIDUR/OJZU con fecha de recepción de 15 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 61 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 030-2022-CONSORCIO CORAJE con fecha de recepción de 28 de setiembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI M.P. - PALPA

- Fotocopia autenticada de Informe n.° 004-2022-CONSORCIO CORAJE/RESIDENTE DE OBRA de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 62 : • Fotocopia autenticada de la Carta n.° 51-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 con fecha de recepción de 28 de setiembre de 2022, que adjunta fotocopia del Informe n.° 08-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 63 : • Fotocopia visada y autenticada de los Asientos en el cuaderno de obra del período 2022.

Apéndice n.° 64 : • Fotocopia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.° 4 a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del Distrito de Río Grande – Palpa - Ica" CUI n.° 2343309 de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 65 : • Fotocopia visada de la Carta n.° 033-2022-CONSORCIO CORAJE de 31 de octubre de 2022, que adjunta los documentos siguientes:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 154-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 23 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 055-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 66 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 101-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 67 : • Fotocopia autenticada del Informe n.° 124-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 68 : • Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 69 : • Fotocopia visada del Asiento del Cuaderno de Obra n.° 381 y n.° 382 del 15 de diciembre de 2022 y el Asiento n.° 385 del 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 70 : • Fotocopia del Oficio n.° D000472-2024-OSCE-DSEACE de 23 de noviembre de 2024 que llego con el correo de 10 de diciembre de 2022, que adjunta los siguientes documentos en fotocopias:
- Informe n.° D000716-2024-OSCE-SCGU de 21 de noviembre de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2022-MDRG/GM de 2022.
- Contrato de Servicios Personales de Montoya Ledesma Cesar Mariano.

Apéndice n.° 71 : • Fotocopia firmada de la Carta n.° 065-CONSORCIO VC&AC/MDRG/CONSULTOR-2022 de 23 de diciembre de 2022.
• Fotocopia firmada del Informe n.° 15-2022-CVC&AC/JSO/VLCB de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 72 : • Fotocopia visada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS-MDRG – Primera Convocatoria.

- Las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDRG – Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 73 :
- Fotocopia autenticada la Carta n.° 1-2022-INSPECTOR/MDRG de 22 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 74 :
- Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75 :
- Fotocopia autenticada del Carta n.° 041-2022-CONSORCIO CORAJE de 27 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe de Liquidación de Obra.

Apéndice n.° 76 :
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 02-2022-INSPECTOR-MDRG de 27 de diciembre de 2022, adjunta fotocopia autenticada de Cuaderno de Tramite Documentario de documentos externos 2023, folio 82 y 83.

Apéndice n.° 77 :
- **Fotocopia de Liquidación de Obras - Cartas Fianzas presentadas por el contratista Consorcio Coraje, que adjunta fotocopias:**
 - Carta Fianza n.° 221302120 de 20 de setiembre de 2021.
 - Carta Fianza n.° 221302030-R1 de 30 de junio de 2022.
 - Carta Fianza n.° 222300152 de 25 de enero de 2022.
 - Carta Fianza n.° 222300152-R1 de 8 de agosto de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302030 de 9 de diciembre de 2021.
 - Carta Fianza n.° 221302120-R1 de 5 de julio de 2022.
 - Carta n.° 000005-2025-CG/OC0408 de 15 de agosto de 2025.
 - Correo dirigido a confirmaciones@insur.com.pe. de 29 de setiembre de 2025, que adjunta fotocopias:
- **Fotocopia de Documento LEG/0579/2025 de 19 de diciembre de 2025, que adjunta documentos en fotocopia:**
 - Carta Fianza n.° 221302030 de 9 de diciembre de 2021.
 - Carta Fianza n.° 221302030 -R1 de 30 de junio de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302030 R2 de 27 de diciembre de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302030 R2 de 27 de diciembre de 2022, con cargo de recibido el 9 de enero de 2023.
 - Carta Fianza n.° 221302120 de 20 de diciembre de 2021, con cargo de recibido el 21 de diciembre de 2021.
 - Carta Fianza n.° 221302120 – R1 de 5 de julio de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302120-R2 de 3 de enero de 2023.
 - Carta Fianza n.° 222300152 de 25 de enero de 2022.
 - Carta Fianza n.° 222300152 – R1 de 8 de agosto de 2022.
 - Carta Fianza n.° 222300152-R2 de 14 de diciembre de 2022.
 - CARTA N.° 006-2023-CONSORCIO CORAJE de 3 de marzo de 2023.
 - Documento de la Policía Nacional del Perú Nro. de Orden:25607011 Clave: L1Oy31Np Copia Certificada Gratuita – D.L 1246.
 - Carta Fianza n.° 222300152-R2 de 14 de diciembre de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302120 de 20 de diciembre de 2021.
 - Carta Fianza n.° 221302120 – R2 de 3 de enero de 2023.
 - Carta Fianza n.° 221302120 – R1 de 5 de julio de 2022.
 - Carta Fianza n.° 221302030 de 9 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – M.P. - PALPA

- Carta Fianza n.° 221302030 – R1 de 30 de junio de 2022.
- Carta Fianza n.° 221302030 – R2 de 27 de diciembre de 2022.

• **Fotocopia de Plano autenticados**
- Ubicación y Localización UL – 01 de fecha de setiembre de 2021.
- Detalle de Martillos y Veredas PM – 01 de fecha de setiembre de 2021.
- Detalle de Martillos y Veredas PM – 02 de fecha setiembre de 2021.
- Detalle de Martillos y Veredas PM – 03 de fecha de setiembre de 2021.
- Detalle de Martillos y Veredas PM – 04 de fecha de setiembre de 2021.
- Topografía PT – 01 de fecha de setiembre de 2021.
- Perfil Longitudinal Muro de Contención PLM – 02 de fecha setiembre de 2021.
- Detalle de Muro de Contención DMC – 01 de fecha setiembre de 2021.
- Veredas y Sardineles SV – 01 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 02 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 03 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 04 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 05 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 06 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles SV – 07 de fecha NOV – 2022.
- Muros de Contención MC – 01 de fecha NOV – 2022.
- Veredas y Sardineles PG-1 de fecha NOV – 2022.
- Plano General PG – 02 de fecha NOV – 2022.
- Muros de Contención MC – 02 de fecha NOV – 2022.

Apéndice n.° 78 :
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 023-2022-MDRG/GM de 6 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 114-2022-MDRG/ALC de 4 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 200-2022-MDRG-ALC de 30 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDRG/ALC de 3 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 083-2022-MDRG/ALC de 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-MDRG/ALC de 24 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1168 de 27 de diciembre de 2022, que de adjunta documentos en fotocopia autenticada:
 - orden de servicio n.° 331 del 6 de diciembre de 2022.
 - Informe n.° 155-2022-MDRG/DIDUR/KMCA de 23 de diciembre de 2022.
 - Recibo por Honorario Electrónico n.° E001-112 de 23 de diciembre de 2022.
 - Contrato de Locación de Servicios de 20 de octubre de 2022.
 - Memorando n.° 408-2022-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1138 de 21 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – M.P. - PALPA

Apéndice n.° 79 : Impresiones de las Cédulas de Notificaciones con sus cargos; las ampliaciones de plazo; los comentarios o aclaraciones, presentados por cada una de las personas comprendidas en la observación y copia simple de la documentación que adjunta; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

Cesar Mariano Montoya Ledesma, inspector de obra:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC007-MDRG de 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la Constancia de Recepción.
- Impresión con firma digital del Aviso de Notificación 004-2025-CG/OCI-AC007-MDRG firmado digitalmente el 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple del cargo.
- Impresión de la desviación de cumplimiento, con su respectiva motivación, visado digitalmente el 5 de diciembre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 49-2025/ CMML, de 18 de diciembre del 2025.

Boris Diaz Huamani, gerente municipal:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC007-MDRG de 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la Constancia de Recepción.
- Impresión con firma digital del Aviso de Notificación 003-2025-CG/OCI-AC007-MDRG firmado digitalmente el 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple del cargo.
- Impresión de la desviación de cumplimiento, con su respectiva motivación, visado digitalmente el 5 de diciembre de 2025.
- Copia simple del Documento S/N de 16 de diciembre del 2025.
- Copia simple del Documento S/N de 22 de diciembre de 2025.

Krsto Mijovil Casanova Alvarado, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC007-MDRG de 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la Constancia de Recepción.
- Impresión de la desviación de cumplimiento, con su respectiva motivación, visado digitalmente el 5 de diciembre de 2025.
- Copia simple del Documento S/N de 17 de diciembre del 2025.

Oliver Julio Zea Uvidia, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC007-MDRG de 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la Constancia de Recepción.
- Impresión con firma digital del Aviso de Notificación 001-2025-CG/OCI-AC007-MDRG firmado digitalmente el 5 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple del cargo.
- Impresión de la desviación de cumplimiento, con su respectiva motivación, visado digitalmente el 5 de diciembre de 2025.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora en original que adjunta Contrato de Servicios Personales de 26 de octubre.

Apéndice n.° 80 : • Fotocopias del Memorando Circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 y de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 81 : • Fotocopias visadas del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones, aprobados con Ordenanza n.° 005-2019-MDRG/CM de 6 de mayo de 2019.

Ica, 31 de diciembre de 2025.

Fernando Junior Matienzo Castillo
Supervisor

Anai Sofía Lovera Tataje
Jefe de Comisión Auditora

Rosemary Ancasi Parián
Abogado de la Comisión Auditora

Cristian Arturo Injante Lima
Integrante de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 31 de diciembre de 2025

Rosemary Parian Ancasi
Jefa del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Palpa

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual [4]	Casilla Electrónica [5]	Dirección domiciliaria [16]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal [7]	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[2]
1	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Río Grande autorizaron suspensiones de plazos de la ejecución contractual, aprobaron ampliación de plazo n°1, a pesar de que no se encontraban justificadas; asimismo, otorgaron la conformidad de valorización n° 1 de mayores metrados por partidas no ejecutadas en su totalidad por S/23 546,68. además, designaron inspector de obra, habiendo contratado el servicio de consultoría permitiendo a la entidad recepcionar la obra sin estar culminada al 100% y que el contratista liquide la obra, sin la aplicación de penalidad por el monto de s/618 618,10 ocasionado un perjuicio económico de S/642 164,78 y el incumplimiento de la finalidad pública	Boris Díaz Huamaní	[redacted]	Gerente Municipal	04/05/2022	30/12/2022	D.L N° 276	_	[redacted]		X		X
		Krsto Mijovil Casanova Alvarado	[redacted]	Jefe de la División de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2022 21/10/2022	21/03/2022 31/12/2022	Locador	_	[redacted]		X		X

0001 21

[1] Direcciones Extraidas de RENIEC, Corroboradas con lo que indica la Entidad
Es de indicar en el caso de Boris Díaz Huamaní al momento de entregarle el descargo indica que tiene nueva Dirección en Changuillo, Asimismo se le Notifico en el lugar de labores Municipalidad Distrital de Changuillo Nasca.
Y de Krsto Mijovil Casanova Alvarado indica la Entidad que es Pj. Raz Pari N° 186 – La Vista Alegre – La Libertad – Trujillo, se le entregó su Cedula de Notificación en las Instalaciones del OCI PALPA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.P. PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ANCASI PARIAN Rosemary FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-01-2026 09:47:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Palpa, 26 de Enero de 2026

OFICIO N° 000013-2026-CG/OC0408

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE - PALPA
RECEPCIÓN
26 ENE 2026
Exp.N° 133 Folios: 04
Hora: 16:50

Señor:
Ruperto German Preciado Espino
Alcalde
Municipalidad Distrital de Rio Grande-Palpa
Calle Túpac Amaru N° 297
Ica/Palpa/Rio Grande

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2025-2-0408

Referencia : Oficio n.° 000003-2026-CG/OC0408 de 8 de enero 2026

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2025-2-0408-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del distrito de Rio Grande – Palpa – Ica de CUI n.° 2343309" en la Municipalidad Distrital de Río Grande a su cargo, periodo de 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2022.

Al respecto en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1] Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta; asimismo, se adiciona la Hoja Informativa n.° 001-2025-CG-OCI-MPP/OC0408ALT de 13 de enero de 2025.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-0408-AC; manteniendo por tanto su validez.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosemary Ancasi Parian
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Palpa
Contraloría General de la República

(RAP)

Nro. Emisión: 00025 (0408 - 2026) Elab:(U10117 - 0408)

[1] ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

96 AÑOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFOERFJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONALMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE
RIO GRANDE-PALPA-ICA

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO - GRANDE – PALPA – ICA DE CUI N° 2343309".

PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

31 DE DICIEMBRE DE 2025
ICA – PERÚ

96 AÑOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFOERFJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art 212 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, luego de la Verificación Correspondiente, respecto del **Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-0408-AC, denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del distrito de Rio Grande – Palpa – Ica de CUI n.° 2343309" Distrito de Río Grande, Palpa, Ica,** establece lo siguiente:

1. **En evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos,** de la Pagina 93 de 117, en el folio 000095, respecto del DNI de Boris Díaz Huamaní.

 Dice:
 "[...]
 Boris Diaz Huamaní, *Identificado con DNI:* [redacted]
 [...]"

 Debe decir:
 [...]
 Boris Diaz Huamaní, *Identificado con DNI:* [redacted]
 [...]

2. **En VII. RECOMENDACIONES, Al Procurador público especializado en Delitos de Corrupción,** de la Página 104 de 117, en el folio 000106, respecto a la recomendación al Procurador Público especializado en Delitos de Corrupción.

 Dice:
 [...]
 Al Procurador público especializado en Delitos de Corrupción
 1. *Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1,2 y 3, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*

 [...]

 Debe decir:
 [...]
 Al Procurador público especializado en Delitos de Corrupción
 1. *Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*

 [...]

3. Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos de Presunta Responsabilidad Penal del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2025-2-0408-AC, respecto punto **2,**
 Elementos constitutivos del presunto delito
 Descripción y análisis de la presunta modalidad delictiva según el tipo penal *[...]*
 Análisis de tipicidad
 a. **Sujetos activos**
 [...]
 1.1 Sujetos Activos, en la página 9 de 27, folio 000131

 Dice:
 [...]
 A. BORIS DIAZ HUAMANÍ: *Identificado con DNI N°:* [redacted]
 [...]

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFOERFJ**

Debe decir:

[...]

A. BORIS DIAZ HUAMANÍ: *Identificado con DNI N°:* [redacted]

[...]

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GFOERFJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ANCASI PARIAN Rosemary FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2026 14:45:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Palpa, 05 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000016-2026-CG/OC0408

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE - PALPA
RECEPCIÓN
05 FEB 2026
Exp.N° 188 Folios: 04
Hora: 16:02 Firma:

Señor(a):
Ruperto German Preciado Espino
Alcalde
Municipalidad Distrital de Rio Grande-Palpa
Calle Túpac Amaru N° 297
Ica/Palpa/Rio Grande

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2025-2-0408

Referencia : a) Oficio n.° 000003-2026-CG/OC0408 de 8 de enero 2026.
b) Hoja Informativa n.° 002-2025-CG-OCI-MPP/OC0408ALT de 3 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2025-2-0408-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del distrito de Rio Grande – Palpa – Ica de CUI n.° 2343309" en la Municipalidad Distrital de Río Grande a su cargo, periodo de 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2022.

Al respecto en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1] Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta, sustentándose en el documento de la referencia b), adjunto al presente. Cabe precisar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-0408-AC; manteniendo por tanto su validez.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosemary Ancasi Parian
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Palpa
Contraloría General de la República

(RAP)

Nro. Emisión: 00031 (0408 - 2026) Elab:(U10117 - 0408)

[1] ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFLLRCS**

-04-

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONALMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE
RIO GRANDE-PALPA-ICA

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE RIO - GRANDE – PALPA – ICA DE CUI N° 2343309".

PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

31 DE DICIEMBRE DE 2025
ICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFLLRCS**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art 212 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, luego de la Verificación Correspondiente, respecto del **Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-0408-AC, denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del distrito de Rio Grande – Palpa – Ica de CUI n.° 2343309" Distrito de Río Grande, Palpa, Ica,** establece lo siguiente:

1. **En APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0408-AC RELACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES,** en el folio 000121, respecto al recuadro donde se consigna la Presunta Responsabilidad Identificada / Administrativa Funcional / Entidad, donde se le consignó un Aspa "X", a los 2 presuntos responsables, ***(dicha aspa se encierra en un círculo para identificación).***

Dice:

"[...]

Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
		Administrativa funcional	
Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[2]
	x		x
	x		x

[...]"

Debe decir:

"[...]

Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
		Administrativa funcional	
Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[2]
	x		
	x		

[...]"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFLLRCS**

-02-

2. ***En la lista de Apéndices del folio ciento nueve (000109), Apéndice n.° 29, respecto al año de la nomenclatura del documento (que se resalta en negrita) de la Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2022-MDRG/GM de 22 de diciembre de 2022.***

Dice:
"[...]
n.° 027-2027-MDRG/GM
[...]

Debe decir:
"[...]
n.° 027-2022-MDRG/GM
[...]

96 AÑOS 1930 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFLLRCS**

-01 -

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ANCASI PARIAN Rosemary FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-01-2026 10:58:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE - PALPA
RECEPCION
08 ENE 2026
Exp.N° 022 Folio 01+01CD
Hora 02:01pm
Recibí Conforme

Palpa, 08 de Enero de 2026

OFICIO N° 000003-2026-CG/OC0408

Señor:
Ruperto German Preciado Espino
Alcalde
Municipalidad Distrital de Rio Grande-Palpa
Calle Túpac Amaru N° 297
Ica/Palpa/Rio Grande

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 015-2025-2-0408-AC

Referencia : a) Oficio N° 000260-2024-CG/OC0408 de 4 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG /NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Cercado del distrito de Río Grande – Palpa – Ica de CUI N° 2343309" en la Municipalidad Distrital de Río Grande.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 015-2025-2-0408- AC, el mismo que es remitido incluyendo sus apéndices en siete (7) tomos y en un total de tres mil cuatrocientos uno (3401) folios digitalizado en un DVD, para su conocimiento y fines.

Finalmente, hago de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosemary Ancasi Parian
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Palpa
Contraloría General de la República

(RAP)

Nro. Emisión: 00004 (0408 - 2026) Elab:(U10117 - 0408)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LQGTPPQ**